

Acta Nro. 219/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **directores**: los doctores **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; y los licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez, y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, Directora Suplente, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**. La licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se disculpa por no estar presente por encontrarse con permiso por duelo; asimismo, se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el artículo diez literal a), en relación con lo dispuesto en los artículos catorce y veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente tres Directores Propietarios y **un** director suplente; **Virtualmente: dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT; **tres** Directores Propietarios; **dos** directores suplentes. **el quórum quedó establecido**

legalmente con OCHO DIRECTORES, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura de acta 218.
4. Punto presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Costeo.
 - Informe a Consejo Directivo de Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Costeo, de seguimiento de acuerdos de Acta Nro. 204, Análisis de Datos Herramienta Power Bi.
5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Aprobación de cuatro (4) solicitudes para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
 - 5.2 Aprobación de siete (7) solicitudes de Subsidios por Incapacidad Temporal
 - 5.3 Solicitud de aprobación de cinco (5) casos mayores de reembolsos, presentados en la Comisión Técnica de Análisis de Reembolso, Reintegro, Subsidios y Pensiones.
6. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.
 - 6.1 Resolución de casos.
 - 6.2 Modificativa de Cuadro Básico de Medicamentos vigente.

- 6.3** Informe recomendativo de Convenio PNUD.
- 6.4** Aprobación de reforma del Artículo 7 y 8 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
- 6.5** Aprobación del proyecto INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM.
- 7.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- Encomienda de Acta 218 Subpunto 5 Romano I Literal a) verificar las condiciones para agendar citas en CIRMA.
- 8.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- Orientación adecuada por parte de los encargados de botiquín en el despacho de medicamentos.
- 9.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 9.1** Aprobación del Instructivo Nro. 07/2023, denominado "Instructivo para el uso y manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM".
- 9.2** Aprobación de rectificación del Acuerdo del Subpunto 7.4 del Punto 7 del Acta Nro. 214 de Sesión Ordinaria realizada el 19 de abril de 2023, referente al salario básico mensual de contratación.
- 9.3** Informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación desiertas, publicación de convocatorias de procesos de contratación externa.
- 10.** Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.
- 10.1** Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos y Privados al 28 de abril de 2023.

- 10.2** Informe de seguimiento a las Inversiones Financieras del ISBM, mes de Abril 2023.
- 10.3** Aprobación de Ajuste Presupuestario, derivado de las economías salariales de enero a abril de 2023.
- 10.4** Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023.

11. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 11.1** Aprobación de modificativa para 2 contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 007/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2023".
- 11.2** Aprobación de modificativa para 4 contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 008/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023.
- 11.3** Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. LC.002/2023-ISBM "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 11.4** Aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 003/2023-ISBM "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 11.5** Informe de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SA DE CV, sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS.

12. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

- Informe de seguimiento referente a procedimiento de Imposición de Multa contra JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, Orden de Compra Nro. 081/2022-ISBM, de la Libre Gestión Nro. 097/2022-ISBM. Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7. (Resolución Final).

13. Informe de Presidencia.

14. Correspondencias.

14.1 Correspondencia de fecha 28 de abril suscrita por #####, en su carácter de usuaria del ISBM, quien solicita una cirugía o una indemnización de \$50,000.00, para operarse particularmente y no molestar más.

14.2 Correspondencia suscrita Adolfo Keeling de la fundación COSTASAL quienes desean hacer una pequeña donación de libros de colorear, con el tema de la enfermedad del cáncer. Es una historia de cuentos en la cual, se les explica a los niños sobre el cáncer, pero desde el punto de vista de los niños, siendo que los libros que se van a regalar son impresos.

14.3 Correspondencia de fecha 2 de mayo suscrita por el Dr. #####, remitiendo su propuesta para ocupar la plaza de jefatura del Policlínico Magisterial de Soyapango.

15. Resolución de Casos. Lic. Esperanza León, Lic. David Rodríguez, Francisco Cruz.

Se hace constar que a petición de miembros del directorio se incorporan a la agenda los siguientes puntos:

16. A solicitud del Licenciado Ernesto Esperanza León: Formalidades de las Sesiones de Consejo Directivo

17. A solicitud del Dr. Edgar Abrego peticiones diversas:

a) Nota del Señor Ministerio del Ramo de Educación para acompañamiento de ISBM mediante presencia médica y ambulancia para el sábado 27 en el Multi-gimnasio de Soyapango, en reunión de maestros de 1er grado para la atención de primera infancia.

b) Solicitud de permiso por Misiones Oficiales para la sesión del martes 16 y martes 23 para el Señor Ministro del ramo de Educación y su persona.

c) Remisión de informe explicativo sobre los mecanismos de ampliación de horarios de Policlínicos y Adenda de Contratos.

.....

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo luego de la incorporación de puntos solicitados por el licenciado Esperanza León y el doctor Edgar Abrego; por

unanimidad de **ocho** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DEL ACTA NRO. 218.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Actas 218.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 218, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 218, el Consejo Directivo por unanimidad de **ocho** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 218, de Sesión Ordinaria de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

.....

PUNTO CUATRO. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICAS Y COSTEO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo, ha presentado un punto, el cual fue presentado por el Dr. #####, quien realizó presentación según reportes generados en el Power BI, los cuales quedan adjunto a la presente acta y en resumen expone lo siguiente:

.....

INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICAS Y DATOS, DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 204, ANÁLISIS DE DATOS HERRAMIENTA POWER BI E INFORME DE CONSULTAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DE ENERO- FEBRERO 2023 EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al acta Nro. 204, del Subpunto 4.2 de la Sesión Ordinaria del día martes 07 de febrero de 2023 se realizaron las siguientes encomiendas:

Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y Unidad de Desarrollo Tecnológico, realizar la presentación de la analítica de herramienta POWER BI en la próxima sesión de Consejo Directivo

Sobre el particular nos permitimos presentar a consideración, el resultante, luego de actualizar la presentación el análisis correspondiente de la herramienta POWER BI.

CONSULTAS BRINDADAS POR AÑO Y GENERO

POLICLINICOS CON MAYOR Y MENOR NÚMERO DE CONSULTAS

CONSULTORIOS CON MAYOR Y MENOR NÚMERO DE CONSULTAS

PENSIONADOS Y SU GRUPO FAMILIAR

AFILIADOS POR DEPARTAMENTO

CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 VIA VIGEPES

Concluída la exposición del informe a Consejo Directivo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Costeo, de seguimiento de acuerdos de Acta Nro. 204, análisis de datos herramienta Power Bi e informe de consultas de Médicos Especialistas de enero- febrero 2023 en Establecimientos de Salud del ISBM, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe y realizar encomiendas a Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe "Análisis de datos Power Bi"; presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la presentación** "Análisis de datos Power Bi"; presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo y la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo,** reforzar el protocolo para el Triage de los pacientes que deben recibir atención en el gripario, así como la emisión de incapacidades y la realización de pruebas.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación** inmediata para los trámites correspondientes.

Se hace constar que a las 9:42 am se incorpora de manera presencial el licenciado David Rodríguez.

PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE CUATRO (4) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro (04) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	22/04/2023	GF-053/2023
2	##### (HIJO)	#####	25/04/2023	GF-054/2023
3	##### (HIJA)	#####	27/04/2023	GF-055/2023
4	##### (HIJA)	#####	28/04/2023	GF-056/2023

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126,

de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$ 3,636.99** según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencias: **GF-053/2023, GF-054/2023, GF-055/2023 y GF-056/2023.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$ 3,636.99** según el detalle siguiente:

a) **GF-053/2023**

*Certificación de partida de defunción expedida el 11 de abril del 2023.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
22/04/2023	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	SHOCK SEPTICO, OSTEOMIELITIS MIEMBRO INFERIOR DEERECHO, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICO	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK SEPTICO, OSTEOMIELITIS MIEMBRO INFERIOR DEERECHO, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICO	NIP **** ID ****	27/03/2023	\$ 910.03

b) GF-054/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
25/04/2023	#####	****	HIJO	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA, INFECCION DE VÍAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO, DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, CHOQUE SEPTICO, INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA, INFECCION DE VÍAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO, DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA, SIN MENCIÓN DE COMPLICACION	NIP **** ID ****	06/04/2023	\$1,009.92

* Certificación de partida de defunción expedida el 14 de abril del 2023.

c) GF-055/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
27/04/2023	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	SHOCK SEPTICO, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, HEPATOCARCINOMA	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK SEPTICO, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, HEPATOCARCINOMA	NIP **** ID ****	14/03/2023	\$ 858.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 16 de marzo de 2023.

d) GF-056/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
28/04/2023	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO MÁS FALLA MULTISISTÉMICA	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO MÁS FALLA MULTISISTÉMICA	NIP **** ID ****	12/05/2022	\$ 858.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 26 de abril del 2023.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.2 APROBACIÓN DE SIETE (7) SOLICITUDES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió siete (07) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	21/04/2023	ST-032/2023
2	#####	21/04/2023	ST-033/2023
3	#####	24/04/2023	ST-34/2023
4	#####	24/04/2023	ST-035/2023
5	#####	25/04/2023	ST-036/2023
6	#####	28/04/2023	ST-037/2023
7	#####	28/04/2023	ST-038/2023

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 08/2023, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta

en ACTA Nro. 08-2023, de fecha 5 de mayo de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: **ST-032/2023, ST-033/2023, ST-034/2023, ST-035/2023, ST-036/2023, ST-037/2023 y ST-038/2023.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones dar seguimiento domiciliar y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto de Aprobación de siete (7) solicitudes de Subsidios por Incapacidad Temporal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 08-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-032/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-032/2023 21/04/2023	PRIMERA VEZ	****	16 DE ABRIL 2023 / 16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2023	\$ 657.42	ABRIL \$ 334.10 MAYO \$ 323.32	AMPUTACION DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR DIABETES MELLITUS TIPO 2	58a/ 3ª a 1m

ST-033/2023

NOMBRE*	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-033/2023 21/04/2023	PRIMERA VEZ	****	10 DE ABRIL 2023 / 10 DE ABRIL AL 23 DE MAYO DE 2023	\$ 984.16	ABRIL \$ 477.77 MAYO \$ 506.39	DISFONIA POST-TIROIDECTONIA	54a/ 30ª a 11 m

ST-034/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	ST-34/2023 24/04/2023	PRIMERA VEZ	****	05 DE ABRIL 2022 / 05 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 613.85	ABRIL \$ 613.85	ÚLCERA POR DECÚBITO COMPLEJA CON EXPOSICIÓN ÓSEA	57a/ 24ª a 06 m

ST-035/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-035/2023 24/04/2023	PRIMERA VEZ	****	01 DE ABRIL 2023 / 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2023	\$ 573.06	ABRIL \$573.06	FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ DERECHO	41a/ 18ª a 05 m

ST-036/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-036/2023 25/04/2023	PRORROGA	****	DE 11 DE JULIO 2022 / 29 DE MARZO AL 27 ABRIL DE 2023	\$641.81	MARZO \$ 62.31 ABRIL \$579.50	RETINOPATIA DIABETICA AVANZADA	41a/ 18ª a 05 m

* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**Se verifica en expediente que docente se encuentra subsidiada con un periodo de doscientos treinta y dos días.

***Se verifica según diagnóstico con Jefatura de Riesgos Profesionales que el diagnóstico de incapacidad es consecuente a Diabetes Mellitus Tipo 2 y provoca complicaciones sistémicas.

ST-037/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-037/2023 28/04/2024	PRIMERA VEZ	****	DE 28 DE ABRIL 2023/ 04 DE ABRIL 2023 AL 18 ABRIL DE 2023	\$341.26	ABRIL \$341.26	HEMORRAGIA VÍTREA	*58a/ 26ª a 07m

ST-038/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-038/2023 28/04/2023	PRORROGA	****	01 DE ABRIL 2023 / 08 DE ABRIL AL 07 DE MAYO DE 2023	\$ 639.04	ABRIL \$493.65 MAYO \$145.39	RADICULOPATÍA LUMBAR DERECHA	51a/ 28ª a 11 m

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento domiciliario y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. **Aprobar el acuerdo presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CINCO (5) CASOS MAYORES DE REEMBOLSOS, PRESENTADOS EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSO, REINTEGRO, SUBSIDIOS Y PENSIONES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió cinco solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	10/04/2023	11/04/2023	26-2023
2	##### A FAVOR DE SU HIJO #####	13/04/2023	13/04/2023	29-2023
3	##### A FAVOR DE SU HIJO #####	31/03/203	11/04/2023	30-2023
4	##### A FAVOR DE SU HIJO #####	12/04/2023	14/04/2023	31-2023
5	#####	17/03/2023	21/04/2023	34-2023

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro.003/2021 denominado: "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 05 de mayo de 2023, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cinco solicitudes de reembolsos mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 08-2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 08-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar cinco (05) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y

Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

.....

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 08-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar cinco (05) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro. 26-2023.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 26-2023 10/04/2023 SAN MIGUEL	\$1,401.00 GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS POR HIPOKALEMIA MODERADA	\$970.00 GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS POR HIPOKALEMIA MODERADA CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL	COMENTARIO DE USUARIO: Refiere el usuario en su carta explicativa, que solicita la devolución de gastos de atención médica, recibida en el Consultorio Médico Especializado JIREH. "...El día domingo 05 de febrero se me presentó una emergencia, en horas de la mañana comencé a sentirme muy mal del estómago, despertándome con vómitos y diarreas constantes, temperatura de 39 grados, y los síntomas fueron incrementando. A la 1:00 pm consulté en la unidad comunitaria de salud familiar FOSALUD/ UCSFE de la jurisdicción de la ciudad de Osicala, centro asistencial médico de 24 horas estaba disponible y cercano a nuestro domicilio en Delicias de Concepción, Morazán, donde se me realizó la evaluación clínica respectiva por la Dra. #####, fui diagnosticado con A09-DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO,

				<p>Por lo cual, se me refirió al área de seguimiento de dicha Unidad de Salud y por consiguiente la administración del medicamento se me realizó por vía endovenosa para todos mis síntomas presentados, brindando incapacidad por 4 días a partir de esa fecha y fui enviado a casa, pero en el transcurso de la tarde de ese mismo día mi malestar fue empeorando. Por lo tanto, nuevamente mi familia tomo la decisión de llevarme a otro centro asistencial de salud, el cual era el Hospital San Francisco ubicado en San Miguel; a las 5:30 pm del día 05 de febrero de 2023. Pero por razones del tráfico existente y congestión vehicular por ser fin de semana que tardaba de 40 a 45 minutos, se me hizo imposible llegar al Hospital San Francisco de San Miguel, agregar que por razones de desconocimiento; que atendían por parte del ISBM en el Hospital Nacional General Dr. Héctor Hernández Flores no fui llevado a dicho centro asistencial. A partir de esa situación, fui llevado al Consultorio Médico Especializado donde me realizaron evaluación médica y exámenes por el Dr. #####, siendo diagnosticado con HIPOKALEMIA MODERADA CAUSADO POR COLITIS INFECCIOSA DE TIPO AMEBIANO, POR lo que cumplen medicamento para corrección hidroelectrolítica. Posteriormente al tener la respuesta de los análisis el doctor notifica que debe de ingresarme; desde el 06 al 10 de febrero de 2023. Anexo toda la documentación como respaldo de tratamiento y hospitalización recibida con un monto de \$1,401.00 para que valore el apoyo económico. De antemano les agradezco por recibir mi petición y quedo a espera de una respuesta favorable...".</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: El doctor #####, hace constar que a al paciente #####, fue diagnosticado con Hipokalemia Moderada de 2.56 meq/l, causado por una Colitis Infecciosa de tipo Amebiano, con compromiso de su estado general, por lo que me fue indicado ingresado para corrección hidroelectrolítica, durante 4 días, desde el día 6 de febrero hasta el día 10 de febrero, cuando el nivel de potasio normalizó el paciente ameritó antibioticoterapia endovenosa para la Colitis Infecciosa con Ceftriaxona 2 g iv diluidos en 100 cc de ssn cada día durante 10 días, Metronidazol un frasco iv cada 8 horas durante 5 días, antieméticos (Dimenhidrinato 50 mg iv diluidos en 100 CC de ssn cada 8 horas, durante 3 días), con protectores gástricos (Esomeprazol una ampolla iv diluida en 100 cc de ssn cada doce horas, durante 5 días, paracetamol un frasco iv cada 8 horas para el control y manejo de fiebre. Y vía oral Smecta un sobre diluido en agua cada 8 horas durante 7 días, multiflora un sobre diluido en agua cada doce horas durante 7 días, todo el tratamiento para la resolución de la colitis infecciosa.</p> <p>HOJA DE EGRESO Por medio de la presente el doctor #####, hace constar que #####. de 49 años de edad, paciente con diagnostico principal de Desequilibrio Hidroelectrolítico Moderado Corregido, se le brinda el alta a las 07 horas del día miércoles 08 de febrero del 2023, con cita dentro de 15 días con el objeto de dar el debido proceso de seguimiento y observación. Extiendo la presente constancia de ingreso a los 08 días del mes de febrero del 2023.</p> <p>TRABAJADOR SOCIAL En fecha 10 de abril de 2023, paciente realiza solicitud de reembolso en estas oficinas del ISBM. Expresa que presentaba fuertes calambres, delirios, alucinaciones y decaimiento total, en la clínica particular le diagnosticaron Hipokalemia moderada de 2.56MEQ/L, causado por Colitis Infecciosa de tipo Amebiano. Solicita reembolso por hospitalización y medicamentos por un valor de \$1,401.00. El docente presenta facturas de Consultorio médico JIREH. Cabe mencionar que en el momento de presentar el caso de forma verbal y pedir requisitos de reembolso, para lo cual se le facilitaron y los completó para darle trámite, se le orienta de que hay disponibilidad de servicios médicos hospitalarios de emergencia en el Departamento de Morazán en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Hernández Flores" San Francisco Gotera" a lo cual el docente expresa que desconocía que dicho hospital era proveedor ISBM. También se le enuncia que, aunque le queda un poco extraviado está el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, Policlínico</p>
--	--	--	--	--

				<p>Limeña, Hospital San Francisco y Hospital Nacional San Juan de Dios en San Miguel.</p> <p>Dra. #####, coordinadora convenio Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel notifica que según expediente clínico; no se encuentra ninguna consulta de paciente en mención. Ratifica que el servicio de emergencia se atiende 24/7 en dicho centro Hospitalario.</p> <p>En informe de la doctora ##### medica coordinara de Hospital San Francisco-ISBM; se ha revisado historial de paciente no ha consultado en Hospital.</p> <p>Información del Doctor ##### coordinador del Hospital Nacional "Dr. Héctor Hernández Flores" San Francisco Gotera", Morazán notifica que no ha encontrado registro de atenciones a paciente en Sistema Nacional de Salud, del centro Hospitalario.</p> <p>Y el doctor ##### brinda control médico en Consultorio Magisterial de Osicala, con exámenes; posterior al alta del centro de salud privado. Paciente presenta facturas con fecha 24 de febrero de 2023, número correlativo 0476 de por el monto \$431.00, factura número 0477; monto de \$ 55.00, y factura con número 0478 monto de \$451.00 y ultima, factura con número 0479 con monto de 464.00, haciendo un total de \$1,401.00 Se verifica que el Consultorio Médico Especializado JIREH no es proveedor de servicios de salud del ISBM. Usuario no se avocó a ningún centro hospitalario solicitando atención médica, a pesar que en dicha fecha se contaba con monto y disponibilidad de atención por medio de los proveedores hospitalarios del ISBM. Asimismo, se consulta el precio del arancel para día cama que incluye tratamiento parenteral, exámenes clínicos según patología, atención por equipo multidisciplinario si requiere, con monto promedio de \$242.50. Se valora el monto de 4 días cama, haciendo un total de \$970.00. Y por ser catalogada como emergencia médica se debe de brindar atención oportuna para evitar complicaciones sistémicas o manifestaciones en órganos diana. Como ejemplo a nivel Renal, Neuromuscular, Cardíacas, SNC y otros.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos hospitalarios, por Hipokalemia Moderada, por el costo de \$970.00 de acuerdo al precio de arancel institucional, por 4 días de ingreso hospitalario. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

II. CASO MAYOR Nro. 29-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO	CASO: 29-2023 13/04/2023 SAN SALVADOR	\$293.25 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO BÁSICO: CITICOLINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG	\$293.25 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO BÁSICO: CITICOLINA AMPOLLA BEBIBLE 1.000MG	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuario en su carta explicativa. "Que solicitó reembolso por la compra de medicamento Citicolina indicado por médico Neurólogo el día 21/03/2023 por la cantidad de \$292.25, para darle continuidad al tratamiento médico..."</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Neurología en el Hospital Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Estado vegetativo persistente, quién le indica medicamento; fuera de cuadro básico: Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes) y para darle continuidad a tratamiento de morbilidad.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 0951599, con fecha de <i>01 de abril de 2023</i>, con indicación de Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador. Presenta</p>

	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS		1 CADA 8 HORAS (90 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES)	1 CADA 8 HORAS (90 AMPOLLAS BEBIBLES POR MES)	<p>factura con número 076292 de fecha 03 de abril de 2023, por un monto de \$293.25 por 90 ampollas bebibles Se verifica en hoja de autorización de medicamentos aprobado por el Comité Técnico Médico del ISBM, con vigencia de autorización desde 31 de marzo de 2023 hasta 31 de junio de 2023.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto unitario de \$4.8625 por cada ampolla bebible, haciendo un total de \$437.625 en 90 ampollas, siendo este valor mayor al que usaria canceló. El precio cancelado por la usaria es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Salvador, y por no contar con existencia del medicamento; fuera de cuadro básico: Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes) Y para darle continuidad a tratamiento de su hijo procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: Citicolina ampolla bebible 1.000mg 1 cada 8 horas via oral (90 ampollas bebibles por mes) según dosis indicada y de acuerdo al monto solicitado por el usuario es de \$293.25 por 90 ampollas bebibles. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	------------------------------------	--	---	---	--

III. CASO MAYOR Nro. 30-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 30-2023 31/03/2023 USULUTÁN	<p>\$292.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>TALIDOMIDA 100MG 1 TABLETA CADA 12 HORAS VIA ORAL</p> <p>TRÁMITE SOLICITADO POR 30 TABLETAS</p>	<p>\$292.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>TALIDOMIDA 100MG 1 TABLETA CADA 12 HORAS VIA ORAL</p> <p>TRÁMITE SOLICITADO POR 30 TABLETAS</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria en su carta explicativa que "Solicito reembolso por la compra de medicamento Inmunoprin Talidomida de 100mg indicado por médico en el Hospital Benjamín Bloom, especialista Neurocirujano. Y por lo antes expuesto solicito me aprueben el reembolso".</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por el Doctor #####, con la especialidad de Neurocirugía en el Hospital Nacional Benjamin Bloom, proveedor de servicios del ISBM, en control a la fecha por el diagnóstico de Angiofibroma quién le indica el medicamento de cuadro básico: Talidomida de 100mg 1 cada 12 horas via oral (60 tabletas para 15 días) y para darle continuidad a tratamiento a morbilidad.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 17742896, con fecha de 23 de febrero de 2023, con indicación de Talidomida de 100mg 1 cada 12 horas via oral (30 tabletas para 15 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador. Presenta factura con número 00633 de fecha 03 de marzo de 2023, por un monto de \$292.50 por 30 tabletas.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y no reporta un monto unitario de tabletas por lo que se toma el valor promedio a nivel nacional; \$9.75 por cada tableta, haciendo un total de \$292.50 en 30 tabletas, siendo este valor promedio a nivel nacional que la usuaria canceló. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Salvador, y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Talidomida de 100mg 1 cada 12 horas via oral (30 tabletas para 15 días). Y para darle continuidad a tratamiento de su hijo procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p>

					Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Talidomida de 100mg 1 cada 12 horas vía oral (30 tabletas para 15 días). Según dosis indicada y de acuerdo al monto solicitado por el usuario es de \$292.50 por 30 tabletas . Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	---

IV. CASO MAYOR Nro. 31-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
04	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJO ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 31-2023 12/04/2023 SAN VICENTE	<p>\$769.78</p> <p>GASTOS MEDICOS POR INTERCONSULTAS MULTIDISCIPLINARIAS Y MEDICAMENTOS CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:</p> <p>1-INTERCONSULTAS:</p> <p>a) SERVICIOS MÉDICOS DE NUTRICIONISTA-DIETISTA \$95.00 (3 CONSULTAS)</p> <p>b) SERVICIOS DE PSIQUIATRIA \$240.00 (3 CONSULTAS)</p> <p>c) SERVICIOS DE PSICOLOGIA \$250.00 (4 CONSULTAS)</p> <p>TOTAL \$585.00</p> <p>2 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO BASICO:</p> <p>a) VITAMINA C 500MG (1 BOLSA) \$1.950</p> <p>b) DEBLAX (VITAMINA D) CAJA POR 1 CAPSULA \$36.26</p> <p>MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO</p> <p>a) CROMATOMBIC FERRO (3 CAJAS) \$49.98</p> <p>b) ALTRULINE 50MG (SERTRALINA 50 MG)</p>	<p>\$ 133.50</p> <p>GASTOS MEDICOS POR INTERCONSULTAS MULTIDISCIPLINARIAS Y MEDICAMENTOS CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:</p> <p>1-INTERCONSULTAS:</p> <p>a) SERVICIOS MÉDICOS DE NUTRICIONISTA DIETISTA \$67.50 (3 CONSULTAS)</p> <p>b) SERVICIOS DE PSIQUIATRIA \$66.00 (3CONSULTAS)</p> <p>TOTAL: \$133.50</p> <p>CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>NO PROCEDENTE POR CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y MEDICAMENTOS</p> <p>1- INTERCONSULTAS</p> <p>a) SERVICIOS DE PSICOLOGIA \$0.00</p> <p>2- MEDICAMENTOS</p> <p>a) ALTRULINE 50MG (SERTRALINA 50 MG) \$0.00</p> <p>b) ZOLTUM (PANTOPRAZO) (\$0.00)</p> <p>VITAMINAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY DEL ISBM NÚMERAL 6.</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Refiere la usuaria en su carta explicativa "Mi hijo ##### de 15 años de edad, lleva desde el mes de septiembre del año 2022, un control multidisciplinario con endocrinología, Pediatra, Nutricionista, Psicóloga Infantil y Psiquiatra Infantil, ya que fue diagnosticado por Anorexia Nerviosa y Depresión y por la urgencia de su tratamiento opté por hacer las consultas de forma particular, por ello solicito se me pueda conceder el reembolso de dichas atenciones, esperando una respuesta favorable a mi solicitud.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Doctor. #####, Psiquiatra Infantil y de la adolescencia hace constar que #####, de 15 años, ha hecho uso de sus servicios profesionales como psiquiatra infantojuvenil los días 13,17 y 22 de octubre de 2022. Posterior a la valoración psiquiátrica se integran los diagnósticos: Anorexia nerviosa, Episodio depresivo moderado, Tricotilomanía. Para lo cual se recomienda el siguiente manejo farmacológico: Altruline 50 mg vía oral 1 tableta cada mañana. Prolanz 5mg vía Oral 1 tableta cada noche.</p> <p>Sugirió el abordaje multidisciplinario y constante con nutricionista, psicología, endocrinología y psiquiatría infanto-juvenil.</p> <p>Doctora #####, Endocrinóloga Pediatra brinda atención médica el 01 de octubre de 2022, al usuario con un Diagnóstico de Bradicardia e Hipotensión, por lo cual se le indica 15 días de reposo absoluto a partir de 01 al 15 de octubre de 2022.</p> <p>Licenciada #####, Nutricionista-Dietista hace constar; que #####, se encuentra en un tratamiento Multidisciplinario para el tratamiento de Anorexia Nerviosa y Desnutrición Severa, para lo cual cuenta con equipo de tratamiento compuesto por psicóloga,</p>

			<p>\$77.320</p> <p>c) ZOLTUM (PANTOPRAZOL) \$19.27</p> <p>TOTAL \$184.78</p> <p>(total en medicamentos fuera de cuadro básico y de cuadro básico)</p>	<p>c) VITAMINA C 500MG (1 BOLSA) \$0:00</p> <p>d) DEBLAX VITAMINA D CAJA POR 1 CAPSULA \$0.00</p> <p>e) CROMATOMBIC FERRO (SULFATO FERROSO) 300MG) \$0.00</p>	<p>endocrinóloga pediatra y nutricionista. Asistió a su cita de control nutricional los días 01 y 22 octubre del 2022 y 19 de noviembre del 2022.</p> <p>Licenciada #####, Psicóloga quien hace constar que el joven ##### ha asistido a sesión de psicoterapia acompañado de su madre doña #####. Extiende la presente constancia en San Salvador, a los 27 días del mes de octubre del 2022.</p> <p>Dra. ##### Jefe Médico Regente de Policlínico Magisterial de San Vicente refiere que medicamentos de los cuales se solicitan reembolso. Deblax (Vitamina D3), Vitamina C, no está adjudicada en cuadro básico y Cromatombic ferro no existe en esa presentación en cuadro básico. Con el medicamento Zoltum (Pantoprazol 40mg) y Altruline 50mg (Sertralina Clorhidrato); si hay en existencia en Botiquín Magisterial de San Vicente, en ese sentido la usuaria no realiza el debido proceso, se verifica en el Sistema de Episodios Médicos que se le brindó referencia con especialistas y no acudió posterior a control. Presenta su solicitud anexando las facturas siguientes: 1) Factura Nro. 22695 de fecha 16 de octubre de 2022 por el monto de \$79.27 por 1 caja de Altruline 50mg y bolsa de vitamina c 500mg 2) Factura Nro. 0134 de fecha 22 de octubre de 2022 con monto de \$240.00 por servicios consultas médicas con psiquiatra, 3) Factura Nro. 003088 en fecha 17 de octubre de 2022 por el monto de \$33.00 por 2 caja de cromatombic ferro 4) Factura Nro. 00778 de fecha 01 de octubre de 2022 por el monto de \$72.51, (Deblax caja por 1 capsula blanda \$36.26, Zoltum 20mg por 14 comprimidos, cromatombic ferro x10amp bebibles \$16.98) 5) Factura Nro. 1239 de fecha 01 de octubre de 2022 por el monto de \$35, 6) Factura Nro. 1350 de fecha 22 de octubre de 2022 por el monto de \$30, 7) Factura Nro. 1509 de fecha 19 de noviembre de 2022 por el monto de \$30 ultimas 3 por servicio de nutricionista. 8) Facturas Nro. 0037, 9)0036, 10) 0035, las 3, de fecha 27 de octubre de 2022 por el monto de \$50 cada una (3 facturas) 11) Factura Nro. 0039, de fecha 03 de noviembre de 2022 por el monto de \$50.00 por servicio de terapia Psicológica. Sumando las facturas por un total de \$769.78.</p> <p>El ISBM para el año 2022, contrató los servicios de proveedores Privados y Hospitales Públicos para atención oportuna de consultas a la población usuaria, pero por la gran demanda la especialidad de Psiquiatría y Endocrinología las citas estaban saturadas, con proveedor de ISBM. Pero con las especialidades de Psicología sí, se podía dar resolución ya que hay Psicólogos Institucionales en el Policlínico de San Vicente, Zacatecoluca y Cojutepeque, además en el</p>
--	--	--	---	---	--

					<p>Hospital Nacional de Cojutepeque Nuestra Señora de Fátima, todos con cita abierta y Nutricionista en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente. Madre de adolescente toma en cuenta riesgo de morbilidades depresivas y decide realizarlo de forma privada. Se verifica el arancel institucional para consultas de Endocrinología y Psiquiatra Infantil es de \$22.00; Nutricionista \$22.5 y Psicóloga Infantil \$19.00, precio según arancel institucional de ISBM. El precio cancelado por el usuario es mayor al arancel institucional.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso parcial por gastos médicos en concepto interconsultas y medicamentos por \$133.50 de acuerdo al arancel institucional y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>Y NO PROCEDENTE el reembolso parcial por gastos médicos en concepto interconsultas y medicamentos por \$ 636.28 por NO cumplir, con lo establecido en el Art. 25 numeral 6 y Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

V. CASO MAYOR Nro. 34-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
05	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 34-2023 17/03/2023 SONSONATE	\$592.06 GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS POR BRONCO ESPASMO SEVERO	\$311.25 GASTOS MEDICOS HOSPITALARIOS POR BRONCO ESPASMO SEVERO	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria en su carta explicativa los motivos de solicitud. El día sábado 04 de marzo del 2023 a las 7:30 am, sufrí un Broncoespasmo Severo, el cual me impedía respirar, el motivo de esta crisis severa es porque soy paciente crónico tratada con inhaladores que en ciertas ocasiones me ayudan, esta vez no fueron útiles, ya que entré en una etapa de emergencia la cual me impedía llegar a un centro hospitalario que proporcionara el servicio de Bienestar Magisterial; este broncoespasmo hizo que perdiera el oxígeno y la conciencia, fui trasladada a "Máxima emergencia" en "Centro de cirugía de Sonsonate", queda a tres cuadras de mi casa. Por este motivo me dirijo ustedes esperando su apoyo hacia mi persona, en la devolución de dichos gastos médicos. Anexo cuadro clínico, facturas e incapacidad de Bienestar Magisterial, ya que ese mismo día a las 9:00 am, fui ingresada en el Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", donde nos brindan servicios médicos hospitalarios de ISBM; en el cual fui tratada de manera inmediata y muy excelente atención con oxígeno (saturaba 92%) y medicamentos para la mejora de mis pulmones y dolores de cabeza como una de las secuelas por la falta de oxígeno.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO:</p>

				<p>Doctor ##### (Medicina Interna) de "Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate", ubicado en el Municipio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, donde reside la paciente); hace constar que la paciente ##### fue atendida de Emergencia en este Centro Hospitalario el día Sábado 04 de marzo de 2023, por diagnóstico de Broncoespasmo Severo por lo cual indicó plan de adrenalina 0.5mg y Nebulización. Cumplimiento de Metilprednisolona, con tropium más salbutamol más sulfato de budesonida, goteo de magnesio en infusión, hemograma, química sanguínea más ingreso hospitalario, paciente NO acepto ingreso.</p> <p>Doctora #####, médico magisterial de Sonsonate certifica morbilidades crónicas de paciente Hipotiroidismo, Lentigo Solar y Asma Bronquial, Trastorno de Ansiedad, Artritis Reumatoidea, Psoriasis, medicada con Losartan 50 mg 1 tableta vía oral cada 12 horas, Atorvastatina 20 mg 1/2 tableta vía oral cada noche, Bromuro de Ipratropio 2 inhalaciones cada 8 horas, Salbutamol 2 inhalaciones c/12 horas, Sertralina 50 mg 1 tableta cada día, pregabalina 75 mg 1 tableta vía oral cada noche, levotiroxina 100 mcg 2 tabletas vía oral de lunes a sábado y 1 tableta cada domingo, Glucosamina 1,5 g 1 sobre vía oral cada día por 3 meses. En control con Reumatología, Dermatología, Internista, Ortopedia, Neurocirugía, retomará controles con nefrología y neumología.</p> <p>Informe de Hospital Nacional "Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate de fecha 24 de marzo de 2023. Paciente femenina quien fue traída por familiar el 4/03/23 a las 10:45 am, con historia de +/- 4 horas de evolución de haber inhalado polvo en su casa de habitación ya que están realizando remodelaciones, por lo que inmediatamente presento dificultad respiratoria, la describen cianótica, sudorosa. Por lo que decidieron llevarla a un hospital privado donde la atendieron de emergencia y la catalogaron como máxima. Dentro de los antecedentes que la paciente posee están: Asma bronquial e Hipotiroidismo.</p> <p>RESUMEN CLINICO.</p> <p>Según referencia de hospital privado confirman que paciente llegó a ese centro con historia de 20 minutos de presentar dificultad respiratoria severa. El manejo fue pasarla a máxima emergencia y cumplirle sulfato de magnesio, adrenalina y metilprednisolona todo el medicamento administrado vía endovenosa, nebulizaciones con salbutamol, tropium y budesonida. Posteriormente ya estabilizada fue referida para Bienestar Magisterial del hospital Nacional de Sonsonate Dr. Jorge Mazzini Villacorta para continuidad de tratamiento.</p> <p>Ya en el hospital de Sonsonate en el área de Bienestar Magisterial, la recibe médico de turno quien le encuentra los siguientes signos vitales: a 120/80, Fc 98 x minuto, Fr 16 x minuto, T° 37°C, Saturación 98%. Describiendo al examen físico: mucosas húmedas, no cianóticas, pulmones ventilados con leves sibilancias. Por lo que la cataloga con los diagnósticos: Broncoespasmo + Asma Bronquial. Se manejó con las siguientes indicaciones: ingreso a observación, dieta corriente</p> <p>Signos vitales por turno, colocar sello de heparina, metilprednisolona 125 mg endovenosa cada 6 horas, clorfeniramina 1 ampolla endovenosa cada 8 horas, nebulizaciones con tropium + salbutamol cada 4 horas hemograma, proteína c reactiva. Permaneció ingresada, hubo evolución satisfactoria del cuadro clínico por lo que se le da el alta el 5/03/23 a las 11:00 am con el siguiente plan: alta, recomendaciones, prednisona 50 mg vía oral cada día por 5 días, acetaminofén 1 tableta vía oral cada 6 horas y clorfeniramina 1 tableta vía oral cada 8 horas.</p> <p>Usaria presenta factura con número correlativo No.6591, de fecha 09 de marzo de 2023, con descripción de Gastos de máxima por atención el día 04 de marzo de 2023 con monto de \$442.06 por administración de nebulizaciones, cumplimiento de medicamento endovenoso y exámenes y factura No 000088 de fecha 14 de marzo de 2023 por honorarios médicos por atención en máxima el día</p>
--	--	--	--	---

					<p>04 de marzo de 2023, el monto es de \$150.00. haciendo un total de \$592.06.</p> <p>Paciente no realiza el debido proceso de solicitar atención en centro proveedor de ISBM. Por ser emergencia busca atención de manera privada para evitar una complicación secundaria a broncoespasmo; siendo este la tensión de los músculos que recubren las vías respiratorias (bronquios) en los pulmones. Cuando estos músculos se tensan, las vías respiratorias se estrechan y no permiten que entre o salga tanto aire de los pulmones. Afecta con frecuencia a las personas con asma y alergias provocando sibilancia y la dificultad para respirar. Y posterior decide continuidad con Sistema Especial de ISBM en el Hospital Nacional de Sonsonate. Se verifica el arancel institucional el cual es de \$311.25</p> <p>PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto gastos médicos Hospitalarios por Bronco Espasmo Severo por el monto es de \$311.25. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente al solicitante.

PUNTO SEIS: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD:

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ha presentado cinco puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

6.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 218 del Punto 13 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 02 de mayo de 2023, el cual cita: "...Encomendar a la

Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
1	Sra. #####	Solicita GESTIÓN DE CITA CON ENDOCRINÓLOGO.	Lic. Francisco Zelada	Se le gestiona cita con el Dr. #####, endocrinólogo, sin embargo, paciente refiere que ya tiene cita con Dr. ##### para el 10 de agosto y prefiere esperar a esa fecha.
2	Sra. #####	CITA CON OTORRINOLARINGÓLOGO. En este caso, ha logrado un cupo hasta octubre; por lo que solicita se le agilice la cita por su complicado estado de salud. Ahuachapán.	Lic. Francisco Zelada	Se encuentra en proceso de gestión de cita. Se brindará el seguimiento y se presentará en próxima sesión de Consejo Directivo.
3	Sra. #####	Solicita GESTIÓN DE CITA, con carácter de urgencia, CON PSIQUIATRA. San Jacinto	Lic. Francisco Zelada	Cita programada para el día 11 de mayo de 2023.
4	Sr. #####	Desde noviembre 2022, solicitó prestación económica por compra de anteojos y no ha recibido la prestación, según manifiesta. Lourdes colon	Lic. Francisco Zelada	Se contactó a usuario vía telefónica y se le notifica que el depósito se le efectuó en día 08 de diciembre de 2022. Refiere ya había verificado en su cuenta bancaria y se da por enterado.
5	Sr. #####	Solicitó prestación económica por compra de anteojos, a finales del año pasado y no ha recibido la prestación, según manifiesta. Soyapango.	Lic. Francisco Zelada	Se contactó a usuario vía telefónica y se le notifica que el depósito se le efectuó en día 08 de diciembre de 2022. Refiere ya había verificado en su cuenta bancaria y se da por enterado.
6	Sr. #####	Solicita con urgencia, examen de tiroides. Metapan. Medicamento solicitado por al menos 8 usuario: FORXIGA, cuesta alrededor de 70 dólares	Francisco Zelada	Se le solicitó a padre de familia la boleta para tramitar el examen, sin embargo, no ha sido remitida. Medicamento se encuentra para trámite de reembolso.
7	Sra. #####	Cita con Gastroenterólogo Cojutepeque	Lic. Esperanza León	Se solicita al Directorio proporcionar información completa de usuarios ya que no se cuenta con numero de contacto.
8	Sra. #####	Ginecólogo Obstetra y con Dermatólogo en San Salvador.	Lic. Esperanza León	Se solicita al Directorio proporcionar información completa de usuarios ya que no se cuenta con numero de contacto.
9		Solicita gestión de contratación para hospitales en La Libertad. Se solicita sea presentado para su contratación a partir de este mes. Se solicita se haga un proceso práctico, que conlleve y se verifique invitación y visita a los proveedores para llegar a un feliz término la contratación UCP.	Lic. Esperanza León	Se presentó términos de referencia la semana recién anterior a la Unidad Financiera Institucional y a UCP para su revisión, para dar inicio al proceso de contratación de Hospitales para la zona de La Libertad, de igual manera se trabajará en conjunto con la UCP para promoción de invitación y visita de proveedores de la zona.
10		Citas con gastroenterólogos, oftalmólogos, será que se van reembolsar porque en hospitales también no hay espacio, según refiere el COM, no hay espacios y debe darse un seguimiento para poder atender a los afiliados con prontitud.	Licda. Gloria Roque	En el mes de febrero 2022 se hizo una adenda a instructivos de reembolsos y reintegros donde se incluía reembolsos a consultas de especialistas y subespecialistas por falta de cupos o espacios, por lo que esa opción está disponible para que el usuario que este en la dificultad de poder encontrar el cupo lo pueda utilizar.
11	Sra. #####	NO le han hecho depósito de Lentes, según lo expresa la docente Docente de San Salvador, expresa que estaba pensionada cuando entró en vigencia la ley 2021, firmó la declaración de voluntad, una vez pasó a ISBM, ha sentido que no le ha ido muy bien, cuando le correspondía hacer uso le mandan al HOSPITAL PÚBLICO, aquí ha venido y varias veces y le han expresado que debe quedarse acá. Solicita se presente un punto al respecto.	Lic. Francisco Cruz	Dra. ##### ha intentado de manera reiterada comunicarse, tanto vía telefónica y mensajes de WhatsApp sin respuesta hasta el momento. Se le brindará el seguimiento oportuno.
12	Sra. #####	Solicita urgente se le programe examen de prueba cruzada para compatibilidad en Hospital de Diagnóstico.	Lic. Francisco Cruz	Se habló con la hija de la usuaria y se le explica que ha surgido una nueva ley de trasplante renal y que el Hospital de Diagnostico está en trámites de cumplir los requisitos mínimos que la nueva ley solicita. Se está a la espera de la respuesta de dicho Hospital para agendar cita.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 218; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,
ACUERDA:

Dar por recibido el informe presentado, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 218; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

6.2 MODIFICATIVA DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS VIGENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 6, del Acta número 209, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el **14 de marzo de 2023**; el Consejo Directivo aprobó la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos vigente para 2023, integrado por 362 medicamentos vigentes a partir del 14 de marzo de 2023.

Que en fecha **05 de mayo de 2023**, en Comisión de Servicios de Salud, fue presentada por la Subdirección de Salud a través de la especialista en Seguimiento y Evaluación, la necesidad de realizar modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos que actualmente se encuentra vigente, atendiendo la RECOMENDACIÓN que se manifiesta en la Certificación del Punto Nro. 4 del Acta Nro. 217 de la Sesión Extraordinaria de fecha 27/04/2023 detalla "*Laboratorios Suizos S.A. de C.V., ofertó una presentación diferente que es FRASCO DE 5 ML. a la requerida (FRASCO GOTERO 15 ML) se recomienda su adjudicación de conformidad a lo establecido en la Sección II literal g) de la Base de Licitación "Se podrán considerar para evaluación como alternativas otras presentaciones, las cuales serán evaluadas siempre y cuando cumplan con los demás requisitos técnicos solicitados o no se presenten ofertas, de la presentación solicitada en las especificaciones técnicas del ISBM y se podrán adjudicar cuando convenga a los intereses del ISBM.*

Por lo anterior se recomienda realizar una modificación al cuadro básico del ISBM previo a la recepción de dicho medicamento a efecto de no afectar los inventarios por cruce de presentación", conforme al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN DE PRESENTACION AL MEDICAMENTO: TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%

CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	COMENTARIO A LO QUE OBEDECE LA RECOMENDACION
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml	Atendiendo la RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 037/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIAL, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO" y que se manifiesta en la Certificación del Punto Nro. 4 del Acta Nro. 217 de la Sesión Extraordinaria de fecha 27/04/2023 Se propone ampliar la presentación del medicamento ya que en el mercado existen otras presentaciones y no tener direccionado el medicamento a una sola marca y/o presentación por lo que la propuesta es detallar en la Presentación: Frasco Gotero 15 mL – 5 mL

En concordancia con lo anterior, se verifico que también el medicamento: PREDNISOLONA, Jarabe de 15 mg/ 5ml, Frasco por 120 ml se cuenta en otras presentaciones en el Mercado nacional en tal sentido en la misma comisión de Salud se presenta la propuesta según detalle:

AMPLIACION DE PRESENTACION AL MEDICAMENTO: PREDNISOLONA, Jarabe de 15 mg/ 5ml, Frasco por 120 ml

CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	COMENTARIO A LO QUE OBEDECE LA RECOMENDACION
01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml	Se propone ampliar la presentación del medicamento ya que en el mercado nacional existen otras presentaciones legalmente comercializables y no tener direccionado el medicamento a una sola marca y/o presentación por lo que la propuesta es detallar en la Presentación: Frasco por 120 mL– 60 mL

En seguimiento a lo anterior la Comisión de Servicios de Salud no realizó observación y consideró aprobar la propuesta de modificaciones del Cuadro Básico de Medicamentos y recomendó someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego del análisis y verificación efectuada, y considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión de Servicios de Salud de fecha 05 de mayo de 2023 y con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial recomienda al Consejo Directivo:

- I. Modificar acuerdo tomado en el Punto 6, del Acta número 209, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 14 de marzo de 2023; mediante el cual se aprobó la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos vigente para 2023, conforme a la recomendación de la Subdirección de Salud, quedando siempre integrado por 362 medicamentos según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.

- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar las modificaciones realizadas al Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias, así como a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales; para que realice las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, verificar la incorporación de las modificaciones realizadas al cuadro de medicamentos aprobados en procesos de adquisición, que correspondan.
- V. Declarar la aplicación inmediata el Acuerdo tomado por el Consejo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego del análisis y verificación efectuada, y considerando las recomendaciones emitidas por la Comisión de Servicios de Salud de fecha 05 de mayo de 2023 y con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Modificar acuerdo tomado en el Punto 6, del Acta número 209**, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 14 de marzo de 2023; mediante el cual se aprobó la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos vigente para 2023, conforme a la recomendación de la Subdirección de Salud, quedando siempre integrado por 362 medicamentos según el siguiente detalle:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2023				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
2	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
3	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
4	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
5	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral
6	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
7	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
8	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
9	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
10	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 3 - 5 g
11	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI) / ml	Frasco de 5 ml
12	22-01125-000	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Jarabe de 15 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
13	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
14	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
15	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
16	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas

17	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
18	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
19	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
20	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
21	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
22	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
23	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
24	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
25	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
26	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
27	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
28	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
29	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
30	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
31	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
32	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
33	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
34	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
35	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
36	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
37	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
38	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
39	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
40	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
41	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
42	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
43	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
44	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
45	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
46	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
47	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
48	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
49	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
50	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
51	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
52	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
53	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
54	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
55	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
57	11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
58	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
59	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
60	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
61	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
62	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
63	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
64	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
65	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
66	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
67	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
68	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
69	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g
70	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
71	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
72	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
73	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
74	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
75	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
76	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
77	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
78	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
79	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
80	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas

81	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
82	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
83	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
84	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
85	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
86	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
87	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
88	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
89	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
90	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
91	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
92	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones
93	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
94	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
95	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
96	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
97	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
98	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas
99	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
100	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
101	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
102	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
103	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
104	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
105	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
106	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
107	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
108	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
109	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
110	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
111	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas
112	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
113	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Comprimidos
114	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
115	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas
116	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
117	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
118	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
119	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Cápsulas
120	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas
121	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas
122	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
123	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
124	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
125	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
126	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
127	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
128	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
129	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
130	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
131	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml
132	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
133	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml

134	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
135	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
136	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
137	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
138	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
139	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
140	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
141	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
142	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
143	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
144	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
145	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
146	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
147	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Cápsulas
148	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	Ampollas bebibles de 10 ml
149	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
150	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
151	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml
152	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Cápsulas
153	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
154	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas
155	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
156	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
157	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
158	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
159	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
160	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
161	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
162	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
163	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
164	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
165	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas
166	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
167	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
168	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
169	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
170	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
171	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml
172	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
173	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
174	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
175	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
176	01-01046-000	PREGABALINA	Cápsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
177	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
178	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
179	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
180	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
181	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
182	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
183	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
184	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
185	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml
186	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta
187	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxiopropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml
188	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml

189	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales
190	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos
191	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
192	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
193	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
194	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml
195	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
196	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
197	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
198	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
199	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de (5-15g)
200	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
201	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
202	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
203	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
204	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 100 - 120 ml
205	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
206	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de (15-25) g
207	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g
208	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
209	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
210	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
211	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
212	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa
213	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de (35- 40 g) + Aplicador
214	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
215	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
216	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
217	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
218	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
219	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
220	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
221	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de (15-30) g
222	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml
223	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
224	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de (10-30) g
225	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
226	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
227	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
228	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
229	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
230	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de (100-120) ml
231	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
232	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
233	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
234	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
235	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
236	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
237	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de (15-20) ml
238	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 30 ml
239	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
240	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de (30-40) g
241	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
242	03-02044-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de (100-120) ml
243	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas

244	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
245	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
246	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
247	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
248	22-01104-000	SALES REHIDRACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
249	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
250	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
251	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
252	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
253	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
254	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
255	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
256	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 mL – 5 mL
257	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
258	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
259	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
260	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 g - 20 g
261	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 o mayor, crema	Tubo 60-125 g
262	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
263	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
264	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g
265	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 mL – 60 mL
266	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml
267	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
268	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
269	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	Blíster con Tabletas, tabletas recubiertas, Cápsulas o Comprimidos
270	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10ml
271	22-01128-000	NAFAZOLINA CLORHIDRATO	Solución Oftálmica de 1 mg	Frasco gotero de 15 ml
272	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
273	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
274	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
275	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
276	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blíster con tableta o cápsula
277	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 120 mL - 180 mL
278	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
279	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
280	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Blíster con Tableta masticable
281	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada
282	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5mL
283	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M. - I.V.
284	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
285	07-03012-000	IRBESARTAN	Tableta de 150 mg	Blister con tabletas
286	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas
287	07-03051-000	AMLODIPINA BESILATO + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN	100 tableta de 10mg + 25mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
288	07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	Tableta de 10 mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
289	08-01007-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 100 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
290	07-07006-000	RIVAROXABAN	Comprimido de 20 mg	Blister con comprimido
291	04-01009-000	PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO	Tableta de 325mg + 15 mg	Blister con Tabletas
292	13-01009-000	IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO	Tableta de 450mg + 35 mg	Blíster con Tabletas

293	11-01065-000	SALMETEROL + FLUTICASONA	25mcg + 250 mcg	Frasco inhalador de 120 dosis
294	11-01066-000	BUDESONIDA + FORMOTEROL	160 mcg + 4.5 mcg	Frasco inhalador por 120 dosis
295	10-03016-000	DIMENHIDRINATO	Solución oral de 15 mg/ 5ml	Frasco de 60ml
296	10-05030-000	FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO	solución oral 10.8g-24.4g	Frasco de 45ml
297	16-01033-000	LEVOTIROXINA	Tableta de 50 mcg	Blister con Tabletas
298	01-03021-000	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA	Solución inyectable de 5 mg+2 mg/1ml	Ampolla 2 ml
299	01-01047-000	DICLOFENACO SODICO	Gel 1%	Tubo 50 g
300	16-01028-000	ALOGLUTAMOL	Comprimidos masticables de 500 mg	Blíster con Comprimidos masticables
301	19-01018-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución de 0.9 mg/0.1 mL	Spary nasal frasco de 15 mL /Frasco Solución Gotas 15 mL
302	01-01045-000	PREGABALINA	Cápsula de 150 mg	Blíster con cápsulas
303	09-01084-000	NEOMICINA SULFATO + CLOSTEBOL ACETATO	Solución en espray de 500 mg + 500 mg	Frasco Solución en Spray de 30 g
304	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
305	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO (*)	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.	Frasco de 120 mL
306	16-02049-000	ETINIL ESTRADIOL + CIPROTERONA	Tableta o Comprimido de 2 mg + 0.035 mg	Blíster con tabletas o comprimidos
307	03-01015-000	NITAZOXANIDA	Frasco de 100 mg/5 mL	Frasco de 30 - 60 mL
308	15-01063-000	SULFATO DE ZINC	Frasco de 10 mg/5 mL	Frasco de 120 mL
309	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
MEDICAMENTOS AGUDOS/CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN BOTIQUINES ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO AGUDO CRÓNICO RESTRINGIDO				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
310	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
311	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
312	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
313	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
314	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
315	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
316	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
317	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
318	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
319	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
320	20-02007-000	CICLOSPORINA	Cápsula 100 mg	Blíster con cápsula
321	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
322	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
323	16-02042-000	DANAZOLE	Cápsula 200 mg	Blíster con cápsula
324	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
325	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
326	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
327	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
328	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
329	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
330	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
331	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
332	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
333	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Cápsula o tableta de 6 mg	Blíster con cápsula o tableta
334	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
335	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
336	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
337	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
338	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
339	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
340	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
341	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
342	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
343	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
344	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
345	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
346	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
347	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
348	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
349	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador

350	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
351	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
352	22-01129-000	DESLORATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	Blíster con Tabletas o tabletas recubiertas
353	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
354	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
355	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco Con 30 Comprimidos de Liberación Prolongada
356	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG	Cápsula de 100 mg.	Caja X 1 Frasco con Cápsulas
357	21-01011-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO	Tableta ó Cápsula de 0.4 mg.	Blíster con Tableta ó Cápsula
358	20-01076-000	ABEMACICLIB	Tableta de 150 mg	Blíster con Tableta
359	22-01130-000	APRETITANT	Tableta ó Cápsula de 80 MG	Blíster con Tableta ó Cápsula
360	07-01008-000	TRIMETAZIDINA	Tableta de 35 mg	Blíster con tabletas
361	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
362	16-01034-000	DAPAGLIFOZINA	Tableta ó Comprimido de 10 mg.	Blíster con Tableta ó Comprimido

Nota: (*) Medicamento que formaran parte del cuadro básico de medicamentos de manera temporal hasta agotar existencias en ISBM

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar las modificaciones realizadas al Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias, así como a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales; para que realice las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, verificar la incorporación de las modificaciones realizadas al cuadro de medicamentos aprobados en procesos de adquisición, que correspondan.
- V. Declarar la aplicación inmediata el Acuerdo tomado por el Consejo.

6.3. INFORME RECOMENDATIVO DEL CONVENIO PNUD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según el acuerdo tomado en el Subpunto 7.3 del Punto 7, del Acta Nro. 193, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 04 de febrero de 2021, el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo "PNUD"; para la implementación del Proyecto Nro. 000122851/000118303 "Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para mejorar los servicios en atención a los servidores públicos docentes y grupo familiar, conforme a los objetivos del Plan Estratégico

del ISBM 2019-2024"; para el año 2021 por un monto de hasta SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,649,003.40). Dicho convenio fue modificado en cuanto al Plan de Trabajo y monto del proyectado, quedando definido el monto para ejecutar en el año 2023, en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS UNO CUATROCIENTOS SEIS 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,501,406.34), para la provisión de medicamentos. Dicho convenio finaliza el 31 de diciembre de 2023.

En fecha 18 de abril de 2023, la Coordinadora del Proyecto, presentó a la Comisión de Servicios de Salud en seguimiento a la encomienda al acuerdo del Punto **CINCO** del acta **DOSCIENTOS DOCE** de fecha once de abril de dos mil veintitrés referente a realizar análisis sobre la viabilidad de sostener convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en dicha comisión no se obtuvo el consenso para pasar la recomendación al Consejo Directivo.

En fecha 05 de mayo de 2023, la Coordinadora del Proyecto, presentó a la Comisión de Servicios de Salud en seguimiento y complemento a la de fecha 18 de abril de 2023 un análisis frente a la Nueva Ley de Compras Públicas y Unidad Financiera Institucional según el siguiente detalle:

Después de a ver realizado el análisis técnico de la Subdirección de Salud en cuanto a los costos reales de los medicamentos adquiridos a través de PNUD, y haber realizado un comparativo de compra de medicamentos entre PNUD, LACAP (hoy Ley de Compras), BOLSON y CEFAFA; se solicitó en seguimiento a la Unidad de Compras Públicas (UCP), informe comparativo del proceso de adquisición a través de PNUD comparándolo con la de Compras Públicas del ISBM y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) informes de viabilidad y sostenibilidad financiera del programa.

Al no contar con respuesta a lo solicitado se a UCP, se verifico la nueva ley de compras encontrando:

Plazos para Evaluar

Art. 22 En los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Compras Conjuntas

Art. 36.- Las instituciones de la administración pública podrán agruparse para realizar sus adquisiciones y contrataciones, a fin de obtener mejores precios, ventajas competitivas, y lograr economías de escala y mejores beneficios. En estos casos, las autoridades competentes para aprobar bases y adjudicar, autorizarán mediante acuerdo razonado antes del inicio del proceso, a la autoridad competente de la institución coordinadora responsable de conducir el proceso a través de su UCP, para que pueda aprobar los documentos de

solicitud y sus modificaciones, así como para adjudicar, declarar desierta o dejar sin efecto el proceso. La suscripción de los contratos u orden de compra resultantes de este proceso se hará de forma individual entre él o los contratistas seleccionados y cada institución.

INFORME DE LA UFI, EN RELACION VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL PROGRAMA

Según informe enviado de la Jefa de la UFI en el que manifiesta: “.....Al respecto, dicho proveedor trabaja bajo ANTCIPO DE FONDOS, es decir que una vez acordada la programación de compras se le transfiere el total del monto de la adquisición, más un porcentaje (10%) de Gastos y Costos indirectos. Siendo que en muchas ocasiones se han tenido que sacrificar pagos a otros proveedores para poder cubrir los montos que el PNUD requiere. En anteriores ocasiones, un solo pago a PNUD ha ascendido a más de 1.6 millones de dólares el cual tenemos que depositar el mismo día que se aprueba la compra, es decir, cubrir ese anticipo en un periodo de tiempo de 1 día sin previa revisión financiera o una previa planificación entre las áreas involucradas.

También es de considerar que los tiempos que el PNUD realiza entregas y liquida dicho anticipo es mayor a 3 meses, es decir, en pocas palabras se adelantan pagos con 3 meses de anticipación, perdiendo liquidez inmediata y la oportunidad de generar más capital si se invirtiesen esas cantidades en depósitos a plazos de periodos de 30 a 60 días.....”

En seguimiento a lo anterior la Comisión de Servicios de Salud consideró aprobar la propuesta de modificaciones del Cuadro Básico de Medicamentos y recomendó someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través del Coordinador del Proyecto PNUD y conforme a los artículos 20 literales s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar recomendación de No realizar compra a través de PNUD, una vez, finalice el convenio (31/12/23) por tener desventajas para el ISBM como son: Perdida de Viabilidad económica, Costos financieros administrativos que se le suman al costo del medicamento encareciéndolo y que además se cuenta con proceso homologa a través de la nueva Ley de Compras Públicas.
- II. Realizar un esfuerzo de compra a través de Compras Públicas Institucionales debido a que son los mismos ofertantes de medicamentos en PNUD como en Compras Públicas.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud continuar con acercamientos para realizar esfuerzo a través de compras conjuntas como puede ser con el Minsal ya que según informe de fecha 20/02/23 en relación a reunión REALIZADA EN EL MINSAL el 17/02/23 se detalla que “se realiza una comparación económica si el

MINSAL incluye la compra del ISBM, en la compra institucional de ellos obteniendo hasta un 34.24% del ahorro que significaría \$5,589,579.53 (Costo de los 177 medicamentos iguales se consideran comprarlos al precio de MINSAL y el resto se proyectó comprar a precios de ISBM)

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través del Coordinador del Proyecto PNUD y conforme a los artículos 20 literales s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar recomendación de No realizar compra a través de PNUD**, una vez, finalice el convenio (31/12/23) por tener desventajas para el ISBM como son: Perdida de Viabilidad económica, Costos financieros administrativos que se le suman al costo del medicamento encareciéndolo y que además se cuenta con proceso homologa a través de la nueva Ley de Compras Públicas.
- II. **Realizar un esfuerzo de compra a través de la Unidad de Compras Públicas** debido a que son los mismos ofertantes de medicamentos en PNUD como en Compras Públicas.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** continuar con acercamientos para realizar esfuerzo a través de compras conjuntas como puede ser con el MINSAL ya que según informe de fecha 20/02/23 en relación a reunión REALIZADA EN EL MINSAL el 17/02/23 se detalla que “se realiza una comparación económica si el MINSAL incluye la compra del ISBM, en la compra institucional de ellos obteniendo hasta un 34.24% del ahorro que significaría \$5,589,579.53 (Costo de los 177 medicamentos iguales se consideran comprarlos al precio de MINSAL y el resto se proyectó comprar a precios de ISBM).
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondiente.

6.4 APROBACIÓN DE REFORMA DEL ARTÍCULO 7 Y 8 DE LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL

**PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR
MAGISTERIAL.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria realizada el once de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el Subpunto cinco punto dos del punto cinco del acta número ciento ochenta y cuatro, se aprobó la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

En fecha 21 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo se presentó Adendas a artículos 9, 23, 29 y 47 de la norma en mención siendo aprobadas y encomendada para su divulgación a los diferentes proveedores.

El 2 de mayo de 2023, durante sesión ordinaria 218 del Consejo Directivo en el punto cinco presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud en respuesta al Subpunto 12 Romano I del Acta 216 “*seguimiento de nueva normativa de proveedores de servicios de laboratorios, para evitar negación de atención a los pacientes*”, se encomendó en el romano I literal b a la Técnico Normalizadora:

“Revisar y actualizar el artículo 7 de la Norma, ya que la redacción actual no responde a los criterios establecidos para una pronta atención, ya que debe eliminarse la posibilidad que proveedor califique si la condición encaja en una situación de fuerza mayor, o especiales, siendo estos obstáculos frecuentes deben resolverse de forma vinculante, para los afiliados. (Debe decir sin embargo deberá brindar la atención cuando exista un error material involuntario...); además deberá verificarse en toda la normativa obstáculos que impidan la atención por errores de personal o proveedores institucionales, deberá considerarse establecer una cláusula especial que garantice esta atención (Bajo ninguna circunstancia se negará el servicio al usuario, el proveedor deberá contactar la ISBM, para garantizar la atención de la población usuaria).”

Por lo que luego de la gestión de la Técnico Normalizadora en coordinación con los Supervisores de Apoyo de Laboratorios y la Jefe de la Sección de Revisión de documentos para pago y consulta con Auditoria Interna concluyó modificar los Artículos de acuerdo al siguiente detalle:

Vigente	Revisión
Art.-7 El período de vigencia de la boleta o formulario de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión. Ningún laboratorio realizará procedimientos sin la presentación de la boleta o formulario respectivo, el cual no	Art.7 Nuevo El período de vigencia de la boleta o formulario de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión; en caso de vencimiento las boletas pueden ser validadas por Jefe Médico de Policlínicos, Médicos Regentes, Supervisor Médico de Policlínicos, personal médico del Centro de Orientación Médica en las oficinas centrales o de las distintas Gerencias de Salud y los Supervisores de Servicios de Laboratorio dando nueva validez por dos meses más a partir de la fecha de

<p>deberá llevar abreviaturas, enmendaduras, repintados, tachaduras ni uso de correctores; tampoco aceptará boletas o formularios sin fecha, diagnóstico, firma y sello del profesional autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva, incluyendo los médicos empleados del ISBM.</p> <p>En casos especiales o de fuerza mayor, cuando el usuario solicitara una atención ante algún proveedor portando una boleta, formulario o referencia que presentara un error involuntario en los datos o fueran estos ilegibles, el proveedor deberá brindar la atención, sin excusa, para que al usuario se le garantice la continuidad del servicio. Haciéndolo del conocimiento al Administrador de Contrato asignado a través de su asistente administrativo de poder resolverse en el momento. Posteriormente estos documentos podrán ser subsanados por el Administrador de contrato asignado quien los validará y enmendará al reverso de cada documento detallando el error y agregando la leyenda de "Enmendado. Vale", colocando su firma y sello antes de ser recibidos por Seguimiento Contractual de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud (GTASS), de manera que no afecte el pago del proveedor por dichas atenciones.</p>	<p>vencimiento por una vez solamente, siempre y cuando no exceda los 6 meses de emisión.</p> <p>Los Laboratorios no podrán realizar exámenes o procedimientos de estudio sin la presentación de la boleta o formulario respectivo.</p> <p>Si la boleta, formulario o referencia presenta alguna alteración como: repintados, abreviaturas en los nombres o apellidos del usuario o del médico emisor, tachaduras, uso de correctores, deterioro de la boleta o un error de prescripción involuntario como espacios en blanco de datos como: fecha, No. de afiliación, cantidad en letra de exámenes, diagnóstico, justificación y falta de firma o sello del médico que los indicó, el Laboratorio brindará la atención para garantizar al usuario la continuidad del servicio, posterior a la atención el laboratorio hará del conocimiento vía correo electrónico al Administrador de Contrato y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para efectos de registro. Para efectos de pago el Administrador entregará impresión de la constancia de este envió.</p> <p>El Administrador de Contrato, será el responsable de la subsanación de los documentos, al identificar errores deberá informar a las jefaturas o administradores de contratos de los involucrados en las inconsistencias para el seguimiento correspondiente.</p>
<p>Art.-8 La boleta de Laboratorios Clínicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes deberán justificarse técnicamente con la patología, a partir del cuarto examen en el extremo inferior derecho de la misma debiendo estar debidamente firmada, y sellada por el médico que prescribe.</p>	<p>Art.-8 La boleta de Laboratorios Clínicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y de Electrodiagnósticos deberán justificarse técnicamente con la patología, a partir del cuarto examen en el extremo inferior derecho de la misma debiendo estar debidamente firmada, y sellada por el médico que prescribe.</p>

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, según recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, que consta en Acta de fecha 05 de mayo de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales "a" y "r" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar con vigencia inmediata la reforma a los artículos 7 y 8 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" quedando redactada dicha norma de la manera consignada en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Técnico Normalizador y las respectivas Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Técnico Normalizadora y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, según recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, que consta en Acta de fecha 05 de mayo de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a), b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar con vigencia inmediata la reforma a los artículos 7 y 8 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” quedando redactada dicha norma:

**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS
RADIOLÓGICAS E IMAGEN Y MAMOGRAFÍA BILATERAL QUE BRINDAN SUS SERVICIOS AL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR
MAGISTERIAL**

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO DE LA NORMA

Art.- 1 Regular las acciones técnicas y administrativas de los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral, contratados para la realización de estudios de apoyo diagnóstico para la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.- 2 Esta Norma es de aplicación obligatoria a toda persona natural, jurídica y asociaciones o fundaciones que presten servicios de apoyo diagnóstico de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como a todos los funcionarios y empleados de la institución que se relacionen con la aplicación de la presente norma.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art.- 3 Las autoridades competentes para la aplicación de la presente Normativa es la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a través de sus diferentes Gerencias que participan en los diferentes procesos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

DEFINICIONES

Art.- 4 Para efectos de mejor comprensión y aplicación de las presentes normas, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **ACTIVIDADES:** Conjunto de acciones necesarias para mantener en forma continua y permanente la operatividad de las funciones en los Laboratorios ofertantes de servicios al Programa Especial de Salud del ISBM.
- b) **AUTORIZACIÓN:** Acto por el cual se aprueba la realización de procedimientos, exámenes, medicamentos, bienes y servicios, entre otros, prescritos por un proveedor de servicios de acuerdo al área solicitante.
- c) **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:** Documento emitido para uso temporal para recibir determinado servicio por parte de los proveedores cuando el usuario no portara su carnet o Documento Único de Identidad.
- d) **CASO FORTUITO:** Acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar y además le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar.
- e) **CENSO DIARIO:** Documento mediante el cual los Laboratorios deben registrar todas las actividades del día relacionadas con la atención de los pacientes atendidos, llenándolo en el momento que se brinda la atención.
- f) **CONSULTORIO MAGISTERIAL:** Establecimiento donde se brindará servicios de atención en procesos de salud enfermedad que requiera el usuario para la promoción, prevención, tratamiento o rehabilitación, con una planta de profesionales de salud capacitados para tal fin, con enfoque en medicina familiar. Está adscrito a un Policlínico de su zona.
- g) **CUADRO BASICO DE SERVICIOS DE EXÁMENES:** Listado de estudio o exámenes del portafolio de servicios del programa Especial de Salud de ISBM.
- h) **DIAGNÓSTICO:** Determinación de la naturaleza de una enfermedad mediante la observación de sus síntomas o la calificación que da el médico según los signos que advierte.
- i) **DESINFECCIÓN:** proceso químico que mata o erradica los microorganismos sin discriminación
- j) **DESECHOS SÓLIDOS:** Son aquellos materiales no peligrosos, que son descartados por la actividad del ser humano o generados por la naturaleza

- k) **ESTERILIZACIÓN:** es un proceso que elimina de las superficies todos los microorganismos vivos, incluidas las esporas.
- l) **EXPEDIENTE MEDICO UNICO:** Documento digital por usuario que está a disposición de todos prestadores públicos del Sistema Integrado de Salud.
- m) **FORMULARIO “A”:** Formulario Institucional utilizado para solicitar procedimientos ambulatorios como: Terapias Respiratorias, Fisioterapias y otros procedimientos no quirúrgicos, procedimientos contratados para realizar en clínica
- n) **FORMULARIO “C”:** Formulario Institucional utilizado para solicitar la autorización de exámenes especiales tanto ambulatorios, como para pacientes hospitalizados.
- o) **FUERZA MAYOR:** es un hecho atribuible al hombre, previsible o imprevisible; pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.
- p) **JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO:** Encargado de ejercer la jefatura y regencia en los Policlínicos Clase A donde labora, de otros Clase B y de los Consultorios adscritos. Autoriza y/o tramita exámenes o procedimientos según la prescripción del médico tratante.
- q) **MÉDICO MAGISTERIAL O MÉDICO ESPECIALISTA DE ISBM:** Médico contratado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para atender el primer nivel de atención, el cual se convierte en la puerta de entrada al Programa Especial de Salud.
- r) **MEDIDAS DE PRECAUCIÓN UNIVERSALES:** Conjunto de medidas sociales para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles.
- s) **MONTO:** El monto se refiere a una asignación económica mensual o total disponible de un proveedor para poder prestar el servicio a través de convenio o contrato a la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- t) **POLICLINICO MAGISTERIAL:** Establecimiento donde se brindará servicios de salud a fin de diagnosticar y tratar enfermedades con una planta de profesionales en medicina general y medicina especializada con enfoque en medicina familiar.
- u) **PROVEEDOR DE SERVICIOS:** Personas naturales o jurídicas contratadas para proporcionar servicios médicos y hospitalarios a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
- v) **SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO:** Sistema Informático en línea de Registro y Control Administrativo de los Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- w) **SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD:** Es el total de elementos o componentes del sistema público y privado, interrelacionadas e integradas en su funcionamiento de manera directa e indirecta, de manera armónica y sistematizada y cuya finalidad es elaborar y ejecutar políticas públicas que garanticen el derecho de salud de la población.

- x) **USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM:** Servidores públicos docentes activos o pensionados, cónyuge o su conviviente, y los hijos e hijas de la forma que establece el artículo 5 de la Ley del ISBM.

ABREVIATURAS:

- DPR:** Dirección de Protección Radiológica
DUI: Documento Único de Identidad
GEIS: Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
GTASS: Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud
ISBM: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
UCP: Unidad de Compras Públicas

SECCIÓN II

DEL CONTENIDO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

A. DE LOS ASPECTOS GENERALES

Art.- 5 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberá cumplir con los Requerimientos Técnicos y Administrativos del Consejo Superior de Salud Pública en sus respectivas Juntas de Vigilancia, además de las normas y lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción dentro del cual se desempeñaran las diferentes actividades a realizar, para lo cual deberá tener disponible un ejemplar físico o digital de cada uno de ellos proporcionado por el ISBM. Los Laboratorios serán responsables de las acciones de los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de contratación debiendo garantizar el cumplimiento de la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD y legislación aplicable.

Art.- 6 Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá de forma obligatoria el Documento Único de Identidad –DUI- o carné vigente, o autorización provisional (la cual tendrá validez de tres días), a los niños, niñas o adolescentes se les requerirá el carné vigente o la autorización provisional. Los niños y niñas recién nacidos se atienden hasta la edad de un mes con el carné del cotizante activo, los cuales deberán ser consultados en el Sistema Informático del ISBM para corroborar si se encuentran activos.

Cada usuario deberá ser atendido mediante la presentación de la boleta o formulario establecido, con los datos claros y completos en original firmada y sellada por el médico que indica los exámenes o procedimientos.

Art.- 7 El período de vigencia de la boleta o formulario de Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión; en caso de vencimiento las boletas pueden ser validadas por Jefe Médico de Policlínicos, Médicos Regentes, Supervisor Médico de Policlínicos, personal médico del Centro de Orientación Médica en las oficinas centrales o de las distintas Gerencias de Salud y los Supervisores de Servicios de Laboratorio dando

nueva validez por dos meses más a partir de la fecha de vencimiento por una vez solamente, siempre y cuando no exceda los 6 meses de emisión.

Los Laboratorios no podrán realizar exámenes o procedimientos de estudio sin la presentación de la boleta o formulario respectivo.

Si la boleta, formulario o referencia presenta alguna alteración como: repintados, abreviaturas en los nombres o apellidos del usuario o del médico emisor, tachaduras, uso de correctores, deterioro de la boleta o un error de prescripción involuntario como espacios en blanco de datos como: fecha, No. de afiliación, cantidad en letra de exámenes, diagnóstico, justificación y falta de firma o sello del médico que los indicó, el Laboratorio brindará la atención para garantizar al usuario la continuidad del servicio, posterior a la atención el laboratorio hará del conocimiento vía correo electrónico al Administrador de Contrato y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para efectos de registro. Para efectos de pago el Administrador entregará impresión de la constancia de este envío.

El Administrador de Contrato, será el responsable de la subsanación de los documentos, al identificar errores deberá informar a las jefaturas o administradores de contratos de los involucrados en las inconsistencias para el seguimiento correspondiente. **(Reforma de fecha 09 de mayo 2023)**

Art.- 8 La boleta de Laboratorios Clínicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y de Electrodiagnósticos deberán justificarse técnicamente con la patología, a partir del cuarto examen en el extremo inferior derecho de la misma debiendo estar debidamente firmada, y sellada por el médico que prescribe. **(Reforma de fecha 09 de mayo 2023)**

Art.- 9 Para estudios de Ultrasonografía Doppler, pueden ser indicados en la boleta o formulario "A". Dichos exámenes solo cuando sean indicados por Hospitales Nacionales tendrán que llevar la autorización o el visto bueno con firma y sello del Médico Regente o Regente en funciones del Policlínico o Consultorio Magisterial, equipo médico de la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud o equipo médico de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud o Subdirector de Salud. **(Reforma de fecha 21 de diciembre 2022)**

Art.- 10 Los exámenes fuera de Cuadro Básico deberán estar indicados en formulario "C". Los cuales deberán ser autorizados por la GTASS a través de la Comisión de Estudios Especiales nombrada por la Subdirección de Salud una vez dicho estudio sea autorizado, deberá de remitirse por medio de correo electrónico de la Comisión de Estudios Especiales al Jefe Médico o Médico Regente el cual deberá ser firmado y sellado por él indicando además el lugar para realizarlo o pueden ser autorizados directamente por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM. No se cancelarán exámenes que no hayan sido ofertados o aquellos especiales que necesitan el trámite correspondiente y que no cuenten con la autorización de la Comisión de Estudios Especiales, el personal competente de la GTASS o a quien ella delegue.

Art.- 11 En el caso que los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral reciban boletas o formularios incompletos

o sin autorización y realicen los exámenes, es responsabilidad del laboratorio entregar los resultados correspondientes al usuario.

Art.- 12 En el caso que al usuario no se le puedan realizar los exámenes en su totalidad, debido a que no entrega las muestras correspondientes (heces y orina). El usuario tendrá un lapso de 5 días para completar la entrega de las muestras faltantes luego de tomadas sus exámenes. Por lo que el laboratorio deberá detallar en el reverso de la boleta la fecha de entrega de las muestras pendientes.

Art.- 13 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán mantener un ambiente de comodidad, en iguales o mejores condiciones la infraestructura, mobiliario y equipo idóneo para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los cuales por ningún motivo pueden ser sujetos de maltrato y discriminación. La población usuaria del ISBM deberá ser atendida con dignidad y deferencia por el contratista y sus empleados, que habrá de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por lo que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso, la orientación adecuada y los servicios que soliciten.

Art.- 14 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnósticos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán reportar a través de su respectivo Administrador de Contrato asignado por el ISBM, de forma oportuna y por escrito, cualquier falta de respeto recibida de la población usuaria o por infracciones establecidas en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y de los Prestadores de Servicios de Salud; previo a verificar el procedimiento establecido en el artículo 40 de la referida Ley, asimismo deberá reportar cualquier otra anomalía detectada en la atención y/o prestación de servicios de los proveedores del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art.- 15 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán instalar y mantener en un lugar visible en la parte exterior del establecimiento, un rótulo que lo identifique como proveedor de los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, el diseño del rótulo será proporcionado por el ISBM.

Art.- 16 Deberán contar con una cartelera informativa en un lugar visible y accesible de la sala de espera que contenga información actualizada con horario de atención, número del teléfono fijo y el directorio actualizado de proveedores. Asimismo, deberá publicar los tiempos de entrega de resultados de los exámenes ofertados.

Además, deberá colocar y mantener durante la vigencia del contrato en lugar visible los derechos y deberes de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, así como colocar y mantener cualquier boletín y/o información que el ISBM solicite.

Art.- 17 Deberá mantener durante la vigencia del contrato los profesionales que presentó en la oferta, cualquier modificación deberá ser por otro profesional con igual o mejor perfil

y autorizado previamente por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud del ISBM o a quien ella delegue.

Art.- 18 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán garantizar las existencias de los reactivos, materiales e insumos para la realización de todos los exámenes requeridos de acuerdo a lo ofertado, los cuales deberán contar con un periodo de vencimiento vigente estipulado por el fabricante. Los insumos deberán ser mantenidos en los envases originales y en las condiciones técnicas adecuadas de almacenamiento; temperatura y humedad que especifique el fabricante durante el periodo contratado y prórroga si la hubiera; no deberán realizar exámenes o procedimientos no autorizados en el Cuadro Básico de Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Exceptuando los exámenes presentados por los Laboratorios en las ofertas como adicionales o que son indispensables para la recuperación de la salud o la vida del paciente, los cuales serán autorizados de acuerdo al Art. 10.

Art.- 19 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral deberán estar legalmente inscritos, así como los profesionales que laboran en ellos, en las Juntas de Vigilancia respectivas, debiendo estar ambos al día con sus pagos en el Consejo Superior de Salud Pública, durante la vigencia del contrato y prórroga si la hubiera. Las Clínicas Radiológicas deberán mantener además los permisos vigentes de la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes de la Dirección de Protección Radiológica (DPR).

Art.- 20 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral, deberán contar con un equipo de computación con acceso a Internet en funcionamiento permanente que permita ingresar en el Sistema Informático de Registro de Exámenes de Laboratorio proporcionado por ISBM las boletas o formularios previo a la realización de los exámenes, para mantener actualizada la base de datos en tiempo real, así como también deberán ser registrados en el Expediente Médico Único del SIS al activarse, asegurándose que la información ingresada sea una copia fiel de lo descrito en la boleta o formulario; asimismo, deberá ingresar los resultados de acorde al tiempo de entrega de los mismos. En caso de no tener disponible el sistema para ingresar los datos en tiempo real, los laboratorios podrán realizar los exámenes e ingresarlos al restablecerse el sistema, dejando constancia en un acta de los exámenes realizados y el porqué de la falta del sistema.

Art.- 21 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán de procesar en el lugar donde han sido adjudicados todos los exámenes indicados en la boleta o formulario, salvo en los laboratorios clínicos que presenten subcontratación, los cuales deberán presentar en su oferta un resumen técnico que describa la forma de traslado de muestras hacia el otro laboratorio, además deberá contener fotografías y las especificaciones del equipo u objetos que se utilizan para el traslado; asegurando la estabilidad y viabilidad de las muestras para evitar la degradación de los analices.

Art.- 22 El contratista asume totalmente la responsabilidad por las acciones de sus trabajadores y responderá cuando se compruebe que el Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral ha prestado

servicio deficiente o ha entregado una respuesta de análisis o realizado un procedimiento erróneo, el ISBM reclamará al contratista los daños y perjuicios ocasionados.

Art.- 23 Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del laboratorio con el que ofertó sus servicios y fue contratado. En casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista; o por conveniencia a los intereses institucionales podrá autorizarse cambios en el mismo municipio, siempre y cuando mantenga las mismas o mejores condiciones; el cambio deberá ser solicitado por el contratista, representante legal o apoderado anexando fotocopia certificada por notario del informe preliminar de autorización de traslado de local por el Consejo Superior de Salud Pública y mediante nota dirigida a la UCP quien solicitará al Administrador de Contrato emitir informe de evaluación y recomendación para que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud valide el cambio y lo notifique a través de la UCP; para no afectar la continuidad del servicio por los tiempos administrativos que maneja el CSSP para realizar la inspección correspondiente, de no tener el contratista el informe preliminar de autorización de traslado de local por el CSSP, tendrá que anexar a la nota dirigida a la UCP la copia del recibo de ingreso certificado por notario del pago realizado al CSSP para realizar el trámite de traslado, quedando el contratista comprometido a entregar la autorización oficial del traslado inmediatamente que el CSSP se la genere. **(Reforma de fecha 21 de diciembre 2022)**

Art.- 24 Los proveedores deberán mantener durante la vigencia del contrato los números telefónicos y el correo electrónico con el que se adjudicaron sus servicios, en caso de cambios, deberá solicitarlo el contratista, representante legal o apoderado por escrito a la UCP para su autorización.

Art.- 25 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán cumplir con una atención mínima de lunes a viernes de ocho horas diarias y sábado 6 horas o según lo contratado. Para el caso de los laboratorios clínicos deberán apertura a más tardar a las 7:00 am.

Art.- 26 Los Laboratorios deberán proporcionar a la población usuaria del ISBM, la recomendación técnica para la recolección adecuada de la muestra para exámenes y proporcionar los recipientes apropiados; además, posterior a la extracción de sangre deberán proporcionar curita para la aplicación en el sitio de la punción.

Art.- 27 Los Laboratorios deberán atender a la población usuaria del Instituto por cita y en orden de llegada tomando en cuenta la fecha de la próxima cita con el médico tratante, excepto las emergencias las cuales deberán estar debidamente justificadas y población usuaria en tratamiento renal que se atenderán de inmediato.

Art.- 28 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral deberán contar con un Coordinador o Asistente Administrativo, que cumpla con las funciones de nexo y comunicación entre el ISBM y el Laboratorio que ayude a solventar problemas en el menor tiempo posible y que sirva de orientación a la población usuaria.

Art.- 29 Contar por cada uno de los laboratorios ofertados con una planta de profesionales capacitados, inscritos y solventes en la Junta de Vigilancia respectiva y con experiencia

laboral preferentemente no menor a 1 año en los servicios requeridos, durante la vigencia del contrato. **(Reforma de fecha 21 de diciembre 2022)**

Art.- 30 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no deberán efectuar ningún tipo de cobros a la población usuaria por los servicios prestados para el Programa Especial de Salud del ISBM.

Art.- 31 Es prohibido que el contratista proporcione regalías o comisiones al resto de proveedores contratados, empleados o funcionarios del ISBM, con el objetivo de que se le remitan referencias de uso de exámenes de Laboratorios.

Art.- 32 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no podrán modificar los precios de los servicios durante el periodo contractual o prórroga si la hubiera.

Art.- 33 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no deberán enviar propaganda para ser colocada en la cartelera de los proveedores de servicios médicos y establecimientos del ISBM.

Art.- 34 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral no podrán negarse a prestar los servicios teniendo monto asignado.

Art.- 35 Los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral de acuerdo a cada caso deberán cumplir en su práctica diaria con las MEDIDAS DE PRECAUCIÓN UNIVERSALES, siguientes: Uso de material descartable nuevo por paciente. Uso de barrera o equipo de protección individual para el técnico; debiendo prevenir la exposición a la sangre y fluidos orgánicos, con especial énfasis en la prevención de accidentes corto punzante, como también el lavado de manos y el manejo adecuado de procedimientos para la desinfección y esterilización, así como disposición adecuada de desechos sólidos peligrosos en los servicios de salud. Así como la calidad y vigencia de todos los insumos y materiales a utilizar durante la duración del contrato y prórroga si la hubiera.

Art.- 36 El ISBM podrá inspeccionar los servicios de Laboratorios y someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con los términos de referencia.

Art.- 37 En caso que el contratista mantuviere en sus instalaciones reactivos vencidos, se presumirá su uso en la realización de los exámenes contratados y los exámenes que hayan sido procesados a partir de la fecha de vencimiento que estipule el fabricante no serán sujetos a pago. El reactivo será empacado por el contratista de forma inmediata en presencia del Administrador de Contrato del ISBM y deberá ser destruido bajo la responsabilidad del contratista. En la visita posterior se solicitará hoja de constancia de entrega emitida por la compañía responsable para esto.

Sin perjuicio de dar por terminado el contrato por el uso de reactivos vencidos, el ISBM podrá ejercitar otras acciones legales que pudieran corresponder por los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de los incumplimientos por el uso de reactivos vencidos, el Consejo Directivo del ISBM conformará una Comisión Técnica, quien emitirán un recomendable para la aplicación de la terminación del contrato o no, para lo cual contará con los informes de las unidades técnicas con las que cuenta la Subdirección de Salud u otras unidades encargadas de la supervisión de contratos, garantizando además que el contratista exponga sus descargos a la falta que se le imputa.

Art.- 38 Para la destrucción o eliminación de los desechos Bioinfecciosos será responsabilidad del laboratorio hacerlos de acuerdo a los lineamientos del Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos RTS 13.03.01:14.

Art.- 39 Con el propósito de dar cumplimiento al Art. 70 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y Mamografía Bilateral serán evaluados de forma semestral o de ser necesario en periodos de tiempo menores en aspectos tales como: verificación del cumplimiento contractual a través de control de calidad de muestra testigo, infraestructura y equipamiento, cumplimiento de la Normativa; seguimiento a quejas de usuarios y notas por incumplimiento reiterado en el expediente.

Art.- 40 Los proveedores deberán llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al Laboratorio o Clínica sobre los procedimientos realizados y cualquier otra exigida por el ISBM.

Art.- 41 Los proveedores deberán llevar un registro detallado de cada paciente atendido, así como de todos los procedimientos y/o exámenes que se le hayan practicado los cuales deberán estar disponible para monitoreo, supervisión y control.

Art.- 42 Los Laboratorios Clínicos deberán mantener el registro de las calibraciones y los controles de calidad de los equipos de trabajo, según el Reglamento Técnico Salvadoreño de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico.

Art.- 43 Los proveedores estarán obligados a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Por ello, el proveedor y quienes intervengan en la recopilación y mantenimiento de los expedientes estarán obligados a guardar secreto respecto a datos personales y la información contenida. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a la información, el proveedor actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de información en situaciones de emergencia, o por hurto de documentos.

Art.- 44 Es responsabilidad de los Laboratorios Clínicos, Patológicos, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e imágenes y Mamografía Bilateral presentar al ISBM, en la oficina delegada para tal efecto, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, la documentación para pago de forma oportuna. Censo diario e informe mensual de actividades, según formato proporcionado por el ISBM; al censo escrito, se le anexarán las referencias correspondientes firmado y sellado por la contratista; informe

de servicios prestados; hoja de control mensual de procedimientos realizados, anexándole los documentos de respaldo cuando el caso lo requiera. No se permitirán documentaciones que presenten borrones, uso de corrector, tachaduras u otro tipo alteraciones; de presentarse estas alteraciones, no serán sujetos para pago.

Art.- 45 El Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico y Clínicas Radiológicas e Imágenes y servicio de Mamografía Bilateral no podrán negar la atención antes del cumplimiento de la hora de cierre ofertada y se atenderá a la población usuaria de manera ininterrumpida, dentro del horario ofertado.

Art.- 46 Los Laboratorios Clínicos que oferten equipo de química automatizado, deberán de realizar el total de pruebas químicas adjudicadas en el equipo automatizado ofertado y si incluyen en la oferta el equipo de química semiautomatizado, este servirá únicamente para control de pruebas.

Art.- 47 Los Laboratorios Clínicos, deberán contar con los permisos necesarios para suministrar y procesar los servicios contratados de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Administrativos de la Junta de Vigilancia responsable. **(Adenda de fecha 21 de diciembre 2022)**

B. PENALIZACIONES ECONÓMICAS

Art.- 48 Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de Exámenes vigente, y su penalización se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).
- b. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).
- c. Si se presentase inexistencia injustificada por tercera ocasión, la penalización será del 15% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).

C. DE LAS REUNIONES

Art.- 49 Los propietarios de los laboratorios clínicos, patológicos, Electrodiagnóstico y clínicas radiológicas e imágenes y mamografía bilateral, o sus representantes, están obligados a asistir a todas las reuniones convocado por el ISBM. En caso de no poder asistir a la convocatoria, éste deberá justificarlo previamente por escrito a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES FINALES

DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA.

Art.- 50 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente normativa por parte de los LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y MAMOGRAFÍA BILATERAL será regulado en los documentos contractuales respectivos.

DE LOS ANEXOS.

Art.- 51 Forman parte integrante de la siguiente norma los anexos siguientes:

-Formatos de Boletas de exámenes Clínicos, Radiológicos, Patológicos y Electrodiagnósticos

-Formulario A

-Formulario C

-Formato de rótulo de Identificación del Programa Especial de Salud del ISBM.

DE LA DEROGATORIA

Art.- 52 A partir de la entrada en vigencia de la presente Norma queda derogada la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLINICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS, QUE BRINDAN SUS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL aprobada por el Consejo Directivo el 1° de enero de 2015.

DE LA VIGENCIA

Art.- 53 La presente Norma entrará en vigencia ocho días posterior a ser aprobada y ratificada por el Consejo Directivo de ISBM.

-
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Técnico Normalizador** y las respectivas Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, una vez aprobada garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las reformas realizadas.
 - III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, girar indicación al área de enfermería para reforzar las instrucciones y controles en la revisión de documentos médicos, debido a que se han identificado diversos casos en que la atención se desnaturaliza por dificultades generadas en la emisión de los documentos.
 - IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para la publicación correspondiente.

6.5 APROBACIÓN DEL PROYECTO INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el marco de la modernización y de acuerdo a la visión y misión institucional en su calidad de servicios, creó el beneficio de prestación económica de la adquisición de anteojos para docentes cotizantes activos en abril de dos mil veintiuno, siendo elaborado el correspondiente instructivo y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo mediante el Subpunto Cuatro punto Nueve del punto Cuatro del acta número Ciento Dos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Que, con la finalidad de mejorar y agilizar el trámite, así como dar cumplimiento a los lineamientos de mejora regulatoria en reducir costos de cumplimiento al usuario se realizó por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en consenso con la Técnico Normalizadora, la revisión y actualización al instructivo en mención, el cual fue incluido en la Agenda de Mejora Regulatoria de dos mil veintitrés y programado para marzo de dos mil veintitrés.

En fecha *nueve de* marzo de dos mil veintitrés fue presentada la propuesta de cambios al instructivo en donde se propuso un cambio principal en las regulaciones referente a:

- El brindar la prestación por única vez o proveerla cada dos años, pero limitarla a ser una prescripción solo por proveedores del sistema de ISBM.
- A lo que se encomendó no modificar la regulación ya establecida y realizar un análisis adecuado con la Unidad Financiera Institucional para considerar un mayor presupuesto para esta prestación.

En fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se presentó en la Comisión Administrativa Financiera una nueva propuesta del instructivo recibiendo recomendaciones por parte de los miembros de la Comisión e indicando presentar como punto en la próxima sesión a realizarse por el Consejo Directivo, expresándose que la regulación no crea obligaciones relevantes, sino que es tendiente a la facilitación del procedimiento, por lo que deberá someterse a participación pública, según Art. 162 numeral 7.

En fecha 28 de marzo 2023, durante sesión ordinaria 211 del Consejo Directivo según punto seis romanos I literales a, b, c, d y e se acordó:

1. Devolver el Instructivo con el objetivo de mejorar el procedimiento e incluir el servicio digital para el trámite de la solicitud, así como la mejora de la redacción de los siguientes aspectos:

- a) Servicios excluidos del trámite de reembolso: emisión de constancias, prescripciones.*
- b) Sujetar el trámite de respuesta a los 5 días hábiles para actos de mero trámite y separar el proceso para el pago.*

- c) *Revisar requisito de que la factura sea emitida por el establecimiento autorizado en la Solicitud y que sea conforme al texto del instructivo.*
- d) *ISBM, a través de la jefatura del establecimiento, deberá garantizar la existencia de solicitudes impresas y el recurso humano para garantizar la orientación adecuada y recepción de documentos que sean presentados en horario de atención de forma ininterrumpida.*
- e) *Aclarar que la notificación se realizará a través de los medios electrónicos, mensajería electrónica, correo electrónico dejando constancia en el expediente.*

A lo que posteriormente en fecha 14 de abril de 2023, se realizó en conjunto la Técnico Normalizadora y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones una nueva revisión del instructivo.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de la gestión de la Técnico Normalizadora con la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de conformidad según artículos 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 159 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19 y 20 de la Ley de Mejora Regulatoria, encomienda al Consejo Directivo.

- I. Derogar a partir de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones, el proyecto de Instructivo 01/2021-ISBM, denominado: INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM, aprobando en su lugar el Instructivo Nro. 06/2023-ISBM, denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM, de acuerdo al siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. De conformidad a lo previsto en el Art. 162 numeral 7 de la Ley de Procedimiento encomendar a la Técnico Normalizadora a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria como parte del Plan y Agenda Regulatoria siendo un trámite que no genera costos de cumplimiento.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la La Subdirección de Salud, luego de la gestión de la Técnico Normalizadora con la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios

y Prestaciones de conformidad según artículos 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 159 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19 y 20 de la Ley de Mejora Regulatoria; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Derogar a partir de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones,** el proyecto de Instructivo 01/2021-ISBM, denominado: INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBM, **aprobando en su lugar el Instructivo Nro. 06/2023-ISBM, denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM,** de acuerdo al siguiente detalle:

INSTRUCTIVO No. 06/2023-ISBM INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM

I. OBJETIVO

Establecer las regulaciones administrativas para el otorgamiento de la prestación económica por adquisición de anteojos para el servidor público docente cotizante activo(a) del ISBM en el marco del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, para la atención integral humanizada en materia de Salud Ocular.

II. ALCANCE

Población docente cotizante activo(a) del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial identificada y diagnosticada con las patologías oftalmológicas descritas en las regulaciones para aplicar a la prestación.

III. BASE LEGAL

Artículos 3, 20 literal g) y 23 literal a), 24 y 25 numeral 3) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

IV. REGULACIONES PARA APLICAR A LA PRESTACIÓN

1. El Servidor Público Docente, cotizante activo(a) del ISBM, que presente diagnóstico de las siguientes patologías oftalmológicas: Miopía, Hipermetropía, Miopía Degenerativa, Astigmatismo y/o Presbicia.
2. Queda excluida la compra: lentes de contacto, lentes antirreflejantes y lentes de lectura sin graduación, cualquier otra tecnología adicional que se incorpore al antejo, estuches, insumos para limpieza o cuidado del lente como líquidos, toallas

(SI EL DOCENTE LO ADQUIERE, ESTO NO ES PARTE DEL BENEFICIO ECONOMICO, POR TANTO, SERÁ CANCELADO POR EL DOCENTE)

3. La prestación económica del ISBM por la adquisición de anteojos, será proporcionada por un periodo de 2 años. Y no podrá solicitarse hasta finalizado el plazo arriba mencionado y deberá solicitarse previamente evaluación oftalmológica de proveedor del ISBM o por oftalmólogo privado. En el caso cuando la consulta con la especialidad se obtenga con oftalmólogo privado por falta de monto o cupo con proveedores de ISBM podrá realizar el trámite de reembolso por el procedimiento establecido para ello.
4. El ISBM otorgará la prestación económica por la cantidad máxima hasta de **CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00)**, Cuando el valor sea inferior a este, se cancelará el monto establecido en la factura física o electrónica por el valor del antejo.
5. El trámite deberá realizarse dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de compra de los anteojos que establezca la factura física o electrónica.
6. El plazo fijado para el trámite será de 5 días hábiles como máximo y se computará desde la fecha de ingreso de la solicitud hasta la fecha de resolución, en todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado este hasta el día hábil siguiente.
7. Por lo anterior se aclara que, en los casos de las consultas con Oftalmólogos particulares que emitan una constancia médica o una boleta de prescripción de graduación de los lentes a costos extras no serán sujeta a reembolso.

V. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL TRÁMITE

Para el trámite de prestación económica de la adquisición de anteojos deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la prestación económica para adquisición de anteojos.
- b) Verificación de DUI vigente al realizar el trámite
- c) Original de prescripción de Oftalmólogo con firma, fecha y sello.
- d) Factura Original de consumidor final o Factura Electrónica, cuando entre en vigencia el sistema implementado para esta última, a nombre del servidor público docente solicitante según DUI, emitida por establecimiento autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública para servicios dedicados a la corrección de los vicios de refracción y adaptación de lentes, exclusivamente bajo receta.

En caso que se detecte que la factura emitida por una óptica no cuente con los datos de inscripción debida, el ISBM a través de la Sección a cargo reportará al Consejo Superior de Salud Pública y la Fiscalía General de la República y/o entidades oficiales encargadas de su supervisión para las medidas legales oportunas.

- e) Recibo firmado por el monto a que corresponda la prestación económica.
- f) Fotocopia de Cuenta Institución Financiera o de Autorización para depósito del pago de obligaciones institucionales

Toda documentación tendrá que ser presentada con datos completo, sin tachaduras, uso de correctores o cualquier tipo de alteración.

VI. TRÁMITE PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR ADQUISICIÓN ANTEOJOS

- a) El Servidor Público Docente, deberá presentarse a los Policlínicos Magisteriales u Oficinas Centrales para el retiro de la solicitud e informarse de los requisitos para el trámite de la prestación económica de anteojos, también podrá obtener dicha solicitud y conocer los requisitos para realizar este trámite, a través del sitio web www.isbm.gob.sv. En ausencia del personal responsable, el Jefe Médico, deberá asumir la responsabilidad del trámite y orientación al usuario, deberá recibir el documento y darle el seguimiento y respuesta por escrito que corresponda. El paciente no podrá ser rechazado o desatendido. Si el paciente no es atendido conforme podrá emitir queja al correo: tuisbm@isbm.gob.sv. al teléfono 6062-3448 o 2201-3400.
- b) El usuario presentará en los Policlínicos Magisteriales u Oficinas Centrales la solicitud debidamente llena y la documentación requerida la cual será ingresada a través de la Mesa de Entrada previa revisión por el técnico encargado o quien haga sus veces, y se gestionará a través del Sistema de Transparencia Documental TRANSDOC. Las solicitudes podrán ser presentadas por terceros siempre que legitimen su personería o que la firma del solicitante venga debidamente legalizada ante notario, conforme al artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- c) Los Policlínicos Magisteriales remitirán a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la documentación en un plazo máximo de 5 días hábiles; quien revisará y evaluará las solicitudes.
En el caso de recibirse en Oficinas Centrales el trámite se iniciará de forma inmediata.
- d) En caso que se presenten observaciones y se requiera información complementaria, la Sección lo notificará al solicitante quien deberá subsanar en el Policlínico u Oficinas Centrales, en un tiempo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación respectiva según el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo. De no subsanar, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, elaborará un informe al respecto y se archivará; y de no realizar las subsanaciones en el período de seis meses de la prescripción se elaborará informe y se notificará al solicitante.
- e) Autorizada la prestación, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, remitirá el expediente a la Unidad Financiera Institucional para dar continuidad al trámite correspondiente, con el objetivo que el Departamento de Tesorería Institucional a través de la pagaduría auxiliar realice el pago en un plazo máximo de 8 días hábiles, mediante depósito a cuenta o cheque según lo seleccionado por el solicitante, sin llevarse a cabo ningún descuento.

f) El Departamento de Tesorería Institucional a través del pagador auxiliar informará a la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones que se ha efectuado el desembolso del pago correspondiente al servidor público docente, y este notificará de forma inmediata o al siguiente día hábil que el pago se efectuó por depósito a su cuenta o para que se presente a retirar el cheque. El Técnico informará vía correo electrónico o por llamada telefónica al solicitante.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones enviará un informe mensual a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

g) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, deberá analizar la ejecución de la prestación y en su caso proponer a la Subdirección de Salud, las estrategias para garantizar la disponibilidad de evaluaciones oftalmológicas en la red de proveedores del ISBM o de forma particular y posteriormente a la Unidad de Comunicaciones Institucional y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo.

VII. ANEXOS:

- 1) Solicitud para trámite de otorgamiento de prestación económica por adquisición de anteojos
- 2) Recibo firmado por el monto a que corresponde la prestación económica

VIII. DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigencia de las nuevas disposiciones, el "INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA DE LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO DOCENTE COTIZANTE DEL ISBW", 01/2021 aprobado en el Subpunto cuatro puntos nueve del punto cuatro del acta ciento dos de dos mil veintiuno queda derogado.

IX. VIGENCIA

El presente **INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE DEL ISBM**. entrará en vigencia 8 días posterior a su publicación en el Diario Oficial.

II. **De conformidad a lo previsto en el Art. 162 numeral 7 de la Ley de Procedimiento encomendar a la Técnico Normalizadora a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones dar cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria como parte del Plan y Agenda Regulatoria siendo un trámite que no genera costos de cumplimiento.**

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para la publicación correspondiente.

Se hace constar que a las 10:52 am se incorpora de manera presencial el Lic. Francisco Cruz.

PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud., ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

ENCOMIENDA DE ACTA 218 SUBPUNTO 5 ROMANO I LITERAL A) VERIFICAR LAS CONDICIONES PARA AGENDAR CITAS EN CIRMA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas del Acta 218 Subpunto 5 Romano I literal a) para la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 09 de mayo de 2023.

Encomienda del Subpunto 5 Romano I literal a): “Se solicita informe para verificar las condiciones para agendar citas en CIRMA, debido a que cuando cierran mes, no dan para el mes siguiente, por ejemplo, hasta que estén a junio, así como verificar la supervisión in situ, para que puedan identificarse las situaciones que se dan a diario en el servicio y puedan resolver diversas condiciones”.

En fecha viernes 05 de mayo se procede a designación de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a técnico supervisor de laboratorios para que realice supervisión al proveedor en el cual el día 06 de mayo se realiza supervisión al proveedor de gabinete radiológico denominado CLIMAVA S.A. de C.V. (CIRMA) ubicado en San Salvador, debido a encomienda del consejo directivo para **verificar las condiciones para agendar las citas.**

La permanencia en el lugar es de toda la mañana, tiempo en el cual pude entrevistar a todos los usuarios que se hicieron presentes a solicitar los servicios del mencionado proveedor.

Todos manifestaron su satisfacción por la atención recibida, consideraron el tiempo de espera dentro del laboratorio aceptable y cuando llamaron para solicitar la cita, el tiempo de espera a ser atendidos fue como máximo 1 semana, en algunos casos fue para el siguiente día.

Para los casos de USG, DOPPLER, TAC Y RMN; debido a la capacidad instalada de éste y los demás proveedores radiológicos, tienen una cantidad limitada de estudios que pueden realizar a diario. No así para Rayos “X” convencionales que, en todos los casos, son resueltos en el momento y sin cita previa.

El proveedor manifiesta que, para poder cumplir la demanda de los usuarios, ha establecido horarios extendidos. siendo originalmente ofertado: de lunes a viernes 7:00 am a 7:00 pm y sábado de 7:00 am a 1:00 pm, extendiéndolo hasta las 8:00 pm de lunes a viernes y hasta las 7:00 pm el sábado. esto en beneficio de nuestra población usuaria. contando con 346 pacientes atendidos en el mes de abril de 2023.

Se debe tomar en consideración lo siguiente:

- Cada estudio radiológico dependiendo de su grado de complejidad tarda un tiempo de realización mínimo, que va desde 25 minutos hasta 2 horas, teniendo en promedio 15 pacientes atendidos a diario entre radiografías, USG, TAC Y RMN.
- Considerando que, el proveedor al mismo tiempo atiende pacientes del ISSS, otras entidades de gobierno y pacientes particulares, se considera que dan prioridad a nuestros pacientes por sobre los demás, dada la capacidad instalada que ellos tienen.
- Pasa muy seguido que el paciente no se presenta a su cita, por lo cual ese cupo que pudo ser utilizado por un usuario que sí necesita el estudio de forma urgente y no puede acceder a una atención oportuna, queda sin utilizar ya que no notifican al proveedor que no asistirán por algún motivo en particular o fuerza mayor, para que este espacio pueda ser liberarlo y cederlo a alguien más.
- En otros casos el usuario no se presenta en las condiciones necesarias que amerita el estudio indicado por el médico y el proveedor decide no realizar el estudio, por no dar un mal servicio, si no, por no caer en negligencia que sería más grave y casos o detalles que los pacientes omiten en muchas ocasiones cuando se quejan con las autoridades del ISBM.
- Se les ha indicado a los proveedores que empiecen a agendar citas para el mes siguiente como mínimo 5 días antes que termine el mes en curso.

RECOMENDACIONES:

a) Que el técnico supervisor de laboratorios debe de constatar que el proveedor le de un fiel cumplimiento al contrato y pueda brindar el servicio de forma resolutiva con calidad y calidez, en los tiempos adecuados.

b) Se debe constatar que los proveedores deben acatar la norma técnica administrativa para la prestación de servicios de laboratorios clínicos, patológicos, electro diagnóstico, clínicos radiológicos e imágenes y mamografía bilateral que brinde sus servicios al programa especial de salud del ISBM, y que dichos proveedores bajo ninguna circunstancia deberán negar el servicio al usuario para realizar dichos estudios.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “verificar las condiciones para agendar citas en CIRMA” en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 218 Subpunto 5 Romano I literal a), presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibidos el informe “verificar las condiciones para agendar citas en CIRMA” en seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 218 Subpunto 5 Romano I literal a), presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

ORIENTACIÓN ADECUADA POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE BOTIQUÍN EN EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 218 del Punto 9 romano II, de la Sesión de Consejo Directivo del día 2 de mayo de 2023, el cual cita: “...Reforzar la orientación por parte de botiquinarios, en el despacho del Botiquín, garantizar dar seguimiento a la entrega de medicamentos de los usuarios, retomando las encomiendas del Consejo Directivo...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: a través de correo electrónico se giró indicación a los jefes medios del Policlínicos que es necesario reforzar la orientación por parte de los encargados de botiquín hacia los usuarios esto con la finalidad de asegurarles la obtención efectiva de los medicamentos prescritos y ningún usuario debe retirarse de nuestros establecimientos sin sus medicamentos o la alternativa y la ruta a seguir para su entrega efectiva; estas disposiciones son de carácter obligatorio.

No omito manifestarles que es necesario que todo el personal de Salud debe brindar sus atenciones con diligencia, empatía y calidez, ante situaciones actitudinales negativas del

personal debe aplicarse el Reglamento Interno de trabajo para evitar que situaciones similares sean recurrentes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de orientación adecuada por parte de los encargados de botiquín en el despacho de medicamentos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos del informe** de orientación adecuada por parte de los encargados de botiquín en el despacho de medicamentos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, implementar inspecciones periódicas por parte de las jefaturas médicas en relación al cumplimiento de la instrucción emitida.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

Se hace constar que a las 11:05 am se incorpora de manera presencial el doctor Edgar Abrego.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

9.1 APROBACIÓN DEL INSTRUCTIVO NRO. 07/2023, DENOMINADO “INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según la Certificación del Punto Nro. 8, del Acta 185, de sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó la reforma el Instructivo Nro. 001/2022-ISBM denominado **“INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM”**, con el objetivo de adecuar regulaciones para el funcionamiento del fondo circulante y caja chicas.

Que por medio de Decreto Legislativo Nro. 652, de fecha 09 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial Tomo Nro. 438 de fecha 2 de marzo de 2023, se aprobó la Ley de Compras Públicas, que deroga la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dicha Ley entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir en fecha 13 de marzo de 2023. La referida Ley en su artículo 44, regula el método de contratación de "Baja Cuantía", dicho método contempla el uso de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas como método de pago.

Por lo anterior, se ha identificado la necesidad de reformar el instructivo antes referido, con el fin de establecer mejores regulaciones administrativas respecto a la creación, modificación, constitución, uso, manejo y custodia de Fondo Circulante y Caja Chica, así como unificar los aspectos.

Ante lo cual se advirtió que el referido Instructivo no establece una obligación de requisitos o costos directos e indirecto para con los usuarios o particulares del ISBM; por lo tanto, se considera que dicho Instructivo no es de ámbito de competencia del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), de acuerdo a lineamientos brindados por dicho organismo.

En concordancia con lo anterior, el Instructivo Nro. 001/2022, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM", requiere ser reformado y adecuado en la normativa vigente actual, para el óptimo manejo de los Fondos Circulantes y Caja Chica, según se presenta a continuación:

ACTUAL	MODIFICACIÓN
<p>I. OBJETIVO</p> <p>El presente instructivo tiene por objeto regular la creación, modificación, constitución, uso, manejo y custodia del Fondo Circulante y Caja Chica, el cual se utilizará para cubrir gastos de menor cuantía y de carácter urgente.</p>	<p>I. OBJETIVO</p> <p>El presente instructivo tiene por objeto regular la creación, modificación, constitución, como el procedimiento del pago del Fondo Circulante y Caja Chica.</p>
<p>II. ALCANCE</p> <p>Encargado del Fondo Circulante y Caja Chica, funcionarios y empleados del ISBM que hicieren uso de dichos fondos para cubrir necesidades urgentes, derivadas de sus cargos y funciones.</p>	<p>II. ALCANCE</p> <p>Encargado del Fondo Circulante y Caja Chica, funcionarios y empleados del ISBM que hicieren uso de dichos fondos.</p>
<p>III. BASE LEGAL</p> <p>El presente Instructivo se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 20 literal b) y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda.</p>	<p>III. BASE LEGAL</p> <p>El presente Instructivo se emite de conformidad a lo que establecen los Art. 20 literal b) y Art. 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Art. 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda y Art. 44 de la Ley de Compras Públicas y el lineamiento Nro. 3.14, "Lineamiento para el Método de Contratación de Baja Cuantía", emitido por la DINAC.</p>
<p>IV. DOCUMENTOS DE RESPALDO DEL GASTO</p> <p>Para documentar los gastos efectuados con el Fondo Circulante y de Caja Chica, se admitirán los siguientes documentos de uso legal aprobados en el Código Tributario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de Consumidor Final: Documento mercantil que deberá ser emitido a favor de la Caja Chica del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para hacer constar la adquisición de un servicio o bien, la cual deberá llenar los requisitos legales establecidos en el Art. 114 Literal b) del Código Tributario. Factura de Venta Simplificada: Documento emitido por personas naturales contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA), por ventas realizadas menores o iguales a \$12.00, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Código Tributario. Documentos que deberán reunir los requisitos legales establecidos en el Art. 114 Literal b) del referido Código. 	<p>IV. DOCUMENTOS DE RESPALDO DEL GASTO</p> <p>Para documentar los gastos efectuados con el Fondo Circulante y de Caja Chica, se admitirán los siguientes documentos de uso legal aprobados en el Código Tributario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de Consumidor Final: Documento mercantil que deberá ser emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que podrá abreviarse ISBM o Caja Chica del ISBM, para hacer constar la adquisición de un servicio o bien, la cual deberá llenar los requisitos legales establecidos en el Art. 114 Literal b) del Código Tributario. Factura de Venta Simplificada: Documento emitido por personas naturales contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA), por ventas realizadas menores o iguales a \$12.00, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 del Código Tributario. Documentos que deberán reunir

<ul style="list-style-type: none"> • Ticket: Documento emitido por medio de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados en sustitución de facturas, los cuales por la naturaleza propia del negocio o del sistema particular de ventas de bienes o servicios, están autorizados por la Administración Tributaria y debe cumplir con los requisitos del Art, 115 del Código Tributario, • Recibo Simple: Documento que se extienda a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, firmado por quien ha recibido el pago como contraprestación de la venta de un bien o la prestación de un servicio y cuyo nombre y número de identificación tributaria debe detallarse en el recibo, así como otros datos adicionales relativos a cada operación, de conformidad al Art, 119 del Código Tributario, que aplicará únicamente para los sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). (Anexo 1). • Otros documentos equivalentes autorizados en las leyes correspondientes para tales efectos. 	<p>los requisitos legales establecidos en el Art. 114 Literal b) del referido Código.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Electrónica: Documento tributario generado, firmado y transmitido electrónicamente que deberá ser emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que podrá abreviarse ISBM o Caja Chica del ISBM, para hacer constar la adquisición de un servicio o bien, la cual deberá llenar los requisitos legales establecidos en los numerales 2), 3), 4) y 5) Literal b) inciso primero del Art. 114 del Código Tributario. Asimismo, deberá ser impreso para los efectos de la Ley de Compras Públicas. • Ticket: Documento emitido por medio de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados en sustitución de facturas, los cuales por la naturaleza propia del negocio o del sistema particular de ventas de bienes o servicios, están autorizados por la Administración Tributaria y debe cumplir con los requisitos del Art, 115 del Código Tributario, • Recibo Simple: Documento que se extienda a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, firmado por quien ha recibido el pago como contraprestación de la venta de un bien o la prestación de un servicio y cuyo nombre y número de Documento Único de Identidad debe detallarse en el recibo, así como otros datos adicionales relativos a cada operación, de conformidad al Art, 119 del Código Tributario, que aplicará únicamente para los sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). (Anexo 1). • Otros documentos equivalentes autorizados en las leyes correspondientes para tales efectos. <p>Los documentos de respaldo de los pagos de baja cuantía deben ser facturas o documentos equivalentes, según lo detallado anteriormente, los cuales deberán contener la descripción de los servicios prestados o bienes suministrados, el valor y la fecha, por otra parte, deberá agregarse al reverso del documento el nombre y firma del solicitante, esta documentación debe ser presentados al encargado de caja chica o fondo circulante, según sea el caso.</p>
<p>V. CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA.</p> <p>El Fondo Circulante y los fondos de Caja Chica, se crearán y se modificarán por medio de Acuerdo del Consejo Directivo del ISBM, en el cual, se autorizarán los montos de dichos fondos, el destino y límite de pago por transacción.</p> <p>La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, solicitará al Consejo Directivo la creación y cierre de los Fondos Circulantes y Caja Chica de acuerdo a las necesidades institucionales.</p>	<p>V. CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA.</p> <p>El fondo circulante y los fondos de cajas chicas, se crearán y se modificarán por medio de Acuerdo del Consejo Directivo del ISBM, en el cual, anualmente se autorizarán los montos de dichos fondos, el destino y límite de pago por transacción.</p> <p>La Subdirección Administrativa a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, solicitará al Consejo Directivo la creación y cierre de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de acuerdo a las necesidades institucionales. Además, someterá al Consejo Directivo en el mes de enero de cada año la recomendación del monto anual de caja chica o fondo circulante a utilizar, así como la modificación a este monto bajo causas debidamente justificadas.</p>
<p>VI. NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA</p> <p>La Presidencia del Instituto designará mediante Acuerdo Institucional a los servidores públicos que manejarán dichos fondos.</p> <p>Los designados para el manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica, deberán ser independientes de otros servidores que manejen dinero o efectúen labores contables u otras funciones financieras.</p> <p>La solicitud de nombramiento, se realizará a solicitud de la Subdirección Administrativa, en el caso de Oficinas Centrales y Archivo Central, cuando se trate de los establecimientos institucionales de salud, será la jefatura inmediata quien realizará la solicitud ante la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, quien trasladará la solicitud para elaboración del acuerdo de nombramiento respectivo.</p> <p>Asimismo, se gestionará nombramiento en caso de renuncia, terminación o fallecimiento del Encargado de Caja Chica o Fondo Circulante.</p> <p>En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Gerencia de Recursos Humanos, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, el servidor público designado como responsable del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica, deberá incorporarse a las pólizas de fidelidad.</p>	<p>VI. NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA</p> <p>La Presidencia del Instituto designará mediante Acuerdo Institucional a los servidores públicos que manejarán dichos fondos.</p> <p>Los designados para el manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica, deberán ser independientes de otros servidores que manejen dinero o efectúen labores contables u otras funciones financieras.</p> <p>El nombramiento, se realizará a solicitud de la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, gestionará la elaboración del acuerdo de nombramiento respectivo. Asimismo, se gestionará nombramiento en caso de renuncia o fallecimiento del encargado de caja chica o fondo circulante.</p> <p>En cumplimiento con la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 104, el empleado designado como responsable del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica, deberá incorporarse a las pólizas de fidelidad.</p>
<p>VII. CONSTITUCIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA</p> <p>a) Los responsables del manejo de estos fondos procederán a emitir recibo simple por el monto aprobado del Fondo Circulante y de la Caja Chica, anexando a éste, copia de la Certificación del Acuerdo emitida por el Consejo Directivo y Acuerdo de nombramiento emitido por la Presidencia del Instituto.</p>	<p>VII. CONSTITUCIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA</p> <p>a) Los responsables del manejo de estos fondos procederán a emitir recibo simple por el monto aprobado del Fondo Circulante y de la Caja Chica, anexando a éste, copia de la Certificación del Acuerdo emitida por el Consejo Directivo y Acuerdo de nombramiento emitido por la Presidencia del Instituto.</p>

<p>b) El recibo elaborado por los responsables de los fondos, deberá ser presentado al Departamento de Presupuesto, para solicitar la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>c) El Encargado del Fondo Circulante al obtener el compromiso presupuestario, éste se remitirá al Departamento de Tesorería para que haga el desembolso de los fondos en la cuenta corriente, designada 'ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM', para que el responsable del manejo de dichos fondos, inicie con el funcionamiento.</p>	<p>b) El recibo elaborado por los responsables de los fondos, deberá ser presentado al Departamento de Presupuesto, para solicitar la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>c) El encargado del Fondo Circulante con el apoyo del Departamento de Tesorería, realizarán las gestiones necesarias para la apertura de la cuenta bancaria a utilizar para la realización de los pagos y entrega de fondos a Fondos Circulantes y Cajas Chicas.</p> <p>d) El encargado del Fondo Circulante al obtener el compromiso presupuestario, éste lo remitirá al Departamento de Tesorería para que haga el desembolso de los fondos en la cuenta corriente, designada "ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM", para que el responsable del manejo de dichos fondos, inicie con el funcionamiento.</p>
<p>VIII. MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE</p> <p>El Encargado del Fondo Circulante y los refrendarios, serán los responsables del manejo de la cuenta corriente denominada "ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM".</p> <p>La autorización de todo cheque, estará a cargo del encargado y uno de los refrendarios designados para el manejo de dicha cuenta.</p>	<p>VIII. MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE</p> <p>El Encargado del Fondo Circulante y los refrendarios, serán los responsables del manejo de la cuenta corriente denominada "ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM".</p> <p>La firma de todo cheque, estará a cargo del encargado y uno de los refrendarios designados para el manejo de dicha cuenta.</p>
<p>IX. UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE</p> <p>Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para efectuar erogaciones de carácter urgente, siempre que no correspondan al pago de salarios, debiendo contar con previa autorización de la Subdirección Administrativa en el caso de Oficinas Centrales, o los delegados en caso de los Establecimientos que cuenten con Fondos Circulantes de Monto Fijo, según sea el caso</p> <p>El Fondo Circulante, podrá utilizarse para efectuar pagos de emergencia en los conceptos siguientes:</p> <p>a) Pago de Honorarios o Viáticos; b) Adquisición de Bienes o Servicios; c) Pago de Impuestos, Tasas, Derechos o servicios básicos; d) Seguros, comisiones o gastos bancarios; y e) Otros gastos imprevistos.</p>	<p>IX. UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE</p> <p>Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios de baja cuantía requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías, asimismo, no podrán realizarse pago de salarios por este mecanismo, los pagos a realizar deberán contar con la autorización de la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud en el caso de las Oficinas Centrales y los Delegados de Autorización del Gasto en caso de los Establecimientos que cuenten con Fondos Circulantes de Monto Fijo.</p> <p>El Fondo Circulante, podrá utilizarse para efectuar pagos en los conceptos siguientes:</p> <p>a) Pago de Honorarios o Viáticos; b) Adquisición de Bienes o Servicios; c) Pago de Impuestos, Tasas, Derechos o servicios básicos; d) Seguros, comisiones o gastos bancarios.</p>
<p>X. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE</p> <p>a) La Unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, previa autorización de la Subdirección correspondiente jerárquicamente.</p> <p>b) La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realiza el proceso de compra, y una vez finalizado éste, efectúa las acciones siguientes: 1. Remite documentación al Encargado de Fondo Circulante para que emita el cheque correspondiente, y comunica al proveedor para que se presente a retirar cheque con el Encargado de Fondo Circulante. 2. El encargado de Fondo Circulante, revisa que el expediente remitido por la GACI, conste de la Orden de Compra, Acta de Recepción y Factura o recibo.</p> <p>c) El Encargado(a) del Fondo Circulante, emitirá el respectivo Comprobante de Retención, al momento de recibir la factura respectiva, por parte del proveedor, cuando el monto de ésta sea mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (SUS 113.00).</p>	<p>X. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE</p> <p>a) La unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo por medio del Sistema para el Control de Transacciones de Fondo Circulante y Caja Chica (SIFOCA), previa autorización de la Subdirección Administrativa o Subdirección de Salud según corresponda.</p> <p>b) Las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según sea el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá.</p> <p>c) El encargado de Fondo Circulante, se encargará de validar los comprobantes que sean emitidos por el solicitante.</p> <p>d) El Encargado(a) del Fondo Circulante, emitirá el respectivo Comprobante de Retención de IVA 1%, al momento de recibir la factura respectiva, por parte del proveedor, cuando el monto de ésta sea mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 113.00).</p> <p>El Encargado de Fondo Circulante verificará que la factura o documentos equivalentes cumplan con las especificaciones establecidas en este instructivo para proceder con el desembolso de fondos.</p>
<p>XI. REINTEGRO DEL FONDO CIRCULANTE</p> <p>El Encargado del Fondo Circulante, solicitará el reintegro de los fondos, cuando haya utilizado en un sesenta por ciento de éstos, por medio de "Póliza de Reintegro" (Anexo 3), detallando los gastos y la codificación de acuerdo al Clasificador Presupuestario; la cual deberá trasladar al Departamento de Presupuesto para la elaboración del Compromiso Presupuestario.</p>	<p>XI. REINTEGRO DEL FONDO CIRCULANTE</p> <p>El encargado del fondo circulante, solicitará el reintegro de los fondos a la Unidad Financiera Institucional, cuando haya utilizado en un sesenta por ciento de éstos, por medio de "Póliza de Reintegro" (Anexo 3), detallando los gastos y la codificación de acuerdo al Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda; la cual deberá trasladar al Departamento de Presupuesto para la elaboración del Compromiso Presupuestario.</p>

<p>Al obtener el Compromiso Presupuestario, éste se remitirá al Departamento de Tesorería para que haga el desembolso de los fondos en la cuenta corriente, designada 'ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM.</p>	<p>Al obtener el compromiso presupuestario, éste se remitirá al Departamento de Tesorería para que haga el desembolso de los fondos en la cuenta designada.</p>
<p>XII. MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA</p> <p>El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia del Encargado de Caja Chica, el cual deberá mantenerse en una Caja de seguridad.</p> <p>El Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios deberá garantizar el espacio para el adecuado resguardo de la caja de seguridad.</p> <p>Con el fondo de Caja Chica, se efectuarán pagos en efectivo de adquisiciones de menor cuantía y urgentes del ISBM, equivalente y con niveles de autorización, según el siguiente detalle:</p> <p>I. Para la Caja Chica de Oficinas Centrales, San Miguel y Santa Ana hasta un salario mínimo vigente para aquellos casos de gastos de menor cuantía y para aquellos casos urgentes de compras en bienes capitalizables, hasta tres salarios mínimos vigentes del Sector Comercio y Servicios.</p> <p>II. Hasta un salario mínimo vigente, para el resto de cajas chicas asignadas a los diferentes establecimientos de salud, siempre tomando en cuenta el límite máximo establecido para la caja chica. Se exceptúa el pago de servicios básicos que podrán ser mayores al límite establecido.</p>	<p>XII. MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA</p> <p>El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia de los encargados de Caja Chica, el cual deberá mantenerse en una caja de seguridad.</p> <p>El Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios deberá garantizar el espacio para el adecuado resguardo de la caja de seguridad.</p> <p>Con el fondo de caja chica, se efectuarán pagos en efectivo de baja cuantía por las adquisiciones de bienes o servicios requeridos de carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con caja chica, equivalente y con niveles de autorización, según el siguiente detalle:</p> <p>I. Para la caja chica de Oficinas Centrales, San Miguel y Santa Ana hasta un salario mínimo vigente para aquellos casos de gastos de menor cuantía y para aquellos casos urgentes de compras en bienes capitalizables (activos mayores y menores a \$900.00), hasta tres salarios mínimos vigentes del Sector Comercio y Servicios.</p> <p>II. Hasta un salario mínimo vigente, para el resto de cajas chicas asignadas a los diferentes establecimientos de salud, siempre tomando en cuenta el límite máximo establecido para la caja chica. Se exceptúa el pago de servicios básicos que podrán ser mayores al límite establecido..</p>
<p>XIII. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO DE FONDOS DE CAJA CHICA</p> <p>a) El Encargado de Caja Chica, recibirá el requerimiento de fondos por medio de memorándum por la unidad, Gerencia, Departamento o Sección solicitante, previamente autorizado por la Subdirección Administrativa o Delegados para la Autorización de la Erogación de Fondos de Caja Chica.</p> <p>Únicamente podrán realizar solicitud de fondos las jefaturas de las Oficinas Centrales y en el caso de los Policlínicos y Consultorios, para efectos de garantizar el control interno, deberá ser una persona diferente a la designada para la Autorización de la Erogación de los Fondos de Caja Chica. Lo anterior, como casos excepcionales considerando el nivel de organización de cada uno de los establecimientos.</p> <p>b) El Encargado de la Caja Chica, emitirá vale (anexo 2) al momento de la entrega del efectivo, el cual deberá ser firmado por el Encargado de Caja Chica y el solicitante.</p> <p>c) La jefatura solicitante, deberá remitir mediante memorándum de liquidación, la documentación de soporte del gasto efectuado (factura, ticket, recibo u otro documento establecido en el Código Tributario); además, si hubiese sobrante de fondos, éste se deberá establecer en concepto de reintegro.</p> <p>d) En la compra de bienes (productos) y servicios, si el monto total gastado sobrepasa la cantidad de CIENTO TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$113.00, se le debe aplicar retención del 1% Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).</p> <p>e) En la compra de servicios, indistintamente del monto gastado, deberá aplicarse la retención del 10% del total a pagar, lo anterior, en concepto de Impuesto sobre la Renta.</p> <p>el/los responsable/s del fondo de Caja Chica, deberá informar sobre las retenciones de Impuesto sobre la Renta y remitir los comprobantes de retención de IVA al Departamento de Tesorería de manera inmediata.</p> <p>Nota: en el caso de las facturas con retención de 1% de IVA, el/los encargados/as de caja chica, deberá liquidar y en forma única ante el Encargado de Fondo Circulante, a más tardar tres días después de efectuada la erogación.</p> <p>f) Los vales de Caja Chica, deberán ser liquidados a más tardar, tres días hábiles después de haber recibido los fondos. Caso contrario, el/la solicitante deberá de reintegrar el 100% del monto solicitado. (Exceptuando los casos de fuerza mayor, por ejemplo, Incapacidad, Luto, o alguna otra razón que le impida realizar la liquidación en el tiempo establecido, en cuyo caso deberá presentar la justificación correspondiente al Encargado/a de Caja Chica.)</p> <p>g) Cuando en caso de emergencia o motivos de fuerza mayor, existan gastos que fueron pagados por un servidor público del ISBM, el comprobante de la erogación será la factura, recibo, ticket u otro documento establecido en el Código Tributario, cancelados; siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de la Subdirección Administrativa, a fin de proceder con reintegro correspondiente.</p>	<p>XIII. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO DE FONDOS DE CAJA CHICA</p> <p>a) Los encargados de caja chica, recibirán el requerimiento de fondos por medio de Sistema para el Control de Transacciones de Fondo Circulante y Caja Chica (SIFOCA) proveniente de la gerencia, departamento o sección solicitante, previamente autorizado por la Subdirección Administrativa o Subdirección de Salud según naturaleza del gasto en el caso de Oficinas Centrales, y demás delegados para la Autorización de la Erogación de Fondos de Caja Chica.</p> <p>Cada solicitud de caja chica, deberá contener como mínimo las firmas de aprobación siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Solicitante (jefaturas y gerencias), El responsable Asignado (persona que realiza materialmente la compra). Autorizante de gasto, y Administrador del fondo de caja chica o fondo circulante. <p>Únicamente podrán realizar solicitud de fondos las jefaturas de las Oficinas Centrales y en el caso de los Policlínicos y Consultorios, para efectos de garantizar el control interno, deberá ser una persona diferente a la designada para la Autorización de la Erogación de los Fondos de Caja Chica. Lo anterior, como casos excepcionales considerando el nivel de organización de cada uno de los establecimientos.</p> <p>En el caso de la Presidencia el ISBM, designara a una persona para realizar la solicitud de fondos de caja chica.</p> <p>b) Los encargado/as del fondo de la caja chica, emitirán vale (anexo 2) al momento de la entrega del efectivo, el cual deberá ser firmado por el/los encargados de caja chica y el solicitante.</p> <p>c) La jefatura solicitante, deberá remitir mediante memorándum de liquidación, la documentación de soporte del gasto efectuado (factura o documentos equivalentes, tales como: factura, ticket, recibo o factura electrónica impresa); en los casos que hubiese sobrante de fondos, éste se deberá establecer en concepto de reintegro.</p> <p>d) En la compra de Bienes (productos) y servicios, si el monto total gastado sobrepasa la cantidad de \$113.00, se le debe aplicar retención del 1% Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).</p> <p>e) En toda compra de servicios, indistintamente del monto gastado, deberá aplicarse la retención del 10% del total a pagar, lo anterior, en concepto de Impuesto sobre la Renta.</p> <p>El/los responsables/s del fondo de Caja Chica, deberá informar sobre las retenciones de Impuesto sobre la Renta y remitir los</p>

<p>h) Si la jefatura, solicitara fondos de Caja Chica y estos no hayan sido utilizados, éste deberá devolver dicho monto dentro del plazo establecido, a través de memorándum de devolución de fondos, el cual será autorizado por la Subdirección Administrativa.</p>	<p>comprobantes de retención de IVA al Departamento de Tesorería de manera inmediata.</p> <p>Nota: en el caso de las facturas con retención de 1% de IVA, el/los encargados/as de caja chica, deberá liquidar y en forma única ante el encargado de fondo circulante, a más tardar tres días después de efectuada la erogación.</p> <p>f) Los vales de caja chica, deberán ser liquidados a más tardar, tres días hábiles después de haber recibido los fondos. Caso contrario, el/la solicitante deberá reintegrar el 100% del monto solicitado. (Exceptuando los casos de fuerza mayor, por ejemplo, Incapacidad, Luto, o alguna otra razón que le impida realizar la liquidación en el tiempo establecido, en cuyo caso deberá presentar la justificación correspondiente al encargado/a de caja chica.)</p> <p>g) Cuando en caso de emergencia o motivos de fuerza mayor, existan gastos que fueron pagados por un funcionario o empleado, el comprobante de la erogación será la factura o factura electrónica impresa, recibo, ticket u otro documento establecido en el Código Tributario, cancelados; siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de la Subdirección Administrativa designado para la Autorización de la Erogación de los Fondos de Caja Chica, a fin de proceder con reintegro correspondiente al funcionario o empleado.</p> <p>El encargado de caja chica verificará que la factura o documentos equivalentes cumplan con las especificaciones establecidas en este instructivo para proceder con el desembolso de fondos.</p> <p>h) Si la jefatura, solicitará fondos de caja chica y estos no hayan sido utilizados, éste deberá devolver dicho monto dentro del plazo establecido para liquidación, a través de memorándum de devolución de fondos.</p>
<p>XIV. REINTEGRO DE FONDOS DE CAJA CHICA</p> <p>Los Encargados de la Caja Chica, solicitará el reintegro de los fondos, cuando haya utilizado en un sesenta por ciento de éstos y en aquellos casos excepcionales cuando las facturas tengan retención de 1% de IVA, por medio de "Póliza de Reintegro" (Anexo 3), detallando los gastos y la codificación de acuerdo al Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda; la cual deberá trasladar al Encargado/a del Fondo Circulante.</p> <p>Dicha póliza, podrá ser liquidada por medio de la forma siguiente:</p> <p>i) La Póliza de Reintegro de caja chica con toda la documentación de soporte, podrá ser liquidada a través del Fondo Circulante, por medio cheque.</p>	<p>XIV. REINTEGRO DE FONDOS DE CAJA CHICA</p> <p>Los encargados de la caja chica, solicitarán el reintegro de los fondos, cuando haya utilizado en un setenta y cinco por ciento de éstos y en aquellos casos excepcionales cuando las facturas tengan retención de 1% de IVA y retención de impuesto sobre la renta, por medio de "Póliza de Reintegro" (Anexo 3), detallando los gastos y la codificación de acuerdo al Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda; la cual deberá trasladar al Encargado/a del Fondo Circulante.</p> <p>Dicha póliza, será liquidada a través del Fondo Circulante, por medio cheque..</p>
<p>XV. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>I. PROHIBICIONES</p> <p>Los encargados del manejo y custodia del Fondo Circulante y de Caja Chica tendrán las siguientes prohibiciones:</p> <p>a) Firmar en calidad de autorizado los comprobantes de gasto. b) Otorgar anticipos en concepto de sueldo a los empleados de la Institución. c) Hacer efectivo cheques personales o de otros empleados. d) Fraccionar el pago por una misma compra bajo dos o más comprobante de caja chica (vales, facturas, recibos de egresos, así como el pago de facturas que excedan del límite establecido. e) Destruir o botar los vales de caja chica; en el caso de mancharlo o no utilizar el fondo requerido, este vale deberá anularse y guardarse para ser entregado a contabilidad al momento de hacer liquidaciones parciales. f) Negarse a atender a la Unidad de Auditoría Interna, Externa, Subdirección Administrativa, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante o Jefe inmediato para que puedan efectuar arqueo al fondo circulante y de Caja Chica.</p> <p>2. RESPONSABILIDADES</p> <p>Los encargados del Fondo Circulante y de Caja Chica serán los responsables de cualquier faltante o sobrante que resultare de la práctica de arqueo de caja realizado por la Jefe inmediato, Subdirección Administrativa, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, Unidad de Auditoría Interna o Auditoría Externa. En caso de sobrante deberá reintegrarlo a la Colecturía del Instituto en forma inmediata, en el caso de faltante deberá ser repuesto veinticuatro horas máximo después de identificado el referido faltante.</p> <p>La jefatura inmediata deberá realizar arqueos aleatorios mensuales para efectos de control y optimización de los Fondos de Caja Chica y Fondo Circulante, los resultados deberá remitirlos a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante con copia a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud el último día de cada mes.</p>	<p>XV. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>II. PROHIBICIONES</p> <p>Los encargados del manejo y custodia del Fondo Circulante y de Caja Chica tendrán las siguientes prohibiciones:</p> <p>a) Firmar en calidad de autorizado los comprobantes de gasto. b) Otorgar anticipos en concepto de sueldo a los empleados de la Institución. c) Hacer efectivo cheques personales o de otros empleados. d) El solicitante debe atender los límites del Fondo Circulante o Caja Chica, de lo contrario deberá asumir el pago de bienes o servicios que excedan dicho límite. e) Destruir o botar los vales de caja chica; en el caso de mancharlo o no utilizar el fondo requerido, este vale deberá anularse y guardarse para posteriores efectos de auditorías o arqueos de caja. f) Negarse a atender a la Unidad de Auditoría Interna, Externa Subdirección Administrativa, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante o Jefe inmediato para que puedan efectuar arqueo al fondo circulante y de Caja Chica.</p> <p>3. RESPONSABILIDADES</p> <p>Los encargados del Fondo Circulante y de Caja Chica serán los responsables de cualquier faltante o sobrante que resultare de la práctica de arqueo de caja realizado por la Jefe inmediato, Subdirección Administrativa, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, Unidad de Auditoría Interna o Auditoría Externa. En caso de sobrante deberá reintegrarlo a la Colecturía del Instituto en forma inmediata, en el caso de faltante deberá ser repuesto veinticuatro horas máximo después de identificado el referido faltante.</p> <p>La jefatura inmediata deberá realizar arqueos aleatorios mensuales para efectos de control y optimización de los Fondos de Caja Chica y Fondo Circulante, los resultados deberá remitirlos a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante con copia a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud el último día de cada mes.</p>

<p>Si, como resultado del arqueo, se determinare faltante o sobrante, se ejecutará lo establecido en el párrafo primero de las responsabilidades, sin perjuicio de que la jefatura inmediata proceda a realizar la acción de personal según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo o de aviso correspondiente por las responsabilidades penales o éticas correspondientes.</p>	<p>Si, como resultado del arqueo, se determinare faltante o sobrante, se ejecutará lo establecido en el párrafo primero de las responsabilidades, sin perjuicio de que la jefatura inmediata proceda a realizar la acción de personal según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo o de aviso correspondiente por las responsabilidades penales o éticas correspondientes.</p> <p>El encargado de Fondo Circulante, será quien registre en COMPRASAL, las compras realizadas mensualmente, la UCP, publicará mensualmente el consolidado de los gastos realizados a través de las cajas chicas. (Anexo 6)</p> <p>Para efectos de registro de la información en COMPRASAL se delegará al Encargado de Fondo Circulante de la Zona Central para consolidar la información a nivel nacional, está deberá ser cargada en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes, para que la Unidad de Compras Públicas pueda publicarla.</p> <p>El incumplimiento a lo anterior, será causal de sanciones administrativas establecidas en la Ley de Compras Públicas.</p> <p>Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorias verificarán lo anterior.</p>
<p>XVI. LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA</p> <p>La liquidación de dichos fondos por cierre del ejercicio se realizará en el mes de diciembre de cada año, asimismo, por renuncia del encargado o sustitución del mismo para el manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica.</p> <p>La liquidación financiera se realizará de conformidad a lo que establece el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, según la norma C.2.6.7. "Manejo de los Fondos Circulantes", al cierre del ejercicio financiero fiscal".</p> <p>XVII. ANEXOS</p> <p>Forman parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes;</p> <p>Anexo 1. Formato de recibo simple Anexo 2. Vale de caja chica Anexo 3. Póliza de reintegro Anexo 4. Formato de requerimiento de fondos Anexo 5. Formato de liquidación de fondos</p>	<p>XVI. LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA</p> <p>La liquidación de dichos fondos por cierre del ejercicio se realizará en el mes de diciembre de cada año, asimismo, por renuncia del encargado o sustitución del mismo para el manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica.</p> <p>La liquidación financiera se realizará de conformidad a lo que establece el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, según la norma C.2.6.7. "Manejo de los Fondos Circulantes", al cierre del ejercicio financiero fiscal".</p> <p>En aquellos casos en que exista robo o hurto en la Caja Chica, la jefatura inmediata deberá interponer la denuncia ante la entidad respectiva y notificar al administrador de contrato de la Póliza de Fidelidad a fin de realizar las gestiones de reintegro ante la aseguradora.</p> <p>XVII. ANEXOS</p> <p>Forman parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes;</p> <p>Anexo 1. Formato de recibo simple Anexo 2. Vale de caja chica Anexo 3. Póliza de reintegro Anexo 4. Formato de requerimiento de fondos Anexo 5. Formato de liquidación de fondos</p>
<p>XVIII. DEROGATORIA</p> <p>Deróguese el Instructivo Nro. 12/2010-ISBM denominada: "INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM".</p>	<p>XVIII. VIGENCIA</p> <p>El presente instructivo entrará vigencia a partir de la fecha de Aprobación del Consejo Directivo.</p>
<p>XIX. VIGENCIA</p> <p>El presente instructivo entrará vigencia a partir de la fecha de Aprobación del Consejo Directivo.</p>	

En fecha **08 de mayo de 2023**, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera, la propuesta de reforma el citado instructivo para ser valorada por dicha comisión, recomendando los miembros por unanimidad que la aprobación de la propuesta sea vista y aprobada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria a realizarse el día 09 de mayo de 2023.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa - Financiera y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales "a" y "r" y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Derogar el Instructivo Nro. ISBM 001/2022, denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM", que fue aprobado según Acuerdo del Punto Nro. 8, del Acta 185, de sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2022.
- II. Aprobar el Instructivo Nro. ISBM 007/2023, denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM", conforme al detalle siguiente:
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización la nueva normativa aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y la Comisión Técnica Administrativa - Financiera y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales "a" y "r" y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

ACUERDA:

- I. Derogar el Instructivo Nro. ISBM 001/2022, denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM", que fue aprobado según Acuerdo del Punto Nro. 8, del Acta 185, de sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2022.
- II. Aprobar el Instructivo Nro. ISBM 007/2023, denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM", conforme al detalle siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL

FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA DEL ISBM

I. OBJETIVO

El presente instructivo tiene por objeto regular la creación, modificación, constitución, uso, manejo y custodia, así como el procedimiento del pago a través del Fondo Circulante y Caja Chica.

II. ALCANCE

Encargado del Fondo Circulante y/o Caja Chica, funcionarios y empleados del ISBM que hicieren uso de dichos fondos.

III. BASE LEGAL

El presente Instructivo se emite de conformidad a lo que establecen los artículos. 20 literal b) y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 25 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda y Art. 44 de la Ley de Compras Públicas y el lineamiento Nro. 3.14, "Lineamiento para el Método de Contratación de Baja Cuantía", emitido por la DINAC.

IV. DOCUMENTOS DE RESPALDO DEL GASTO

Para documentar los gastos efectuados con el Fondo Circulante o la Caja Chica, se admitirán los siguientes documentos de uso legal regulados en el Código Tributario:

- **Factura de Consumidor Final:** Documento mercantil que deberá ser emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que podrá abreviarse ISBM o Caja Chica del ISBM, para hacer constar la adquisición de un servicio o bien, la cual deberá llenar los requisitos legales establecidos en el Art. 114 Literal b) del Código Tributario.
- **Factura de Venta Simplificada:** Documento emitido por personas naturales contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA), por ventas realizadas menores o iguales a \$12.00, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Código Tributario. Documentos que deberán reunir los requisitos legales establecidos en el Art. 114 Literal b) del referido Código.
- **Factura Electrónica:** Documento tributario generado, firmado y transmitido electrónicamente que deberá ser emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que podrá abreviarse ISBM o Caja Chica del ISBM, para hacer constar la adquisición de un servicio o bien, la cual deberá llenar los requisitos legales establecidos en los numerales 2), 3), 4) y 5) Literal b) inciso primero del Art. 114 del Código Tributario. Asimismo, deberá ser impreso para los efectos de la Ley de Compras Públicas.

- **Ticket:** Documento emitido por medio de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados en sustitución de facturas, los cuales por la naturaleza propia del negocio o del sistema particular de ventas de bienes o servicios, están autorizados por la Administración Tributaria y debe cumplir con los requisitos del Art. 115 del Código Tributario.
- **Recibo Simple:** Documento que se extienda a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, firmado por quien ha recibido el pago como contraprestación de la venta de un bien o la prestación de un servicio y cuyo nombre y número de Documento Único de Identidad debe detallarse en el recibo, así como otros datos adicionales relativos a cada operación, de conformidad al Art, 119 del Código Tributario, que aplicará únicamente para los sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). (Anexo 1).
- **Otros documentos** equivalentes autorizados en las leyes correspondientes para tales efectos.

Los documentos de respaldo de los pagos de baja cuantía deben ser facturas o documentos equivalentes, según lo detallado anteriormente, los cuales deberán contener la descripción de los servicios prestados o bienes suministrados, el valor y la fecha, por otra parte, deberá agregarse al reverso del documento el nombre y firma del solicitante, esta documentación debe ser presentados al encargado de caja chica o fondo circulante, según sea el caso.

V. CREACIÓN Y MODIFICIACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA.

El fondo circulante y los fondos de cajas chicas, se crearán y se modificarán por medio de Acuerdo del Consejo Directivo del ISBM, en el cual, anualmente se autorizarán los montos de dichos fondos, el destino y límite de pago por transacción.

La Subdirección Administrativa a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, solicitará al Consejo Directivo la creación y cierre de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de acuerdo a las necesidades institucionales. Además, someterá al Consejo Directivo en el mes de diciembre de cada año la recomendación del monto anual de caja chica o fondo circulante a utilizar, así como la modificación a este monto bajo causas debidamente justificadas.

VI. NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA.

La Presidencia del instituto designará mediante Acuerdo Institucional a los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y su respectivo autorizante del gasto.

Los empleados designados para el manejo del fondo circulante y de caja chica, deberán ser independientes de otros servidores que manejen dinero o efectúen labores contables u otras funciones financieras.

El nombramiento, se realizará a solicitud de la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, gestionará la elaboración del acuerdo de nombramiento respectivo. Asimismo, se gestionará nombramiento en caso de renuncia o fallecimiento del encargado de caja chica o fondo circulante.

En cumplimiento con la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 104, el empleado designado como responsable del manejo y custodia del Fondo de Caja Chica, deberá incorporarse a las pólizas de fidelidad.

VII. CONSTITUCIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y/O CAJA CHICA.

- a) Los responsables del manejo de estos fondos procederán a emitir recibo simple por el monto aprobado del Fondo Circulante y de la Caja Chica, anexando a éste, copia de la Certificación del Acuerdo emitida por el Consejo Directivo y Acuerdo de nombramiento emitido por la Presidencia del Instituto.
- b) El recibo elaborado por los responsables de los fondos, deberá ser presentado al Departamento de Presupuesto, para solicitar la disponibilidad presupuestaria.
- c) El Encargado del Fondo Circulante con el apoyo del Departamento de Tesorería, realizarán las gestiones necesarias para la apertura de la cuenta bancaria a utilizar para la realización de los pagos y entrega de fondos a cajas chicas.
- d) El Encargado del Fondo Circulante al obtener el compromiso presupuestario, lo remitirá al Departamento de Tesorería para que haga el desembolso de los fondos en la cuenta corriente, designada "ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM", para que el responsable del manejo de dichos fondos, inicie con el funcionamiento.

VIII. MANEJO DE FONDO CIRCULANTE.

El Encargado del Fondo Circulante y los refrendarios, serán los responsables del manejo de la cuenta corriente denominada "ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL ISBM".

La firma de todo cheque, estará a cargo del encargado y uno de los refrendarios designados para el manejo de dicha cuenta.

IX. UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE.

Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios de baja cuantía requeridos con carácter inmediato, cuya

adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías, asimismo, no podrán realizarse pago de salarios por este mecanismo, los pagos a realizar deberán contar con la autorización de la Subdirección Administrativa o Subdirección de Salud, según corresponda, en el caso de las Oficinas Centrales y los Delegados de Autorización del Gasto en caso de los Establecimientos que cuenten con Fondos Circulantes de Monto Fijo.

El Fondo Circulante, podrá utilizarse para efectuar pagos en los conceptos siguientes:

- a) Pago de Honorarios y Viáticos.
- b) Adquisición de Bienes y Servicios
- c) Pago de Impuestos, Tasas y Derechos;
- d) Seguros, comisiones y gastos bancarios.

X. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE.

- a) La unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo por medio del Sistema para el Control de Transacciones de Fondo Circulante y Caja Chica (SIFOCA), previa autorización de la Subdirección Administrativa o Subdirección de Salud según corresponda.
- b) Las compras realizadas podrán adquirirse directamente y contra pago, según sea el caso, debiendo comprobarse con la factura emitida al realizar la compra. El solicitante que hace uso del bien o servicio comprado será responsable de firmar y sellar la factura o documento equivalente válido que le emitan, para comprobar que recibió el objeto contractual. Cuando se trate de facturas electrónicas se imprimirá.
- c) El Encargado de Fondo Circulante, se encargará de validar los comprobantes que sean emitidos por el solicitante.
- d) El Encargado(a) del Fondo Circulante, emitirá el respectivo Comprobante de Retención de IVA 1%, al momento de recibir la factura respectiva, por parte del proveedor, cuando el monto de ésta sea mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 113.00).
- e) El encargado de Fondo Circulante verificará que la factura o documentos equivalentes cumplan con las especificaciones establecidas en este instructivo para proceder con el desembolso de fondos.

XI. REINTEGRO DEL FONDO CIRCULANTE.

El Encargado del Fondo Circulante, solicitará el reintegro de los fondos a la Unidad Financiera Institucional, cuando haya utilizado en un sesenta por ciento de éstos, por medio de "Póliza de Reintegro" (Anexo 3), detallando los gastos y la codificación de acuerdo al Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda; la cual deberá trasladar al Departamento de Presupuesto para la elaboración del Compromiso Presupuestario.

Al obtener el compromiso presupuestario, éste se remitirá al Departamento de Tesorería para que haga el desembolso de los fondos en la cuenta designada.

XII. MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA

El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia de los Encargados de Caja Chica, el cual deberá mantenerse en una caja de seguridad.

El Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios deberá garantizar el espacio para el adecuado resguardo de la caja de seguridad.

Con el fondo de caja chica, se efectuarán pagos en efectivo de baja cuantía por las adquisiciones de bienes o servicios requeridos de carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con caja chica, equivalente y con niveles de autorización, según el siguiente detalle:

- I. Para la caja chica de Oficinas Centrales, San Miguel y Santa Ana hasta un salario mínimo vigente para aquellos casos de gastos de menor cuantía y compras urgentes en bienes capitalizables (activos mayores y menores a \$900.00), hasta tres salarios mínimos vigentes del Sector Comercio y Servicios.
- II. Hasta un salario mínimo vigente, para el resto de cajas chicas asignadas a los diferentes establecimientos de salud, siempre tomando en cuenta el límite máximo establecido para la caja chica. Se exceptúa el pago de servicios básicos que podrán ser mayores al límite establecido.

XIII. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO DE FONDOS DE CAJA CHICA

- a) Los Encargados de Caja Chica, recibirán el requerimiento de fondos por medio de Sistema para el Control de Transacciones de Fondo Circulante y Caja Chica (SIFOCA) proveniente de la gerencia, departamento o sección solicitante, previamente autorizado por la Subdirección Administrativa o Subdirección de Salud según naturaleza del gasto en el caso de Oficinas Centrales, y demás Delegados para la Autorización de la Erogación de Fondos de Caja Chica.

Cada solicitud de caja chica, deberá contener como mínimo las firmas de aprobación siguientes:

- a) El Solicitante (jefaturas y gerencias),
- b) El responsable Asignado (persona que realiza materialmente la compra).
- c) Autorizante de gasto, y
- d) Administrador del fondo de caja chica o fondo circulante.

Únicamente podrán realizar solicitud de fondos las jefaturas de las Oficinas Centrales y en el caso de los Policlínicos y Consultorios, para efectos de garantizar el control interno, deberá ser una persona diferente a la designada para la Autorización de la

Erogación de los Fondos de Caja Chica. Lo anterior, como casos excepcionales considerando el nivel de organización de cada uno de los establecimientos.

En el caso de la Presidencia el ISBM, designara a una persona para realizar la solicitud de fondos de caja chica.

- b)** Los Encargado/as del Fondo de la Caja Chica, emitirán vale (anexo 2) al momento de la entrega del efectivo, el cual deberá ser firmado por el/los encargados de caja chica y el solicitante.
- c)** El solicitante, deberá remitir mediante memorándum de liquidación, la documentación de soporte del gasto efectuado (factura o documentos equivalentes, tales como: factura, ticket, recibo o factura electrónica impresa); en los casos que hubiese sobrante de fondos, éste se deberá establecer en concepto de reintegro.
- d)** En la compra de Bienes (productos) y servicios, si el monto total gastado sobrepasa la cantidad de \$113.00, se le debe aplicar retención del 1% Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).
- e)** En toda compra de servicios, deberá aplicarse la retención del 10% del total a pagar, en concepto de Impuesto sobre la Renta.

El/los responsable/s del fondo de Caja Chica, deberá informar sobre las retenciones de Impuesto sobre la Renta y remitir los comprobantes de retención de IVA al Departamento de Tesorería de manera inmediata.

Nota: en el caso de las facturas con retención de 1% de IVA, el/los encargados/as de caja chica, deberá liquidar y en forma única ante el encargado de fondo circulante, a más tardar tres días después de efectuada la erogación.

- f)** Los vales de caja chica, deberán ser liquidados a más tardar, tres días hábiles después de haber recibido los fondos. Caso contrario, el/la solicitante deberá de reintegrar el 100% del monto solicitado. (Exceptuando los casos de fuerza mayor, por ejemplo, Incapacidad, Luto, o alguna otra razón que le impida realizar la liquidación en el tiempo establecido, en cuyo caso deberá presentar la justificación correspondiente al encargado/a de caja chica).
- g)** Cuando en caso de emergencia o motivos de fuerza mayor, existan gastos que fueron pagados por un funcionario o empleado, el comprobante de la erogación será la factura, recibo, ticket u otro documento establecido en el Código Tributario, cancelados; siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente de la Subdirección Administrativa designado para la Autorización de la Erogación de los Fondos de Caja Chica, a fin de proceder con reintegro correspondiente al funcionario o empleado.

El encargado de caja chica verificará que la factura o documentos equivalentes cumplan con las especificaciones establecidas en este instructivo para proceder con el desembolso de fondos.

- h) Si la jefatura, solicitará fondos de caja chica y estos no hayan sido utilizados, éste deberá devolver dicho monto dentro del plazo establecido para liquidación, a través de memorándum de devolución de fondos.

XIV. REINTEGRO DE FONDOS DE CAJA CHICA

Los encargados de la caja chica, solicitarán el reintegro de los fondos, cuando haya utilizado en un setenta y cinco por ciento de éstos y en aquellos casos excepcionales cuando las facturas tengan retención de 1% de IVA y retención de impuesto sobre la renta, por medio de "Póliza de Reintegro" (Anexo 3), detallando los gastos y la codificación de acuerdo al Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Hacienda; la cual deberá trasladar al Encargado/a del Fondo Circulante.

Dicha póliza, será liquidada a través del Fondo Circulante, por medio cheque.

XV. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

1. PROHIBICIONES

Los encargados del manejo y custodia del Fondo Circulante y/o de Caja Chica tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Firmar en calidad de autorizado los comprobantes de gasto.
- b) Otorgar anticipos en concepto de sueldo a los empleados de la Institución.
- c) Hacer efectivo cheques personales o de otros empleados.
- d) El exceder los límites del Fondo Circulante o Caja Chica, implicará el asumir el pago de bienes o servicios que excedan dicho límite por parte del solicitante.
- e) Destruir o botar los vales de caja chica; en el caso de mancharlo o no utilizar el fondo requerido, este vale deberá anularse y guardarse para posteriores efectos de auditorías o arqueos de caja.
- f) Negarse a atender a la Unidad de Auditoría Interna, Externa, Subdirección Administrativa, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante o Jefe inmediato para que puedan efectuar arqueo al fondo circulante y de Caja Chica.

2. RESPONSABILIDADES

Los encargados del Fondo Circulante y de Caja Chica serán los responsables de cualquier faltante o sobrante que resultare de la práctica de arqueo de caja realizado por la Unidad

de Auditoria. Interna, Externa, Subdirección Administrativa, Sección de Compensaciones y Fondo Circulante o Jefe inmediato. En caso de sobrante deberá reintegrarlo a la Colecturía del Instituto en forma Inmediata, en el caso de faltante deberá ser repuesto veinticuatro horas máximo después de identificado el referido faltante.

La jefatura inmediata deberá realizar arqueos aleatorios mensuales para efectos de control y optimización de los fondos de caja chica y fondo circulante, los resultados deberá remitirlos a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante con copia a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud el último día de cada mes.

Si, como resultado del arqueo, se determinare faltante o sobrante, se ejecutará lo establecido en el párrafo primero de las responsabilidades, sin perjuicio de que la jefatura inmediata proceda a realizar la acción de personal según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

El encargado de Fondo Circulante, será quien registre en COMPRASAL, las compras realizadas mensualmente, la UCP, publicará mensualmente el consolidado de los gastos realizados. (Anexo 6)

Para efectos de registro de la información en COMPRASAL se delegará al Encargado de Fondo Circulante de la Zona Central para consolidar la información a nivel nacional, está deberá ser cargada en el plazo de cinco días hábiles de finalizado el mes, para que la Unidad de Compras Públicas pueda publicarla.

El incumplimiento a lo anterior, será causal de sanciones administrativas establecidas en la Ley de Compras Públicas.

Al cierre de cada ejercicio fiscal deberá liquidarse conforme a las facturas, documentos y procesos de compra efectuados. Las auditorias verificarán lo anterior.

XVI. LIQUIDACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE CAJA CHICA AL CIERRE DEL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL.

La liquidación de dichos fondos se realizará únicamente por renuncia del encargado o sustitución del mismo para el manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica.

La liquidación financiera se realizará de conformidad a lo que establece el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, según la norma C.2.6.7. "Manejo de los Fondos Circulantes", al cierre del ejercicio financiero fiscal".

En aquellos casos en que exista robo o hurto en la Caja Chica, la jefatura inmediata deberá interponer la denuncia ante la entidad respectiva y notificar al administrador de contrato de la Póliza de Fidelidad a fin de realizar las gestiones de reintegro ante la aseguradora.

XVII. ANEXOS

Forman parte integrante del presente instructivo los anexos siguientes:

- Anexo 1. Formato de recibo simple
- Anexo 2. Vale de caja chica
- Anexo 3. Póliza de reintegro
- Anexo 4. Formato de requerimiento de fondos (1).
- Anexo 5. Formato de liquidación de fondos. (1).
- Anexo 6. Formato de consolidado mensual de gastos realizados por baja cuantía.

XVIII. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y ratificación por el Consejo Directivo.

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización la nueva normativa aprobada.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

.....

9.2 APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL SUBPUNTO 7.4 DEL PUNTO 7 DEL ACTA NRO. 214 DE SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 19 DE ABRIL DE 2023, REFERENTE AL SALARIO BÁSICO MENSUAL DE CONTRATACIÓN.

.....

ANTECEDENTES

Que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 7.4 del Punto 7 del Acta Nro. 214, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2023, el Consejo Directivo acordó “aprobar la contratación de seis Contrataciones Directas por base de empleados temporales del área administrativa”, dentro de las cuales se encuentra el empleado #####, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Nombre	Plaza Nominal	Plaza Funcional	Cifrado Presupuestario	Salario Básico Mensual de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento Adscrito	Jefe Inmediato	Dependencia Jerárquica
4	#####	Técnico de Soporte Informático Regional		2023-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 02- Administración Médica	\$760.00	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00 pm Lunes a Viernes	Prestará los servicios en el Policlínico Magisterial de San Vicente, municipio y departamento de San Vicente, estará adscrito a la Sección de Soporte Técnico,	Jefe de Sección de Soporte Técnico	Unidad de Desarrollo Tecnológico

						Oficinas Centrales, San Salvador		
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Es el caso que al momento de remitir el expediente para la elaboración del contrato respectivo el Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano, advirtió sobre un error en el salario básico mensual de contratación con el cual se recomendó la aprobación de la contratación del empleado #####, ya que se recomendó el salario de **Setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$760.00)**, siendo lo correcto **Novcientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$910.00)**. Lo cual se informó a la Jefa de Sección de Gestión del Recurso Humano a fin de elaborar el punto de rectificación por existir un error involuntario en la digitación del salario básico mensual de contratación para el caso de la Contratación Directa del empleado #####, así también aclarar que pese al error de digitación antes identificado, en la planilla respectiva se ha pagado conforme al salario que le corresponde al empleado según escala salarial, es decir novecientos diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, no existiendo afectación en el salario del empleado.

Al respecto la doctrina establece: Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos **cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente,** al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa". Para doctrinarios como José María Boquera Oliver —citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008, "el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, **una mera equivocación, al ser la consecuencia de una equivocada manipulación de unos datos**, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...)" (el subrayado es propio). Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 61-2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado: "La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, **necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente**, presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales".

Aunado a lo anterior, el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contempla la rectificación a petición de parte o de oficio por parte de la Administración Pública, de igual forma el Código Procesal Civil y Mercantil, al que se acude por contener las reglas generales del derecho común en lo referente a la rectificación de errores en su artículo 225 establece Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces

y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes.”

En ese mismo contexto la Gerencia de Recursos Humanos ha realizado las acciones correspondientes para evitar que este tipo de errores se vuelvan a presentar, para lo cual se procederá a informar al Consejo Directivo sobre el error suscitado para los efectos respectivos.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de gestión efectuada, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la rectificación de error material de digitación contenido en el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.4 del Punto 7 del Acta Nro. 214, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2023, conforme a los cuales se aprobó la Contratación Directa de seis candidatos del área administrativa, dentro de los cuales se encuentra el empleado ##### en el sentido de corregir el salario básico mensual de contratación asignado al empleado, bajo el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para su debida corrección, así como tomar los mecanismos necesarios para evitar futuras correcciones.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites respectivos.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de gestión efectuada, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la rectificación de error material de digitación** contenido en el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.4 del Punto 7 del Acta Nro. 214, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2023, conforme a los cuales se aprobó la Contratación Directa de seis candidatos del área administrativa, dentro de los cuales se encuentra el empleado ##### en el sentido de corregir el salario básico mensual de contratación asignado al empleado, bajo el siguiente detalle:

Nombre	Plaza Nominal	Plaza Funcional	Cifrado Presupuestario	Salario Básico Mensual de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento Adscrito	Jefe Inmediato	Dependencia Jerárquica
Erick Edgardo Alfaro Hernández	Técnico de Soporte Informático Regional		2023-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 02- Administración Médica	\$910.00	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00 pm Lunes a Viernes	Prestará los servicios en el Policlínico Magisterial de San Vicente, municipio y departamento de San Vicente, estará adscrito a la Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, San Salvador	Jefe de Sección de Soporte Técnico	Unidad de Desarrollo Tecnológico

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para su debida corrección, así como tomar los mecanismos necesarios para evitar futuras correcciones.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites respectivos.

9.3 INFORME DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DESIERTAS, PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EXTERNA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que, mediante la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, informar que el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se realizó la CONVOCATORIA INTERNA dirigida al personal que labora en ISBM, que se solicitaría cubrir 1 plaza nominal de **Jefe de Unidad** y plaza funcional de **Jefe de Unidad de Compras Públicas**, para la Unidad de Compras Públicas, Oficinas Centrales, convocatoria con número **CI-09-2023**, dicha convocatoria por un periodo de recepción de currículos del 29 al 31 de marzo dos mil veintitrés. Que la Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto, establece que tendrán opción en general de optar a puestos nuevos o vacantes todos los trabajadores del Instituto que cumplan con los requisitos exigidos, asimismo, el “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM”, establece

el orden de prioridad de Selección del tipo de Concurso y Convocatoria para cubrir necesidades de plazas, regulándose de la siguiente manera 1.Bolsa de Elegible Interna, 2.Concurso Interno, ante lo cual la dependencia gestora solicitó que el proceso para cubrir la plaza se realice a través de Concurso Interno, con el fin que puedan aplicar todos los empleados que cumplan con el perfil y generar competencia para ocupar la plaza. Para la plaza funcional de Jefe de Unidad de Compras Públicas, se recibieron 3 hojas de vida, los cuales dos son empleados de ISBM, pero no cumplen con el perfil y una tercera hoja de vida, siendo aspirante externa, no pudiendo aplicar a dicho proceso interno. En dicho proceso de contratación se procede a declarar desierto, procediendo a efectuar **Convocatoria Externa.**

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe en atención al Consejo Directivo y este se encuentre conocedor de próximas Convocatorias. Haciendo referencia que el presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

RECOMENDACIÓN:

Concluido y conocido el informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación desiertas, publicación de convocatorias de procesos de contratación externa; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación desiertas, publicación de convocatorias de procesos de contratación externa; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

Concluida la presentación del Informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación desiertas, publicación de convocatorias de procesos de contratación externa; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación desiertas, publicación de convocatorias de procesos de contratación externa; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Financiera Institucional, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

10.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS AL 28 DE ABRIL DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios/contratos institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 01 de abril al 28 de abril de 2023:

Pagos pendientes de realizar a Hospitales Públicos:

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de 42 pagos pendientes de realizar a Hospitales Nacionales, los cuales representan una erogación de US\$2,563,186.35, que serán cancelados a partir del 02 de mayo 2023.

A continuación, el cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos por realizar, su total en dólares y el mes al que corresponde.

N.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO	TOTAL DE MESES EN TRAMITE DE PAGO	MONTO TOTAL EN TRAMITE DE PAGO	MES EN TRAMITE DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	ENERO/2023	1	\$ 4,265.15	FEBRERO/2023
2	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	ENERO/2023	1	\$ 2,160.87	FEBRERO/2023
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	DICIEMBRE/2022	3	\$ 234,795.40	DICIEMBRE/2022 (COMPLEMENTO), ENERO Y FEBRERO 2023
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	FEBRERO/2023	NINGUNO	N/A	N/A
5	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	NOVIEMBRE/2022	3	\$ 293,403.49	DICIEMBRE/2022, ENERO Y FEBRERO 2023
6	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	ENERO/2023	1	\$ 6,193.55	FEBRERO/2023
7	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	ENERO/2023	1	\$ 12,835.34	FEBRERO/2023
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	DICIEMBRE/2022	2	\$ 65,047.12	ENERO Y FEBRERO 2023
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLGIA Y MEDICINA FAMILIAR	DICIEMBRE/2022	NINGUNO	N/A	N/A

10	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	ENERO/2023	1	\$ 132,748.33	FEBRERO/2023
11	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	DICIEMBRE/2022	2	\$ 24,422.13	ENERO Y FEBRERO 2023
12	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	DICIEMBRE/2022	2	\$ 91,340.17	ENERO Y FEBRERO 2023
13	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	DICIEMBRE/2022	NINGUNO	N/A	N/A
14	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	DICIEMBRE/2022	1	\$ 16,345.07	ENERO/2023
15	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	ENERO/2023	1	\$ 8,202.02	FEBRERO/2023
16	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ENERO/2023	16	\$ 1,474,055.83	ENERO, MAYO, JUNIO 2022 (COMPLEMENTOS), JULIO-DICIEMBRE 2022
17	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	DICIEMBRE/2022	NINGUNO	N/A	N/A
18	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	DICIEMBRE/2022	1	\$ 140,728.71	ENERO/2023
19	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	FEBRERO/2023	NINGUNO	N/A	N/A
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	DICIEMBRE/2022	1	\$ 18,407.05	ENERO/2023
21	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	ENERO/2023	1	\$ 1,810.25	FEBRERO/2023
22	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	ENERO/2023	NINGUNO	N/A	N/A
23	HOSPITAL SAN PEDRO USULUTAN	FEBRERO/2023	NINGUNO	N/A	N/A
24	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	DICIEMBRE/2022	1	\$ 14,969.87	ENERO/2023
25	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	NOVIEMBRE/2022	3	\$ 21,456.00	DICIEMBRE/2022 (MONTO MENSUAL Y COMPLEMENTO) Y ENERO/2023
TOTAL			42	\$	2,563,186.35

Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los contratos establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de 2 pagos efectuados durante el período del 01 de abril al 28 de abril de 2023, los cuales representaron un total de US\$1,486,527.93. A continuación el detalle:

N.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS	TOTAL PAGADO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	DICIEMBRE/2022	2	\$ 1,486,527.93

También existen 8 pagos pendientes de realizar a Hospitales Privados, los cuales representarán una erogación de US\$1,669,008.08, que serán cancelados a partir del 02 de mayo 2023.

A continuación, el cuadro resumen se detalla por cada Hospital Privado el número total de pagos por realizar, su total en dólares y el mes al que corresponde.

N.	PROVEEDOR	TOTAL DE MESES EN TRAMITE DE PAGO	MONTO TOTAL EN TRAMITE DE PAGO	MES EN TRAMITE DE PAGO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	3	\$ 1190,785.65	ENERO/2023
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	1	\$ 8,967.11	ENERO/2023
3	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	1	\$ 293,636.07	ENERO/2023
4	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$ 100,889.74	FEBRERO/2023
5	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	2	\$ 74,729.51	MARZO/2023
TOTAL		8	\$ 1,669,008.08	

Hospitales Públicos y Privados con tres o más meses pendientes de facturar y/o pagar:

N.	PROVEEDOR	AÑO 2023	ESTADO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLGIA Y MEDICINA FAMILIAR	ENERO	PROVEEDOR SUBSANANDO OBSERVACIONES
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
2	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ENERO	PROVEEDOR SUBSANANDO OBSERVACIONES
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
3	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
4	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
5	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	ENERO	PENDIENTE TRAMITAR QUEDAN APARTIR DEL 01 MAYO 2023
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
6	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	FEBRERO	PROVEEDOR SUBSANANDO OBSERVACIONES
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	ACTAS EN FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE CONVENIO
7	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	PROVEEDOR SUBSANANDO OBSERVACIONES
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
8	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
9	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
10	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS

N.	PROVEEDOR	AÑO 2023	ESTADO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		MARZO	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	FEBRERO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		MARZO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR
3	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	FEBRERO	PROVEEDOR SUBSANADO OBSERVACIONES
		MARZO	EN PROCESOS DE REVISION DE DOCUMENTOS
		ABRIL	NO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR

Cabe aclarar que toda la documentación antes descrita como meses pendientes de pago fue proporcionado por el área de Seguimiento Contractual dependencia de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quien es la encargada de la revisión y posterior remisión de expedientes para los tramites de Quedan correspondientes. Ante

ello, al cierre del presente informe se establecen como pendientes de pago por no haber sido recibida aun dicha documentación en el área de Tesorería.

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente informe se han actualizado conforme los quedan generados en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI), los cuales encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Especial de seguimiento Pago de los Proveedores de Hospitales Públicos y Hospitales Privados al 31 de marzo de 2023”; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe “Especial de seguimiento pago de los proveedores de Hospitales Públicos y Hospitales Privados al 31 de marzo de 2023”;** presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** establecer estrategias y dar seguimiento a los hospitales que no han presentado facturaciones.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** para los trámites respectivos.

10.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM, MES DE ABRIL 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

A continuación, se presentan las diferentes inversiones al cierre contable abril 2023:

1. INFORME DE INVERSIONES A CORTO PLAZO (DEPOSITOS A PLAZO):

Al finalizar el mes de abril el ISBM posee un total de UD\$8,500,000; es de recalcar que los depósitos a plazos cancelados fueron usados para cubrir pagos a proveedores tanto del año 2022 como del año 2023.

INFORME DE INVERSIONES AL 30 DE ABRIL DE 2023									
No	Fecha de contrataci	Número	Banco	Monto	Plazo Día	Tasa	Fecha Vencimien	Calculo de Intereses	Estado
1	8/3/2022	20800137246	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	30	3.83%	3/4/2023	\$3,147.95	CANCELADO
2	8/3/2022	20800137245	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	30	3.83%	3/4/2023	\$3,147.95	CANCELADO
3	19/4/2022	20800138297	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$2,000,000.00	360	5.10%	10/4/2023	\$8,383.56	CANCELADO
4	25/4/2022	20800138323	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	5.10%	20/4/2023	\$4,191.78	RENOVADO
5	18/7/2022	20800138804	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	5.10%	13/7/2023	\$2,095.89	
6	19/7/2022	240713	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$1,500,000.00	360	5.40%	14/7/2023	\$6,657.53	
7	25/7/2022	20800138830	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	5.10%	14/7/2023	\$4,191.78	
8	12/8/2022	10000002135009	BANCO AZUL S.A.	\$1,500,000.00	360	6.00%	7/8/2023	\$7,397.26	
9	9/9/2022	20800141129	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	5.45%	4/9/2023	\$4,479.45	
10	9/9/2022	2601323523	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$1,000,000.00	360	5.40%	4/9/2023	\$4,438.36	
11	6/2/2023	20800142927	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	90	4.39%	6/6/2023	\$3,608.22	
12	TOTAL DEPOSITOS A PLAZO			\$12,500,000.00				\$51,739.73	

2. INFORME SOBRE INVERSIONES A LARGO PLAZO Y DE RENTA FIJA

2. INVERSIONES EN BONOS, CETES Y LENTES					
DESCRIPCIONES	PLAZO DIAS	TASA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES MENSUAL
LETE2022 N-2 (*)	343	7.000%	\$1,500,000.00	6/6/2023	\$0.00
LETE2022 U-1 (*)	345	7.000%	\$1,500,000.00	9/8/2023	\$0.00
LETE2023 G- (*)	360	7.500%	\$500,000.00	28/2/2024	\$0.00
LETE2022 U-2 (*)	358	7.000%	\$1,200,000.00	19/9/2023	\$0.00
CETE2022 -6Ñ	360	7.500%	\$2,300,000.00	29/9/2023	\$43,125.00
NOTASV2025	3824	5.875%	\$1,000,000.00	30/1/2025	\$4,895.83
NOTASV2027	4440	6.375%	\$1,344,000.00	18/1/2027	\$7,140.00
NOTASV2029	3158	8.625%	\$170,000.00	28/2/2029	\$1,221.88
EUROSV2032	5372	8.250%	\$1,500,000.00	10/4/2032	\$10,312.50
EUROSV2032	3893	8.250%	\$100,000.00	10/4/2032	\$687.50
EUROSV2035	9177	7.650%	\$602,000.00	15/6/2035	\$3,837.75
EUROSV2035	9152	7.650%	\$1,000,000.00	15/6/2035	\$6,375.00
EUROSV2035	8455	7.650%	\$5,200,000.00	15/6/2035	\$33,150.00
EUROSV2035	7917	7.650%	\$2,000,000.00	15/6/2035	\$12,750.00
EUROSV2035	7833	7.650%	\$1,000,000.00	15/6/2035	\$6,375.00
EUROSV2035	5952	7.650%	\$107,000.00	15/6/2035	\$682.13
EUROSV2035	5934	7.650%	\$412,000.00	15/6/2035	\$2,626.50
NOTASV2041	10794	7.625%	\$2,000,000.00	1/2/2041	\$12,708.33
NOTASV2041	10741	7.625%	\$150,000.00	1/2/2041	\$953.13
NOTASV2041	10547	7.625%	\$5,000,000.00	1/2/2041	\$31,770.83
NOTASV2041	9137	7.625%	\$2,000,000.00	1/2/2041	\$12,708.33
NOTASV2041	7872	7.625%	\$1,100,000.00	1/2/2041	\$6,989.58
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR			\$31,685,000.00		\$198,309.29

*Son inversiones al descuento, la ganancia de los interés se obtienen al vencimiento.

Cuadro Resumen de los intereses obtenidos (ganados) e ingresados a las arcas de la institución

TIPO DE INVERSION	INTERESES GENERADOS AL CIERRE CONTABLE ABRIL 2023
Depósitos a Plazos	\$51,739.73
Bonos Estatales	\$155,184.29
Letras del Tesoro - LETES	\$ 43,125.00
Cuentas Bancarias Institucionales (Ahorros)	\$13,655.49
INTERESES OBTENIDOS EN EL MES	\$263,714.51

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

Para el mes recién finalizado abril 2023, la cartera de inversión ISBM con respecto a los depósitos a plazo fijo, los instrumento No. 20800137246, 20800137245 y 20800138297 contratados con el Banco Hipotecario por el monto total de US\$4,000,000.00 presentaron el vencimiento para este mes de abril 2023, mismo que fueron cancelados con el fin de

cubrir pago a proveedores. El instrumento 20800138323 fue renovado a un Plazo de 30 días con el Banco Hipotecario.

Quedando al final del mes de abril un total de US\$8,500,000 en inversiones de corto plazo (depósitos a plazos) y un total de US\$31,685,000.00 en inversiones de renta fija (cetes, letes y bonos), mismo que no presentaron variación y se mantuvieron generando los respectivos intereses mensuales pactados con las diferentes entidades bancarias.

3. INFORME SOBRE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: Banco Agrícola, S.A., Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; mismas que al cierre de abril presentan saldos según detalle:

ENTIDAD BANCARIA	TASA	MONTO
BANCO AGRICOLA, S.A.	2.75%	\$7,616,508.81
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	3.50%	\$586,321.39
BANCO AZUL, S.A.	3.60%	\$1,880,237.71
	TOTAL	\$10,083,067.91

Dichos fondos son utilizados durante el mes de Mayo para el pago de proveedores, planillas de remuneraciones y las obligaciones de pago de beneficios y prestaciones a usuarios.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Concluida la lectura del informe arriba detallado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el Informe de seguimiento a las “Inversiones Financieras del ISBM, mes de Abril 2023”; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; y conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a las “Inversiones Financieras del ISBM, mes de abril 2023.”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

10.3 APROBACIÓN DE AJUSTE PRESUPUESTARIO, DERIVADO DE LAS ECONOMÍAS SALARIALES DE ENERO A ABRIL DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: *“Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.*

Que según el Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda: *“Los ajustes entre rubros de agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI”.*

En reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de fecha 04 de mayo de 2023, la Unidad Financiera Institucional presentó la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria del ISBM (PEP) de los meses de enero a abril de 2023, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos para cubrir necesidades institucionales, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2023 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES						
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Total
		Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	
0101	Dirección Superior y Administración	\$19,795.78	\$43,677.88	\$61,296.83	\$67,756.47	\$192,526.96
0102	Administración Médica	\$25,494.78	\$18,334.05	\$10,837.70	\$5,141.12	\$59,807.65
Total UP 01		\$45,290.56	\$62,011.93	\$72,134.53	\$72,897.59	\$252,334.61
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$147,425.10	\$180,081.63	\$175,785.89	\$161,713.64	\$665,006.26
Total UP 02		\$147,425.10	\$180,081.63	\$175,785.89	\$161,713.64	\$665,006.26
Totales Generales		\$192,715.66	\$242,093.56	\$247,920.42	\$234,611.23	\$917,340.87

Conocidas las economías de salarios, la Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Presupuesto aclararon que la cantidad de \$43,828.83 correspondiente a las economías de salarios de enero y febrero del corriente año de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0102 “Administración Médica”, no serán sujeto de modificación presupuestaria, porque con dichos recursos se está financiando en la Subdirección de Salud, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, que entró en funcionamiento a partir del 01 de abril del corriente año, en ese sentido las economías disponibles ascienden a la cantidad de \$873,512.04, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2023 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES						
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Total
		Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	
0101	Dirección Superior y Administración	\$19,795.78	\$43,677.88	\$61,296.83	\$67,756.47	\$192,526.96
0102	Administración Médica	-	-	\$10,837.70	\$5,141.12	\$15,978.82
Total UP 01		\$19,795.78	\$43,677.88	\$72,134.53	\$72,897.59	\$208,505.78
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$147,425.10	\$180,081.63	\$175,785.89	\$161,713.64	\$665,006.26
Total UP 02		\$147,425.10	\$180,081.63	\$175,785.89	\$161,713.64	\$665,006.26
Totales Generales		\$167,220.88	\$223,759.51	\$247,920.42	\$234,611.23	\$873,512.04

Por lo que, tanto la Subdirectora de Salud Interina como la Subdirectora Administrativa, presentaron al Comité el destino de las economías de salarios de los meses de enero a abril de 2023 hasta por la cantidad de \$873,512.04, con las cuales se estarían reforzando los siguientes procesos y específicos presupuestarios, según el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ECONOMÍAS DE SALARIO DE ENERO A ABRIL DE 2023 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD			
ESPECIFICO PRESUPUESTARIO	UPLT	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A REFORZAR	MONTO
54107	0101	Suministro de químicos de limpieza para el mantenimiento de piscinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío de ISBM, año 2023.	\$7,500.00
54107	0101	Suministro de insumos de limpieza para establecimientos del ISBM, año 2023.	\$15,000.00
54199	0101	Refuerzo de materiales de construcción.	\$721.18
54199	0102		\$15,978.82
54199	0101	Suministro de herramientas y equipo de protección para personal de mantenimiento de ISBM año 2023.	\$5,000.00
61199	0101	Suministro de mobiliario para sala de reuniones del ISBM, año 2023.	\$10,000.00
61101	0101	Suministro de mobiliario para sala de reuniones del ISBM, año 2023.	\$6,000.00
61102	0101	Adquisición de secadores de mano para los establecimientos del ISBM año 2023.	\$16,171.17
61602	0101	Suministro de servicios de reparaciones y mantenimientos de los establecimientos del ISBM, durante el año 2023.	\$132,134.61
Total Subdirección Administrativa			\$208,505.78
54309	0201	Incremento del 20% para 9 contratos de servicios de laboratorios privados.	\$52,140.00
54309	0201	Proceso de contratación servicios de 18 laboratorios privados.	\$493,420.00
54501	0201	Servicios médico hospitalarios.	\$29,046.26
61103	0201	Adquisición de equipo oftalmológico.	\$50,000.00
61103	0201	Adquisición de materiales y equipo para Educadoras Prenatales de Policlínicos y Consultorios.	\$20,000.00
61103	0201	Refuerzo de mobiliario y equipo para el Centro de Terapia Dialítica de San Salvador.	\$13,000.00
61199	0201	Adquisición de materiales y equipo diverso para llevar a cabo jornadas de salud mental en el ISBM.	\$7,400.00
Total Subdirección de Salud			\$665,006.26
TOTAL GENERAL			\$873,512.04

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, con recomendación de los miembros del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2023, para aprobación del Consejo Directivo, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el período comprendido de enero a abril de 2023, por la cantidad de US\$873,512.04 y dar cobertura a necesidades identificadas por las Subdirecciones.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del

ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2023, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$873,512.04)**, según el siguiente detalle:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2023.

- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

concluida la lectura del punto arriba detallado la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2023, por la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$873,512.04)**, según el siguiente detalle:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2023-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$192,526.96
Línea de Trabajo:	2023-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$15,978.82
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2023-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$665,006.26
		TOTAL	\$873,512.04

SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2023-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$28,221.18
		61	\$164,305.78
	2023-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$15,978.82
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2023-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$574,606.26
		61	\$90,400.00
		TOTAL	\$873,512.04

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2023.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

10.4 **INFORME FINANCIERO SOBRE MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4. EMISIÓN DE INFORMES, del Romano VI.I.II MEDIDA PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS E INFORMES, de la “POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”, presenta a continuación el Informe sobre Modificaciones y Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2023:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

El presupuesto Institucional del corriente ejercicio fiscal 2023, ha sido modificado, tanto por la parte de los ingresos como por la de egresos, derivado de la incorporación de los Excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO CIENTO TREINTA Y DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,224,132.33)**, por lo que el presupuesto modificado por la parte de los ingresos asciende al monto de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS**

33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,850,562.33),
distribuido en rubros presupuestarios, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2023 MONTOS EN US\$				
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2022)	PRESUPUESTO MODIFICADO
12	Tasas y Derechos	\$4,000.00		\$4,000.00
13	Contribuciones a la Seguridad Social	\$62,123,745.00		\$62,123,745.00
14	Venta de Bienes y Servicios	\$14,000.00		\$14,000.00
15	Ingresos Financieros y Otros	\$3,484,685.00		\$3,484,685.00
32	Saldos de Años Anteriores		\$8,224,132.33	\$8,224,132.33
TOTAL		\$65,626,430.00	\$8,224,132.33	<u>\$73,850,562.33</u>

Por la parte de los egresos, se reforzaron los Rubros 54-Adquisición de Bienes y Servicios por un monto de \$6,006,965.22, Rubro 55- Gastos Financieros y Otros por un monto de \$167,833.88, Rubro 56-Transferencias Corrientes por un monto de \$250,000.00 y Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos por un monto de \$1,799,333.23 representando el 73.04%, 2.04%, 3.04% y 21.88% respectivamente, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2023 MONTOS EN US\$				
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (EXCEDENTES 2022)	PRESUPUESTO MODIFICADO
51	Remuneraciones	\$16,207,805.00		\$16,207,805.00
53	Prestaciones de la Seguridad Social	\$285,000.00		\$285,000.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$48,444,035.00	\$6,006,965.22	\$54,451,000.22
55	Gastos Financieros y Otros	\$124,590.00	\$167,833.88	\$292,423.88
56	Transferencias Corrientes	\$255,000.00	\$250,000.00	\$505,000.00
61	Inversiones en Activos Fijos	\$110,000.00	\$1,799,333.23	\$1,909,333.23
63	Inversiones Financieras	\$200,000.00		\$200,000.00
TOTAL		\$65,626,430.00	\$8,224,132.33	\$73,850,562.33

El destino de los fondos asignados y reasignados mediante la incorporación de los excedentes presupuestarios, se muestran, a nivel de Rubros Presupuestarios y Específicos de Gasto, según detalle:

SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UPLT 0101: Dirección Superior y Administración			
Rubro	Concepto	Monto a Reforzar	Total
54	Adquisición de Bienes y Servicios		\$93,000.00
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	\$10,000.00	
	Mantenimientos de aires acondicionados	\$10,000.00	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$77,000.00	
	Aniversario ISBM (Gift Card)	\$27,000.00	
	Servicios de catering para eventos	\$50,000.00	
54599	Consultorías especializadas	\$6,000.00	
	Diseño estructural Centro de Especialidades	\$6,000.00	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS		\$160,080.00

55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	\$160,080.00	
	Pago de impuestos OPAMSSS y otros	\$160,080.00	
61	Inversiones en Activos Fijos		\$569,333.23
61602	De Salud y Saneamiento Ambiental	\$569,333.23	
	Obras complementarias Policlinicos y Consultorios	\$569,333.23	
		Total UP 01	\$822,413.23
SUB DIRECCIÓN DE SALUD			
UPLT 0201: Servicios Médicos y Hospitalarios			
Rubro	Concepto	Monto a Reforzar	Total
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS		\$5,913,965.22
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$952,986.74	
	Compra de medicamentos (Pendiente liquidación PNUD)	\$828,110.22	
	Compra de medicamentos (Pago pendiente droguerías)	\$87,741.64	
	Convenio CEFAFA	\$37,134.88	
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	\$3,249.00	
	Insumos médicos varios (Pago pendiente A&R Medical)	\$3,249.00	
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	\$85,992.10	
	Mantenimiento ascensor Santa Ana	\$10,992.10	
	Mantenimiento de Sistemas del Centro de Datos (UPS, AA Inrow, sistema contra incendios, sistema de video, piso elevado)	\$20,000.00	
	Suministro de servicios de mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica del ISBM, año 2023 (segunda gestión)	\$55,000.00	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$313,000.00	
	Aniversario ISBM (Gift Card)	\$243,000.00	
	Servicios de catering para eventos	\$50,000.00	
	Servicios de traslado y resguardo de cintas de respaldo en ubicación externa	\$20,000.00	
54501	Servicios Médicos	\$4,538,500.00	
	Servicios médicos hospitalarios privados	\$4,520,000.00	
	Servicios odontológicos (Pago pendiente año 2022)	\$18,500.00	
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	\$20,237.38	
	Carpeta de hemodiálisis San Miguel	\$10,080.00	
	Carpetas 2021	\$10,157.38	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS		\$7,753.88
55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	\$7,753.88	
	Pago de anualidad de establecimiento farmacéuticos (Botiquines Magisteriales)	\$2,753.88	
	Pago de anualidad de establecimientos de salud (Policlinicos y Consultorios Magisteriales)	\$5,000.00	
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		\$1,230,000.00
61103	Equipos Médicos y de Laboratorios	\$75,000.00	
	Equipo médico y mobiliario diverso	\$75,000.00	
61104	Equipos Informáticos	\$405,000.00	
	Adquisición de 250 computadoras para el ISBM	\$170,000.00	
	Suministro de equipos y suscripción a plataforma de administración de contenido multimedia para televisores del ISBM	\$65,000.00	
	Adquisición de herramienta de respaldo	\$20,000.00	
	Renovación de equipos de red	\$150,000.00	
61602	De Salud y Saneamiento Ambiental	\$750,000.00	
	Obras complementarias Policlinicos y Consultorios	\$750,000.00	
		Total UPLT 0201	\$7,151,719.10
UPLT 0202: Prestaciones y Beneficios Magisteriales			
Rubro	Concepto	Monto a Reforzar	Total
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$250,000.00
56304	A Personas Naturales	\$250,000.00	
	BENEFICIO ECONÓMICO PARA ANTEOJOS	\$250,000.00	
		Total UPLT 0202	\$250,000.00
		Total UP 02	\$7,401,719.10
TOTAL GENERAL			\$8,224,132.33

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2023

La evaluación de la ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2023, se elabora tomando como parámetro el monto del presupuesto **proyectado** a ejecutar para el citado trimestre, lo anterior para mantener congruente el parámetro de comparación y obtener la ejecución correspondiente al período.

Su explicación se realiza a nivel de Rubro Presupuestario e incluye un análisis al pago de provisiones 2022, las cuales se ejecutan en el presente ejercicio.

a) Ejecución presupuestaria de Ingresos al 31 de marzo de 2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2023					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 31 DE MARZO	EJECUTADO AL 31 DE MARZO	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN

12*	Tasas y Derechos	990.00	1,265.00	275.00	127.78%
13**	Contribuciones a la Seguridad Social	15,530,940.00	14,721,459.79	-809,480.21	94.79%
	MINEDUCYT	15,224,625.00	14,181,421.19	-1,043,203.81	93.15%
	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	306,315.00	540,038.60	233,723.60	176.30%
14*	Venta de Bienes y Servicios	3,495.00	3,255.00	-240.00	93.13%
15*	Ingresos Financieros y Otros	871,155.00	712,678.07	-158,476.93	81.81%
	TOTALES CORRIENTES	16,406,580.00	15,438,657.86	-967,922.14	94.10%
32	Saldos de Años Anteriores	8,224,132.33	8,224,132.33	0.00	100.00%

* Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de marzo de 2023, del Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI)
** Fuente: Reporte Consolidado de Cotizaciones y Aportaciones al 31 de marzo de 2023, del Sistema de Ingreso y Captación de Fondos (SICAF)

Rubro 12. Tasas y Derechos

Este rubro representa los ingresos en concepto de entradas al Centro Recreativo Magisterial de Metalío, el cual superó la meta proyectada por \$275.00, lo anterior derivado a la mayor afluencia de docentes y su grupo familiar debido a la disminución de casos positivos de COVID 19.

12107 –INGRESO POR ACCESO A LUGARES PUBLICOS AÑO 2023				
MES	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	DIFERENCIA	% EJECUCIÓN
Enero	\$330.00	\$957.00	\$627.00	290.00%
Febrero	\$330.00	\$194.00	(\$136.00)	58.79%
Marzo	\$330.00	\$114.00	(\$216.00)	34.55%
Total	\$990.00	\$1,265.00	\$275.00	127.78%

Rubro 13. Contribuciones a la Seguridad Social

Este rubro se refiere a los aportes patronales del MINEDUCYT, las cotizaciones de los Servidores Públicos Docentes y las cotizaciones de los Pensionados. De conformidad con el Estado Financiero de Ejecución de Ingresos, al mes de marzo 2023, la meta proyectada no fue superada por el monto de **\$809,480.21 que representa un 5.21%**; explicado por:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 31 DE MARZO MONTOS EN US\$	EJECUTADO AL 31 DE MARZO MONTOS EN US\$	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
13	Contribuciones a la Seguridad Social	15,530,940.00	14,721,459.79	-809,480.21	94.79%
	MINEDUCYT	15,224,625.00	14,181,421.19	1,043,203.81	93.15%
	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	306,315.00	540,038.60	233,723.60	176.30%

La cantidad no percibida de \$1,043,203.81 corresponde a los aportes patronales del MINEDUCYT y las cotizaciones de los Servidores Públicos Docentes, proyectando ingresos para el primer trimestre 2023 de \$15,224,625.00 y se percibió la cantidad de \$14,181,421.19, lo que representa el 6.85% de déficit en la proyección estimada; el cual es un comportamiento típico del primer trimestre de cada año, probablemente a consecuencia de los tiempos que toma la elaboración de acuerdos de nombramiento, por lo que los salarios del personal docente nombrado entre febrero y marzo se les pagan en el mes de

abril y es a partir de este mes que se estabiliza la proyección del promedio de ingresos por cotizaciones.

Por otra parte, en cuanto a la percepción de ingresos de las cotizaciones de los pensionados, la cual fue superior respecto a la proyección, siendo para el primer trimestre 2023 la cantidad de \$306,315.00 y se recibió la cantidad de \$540,038.60 lo que representa un incremento del 76.30% del total proyectado, es decir, \$233,723.60. Esta ejecución, puede ser explicada por el incremento del número de afiliados en el mes de marzo de 2023, ya que el número promedio mensual de pensionados afiliados para el tercer trimestre 2022 y enero y febrero 2023 era de 50 personas y para marzo 2023 el número de afiliados ascendió a la cantidad de 299.

MES/AÑO	# AFILIADOS POR MES
Abril-2021	559
Mayo-2021	525
Junio-2021	353
Julio-2021	214
Agosto-2021	143
Septiembre-2021	134
Octubre-2021	102
Noviembre-2021	109
Diciembre-2021	86
Enero-2022	132
Febrero-2022	108
Marzo-2022	116
Abril-2022	95
Mayo-2022	122
Junio-2022	80
Julio-2022	49
Agosto-2022	51
Septiembre-2022	33
Octubre-2022	39
Noviembre-2022	47
Diciembre-2022	49
Enero-2023	58
Febrero-2023	68
Marzo-2023	299
Total Afiliados	3,571

Rubro 14. Venta de Bienes y Servicios

En este rubro la meta fue alcanzar \$3,495.00, de los cuales \$1,500.00 en concepto de Venta de Carnet y \$1,995.00 en concepto de alquileres de mesas, sillas y hamacas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío; lográndose obtener \$663.00 por venta de carnet lo que representa el 44.20% y \$2,592.00 en concepto de alquileres en el Centro Recreativo lo que representa el 129.92% respectivamente de lo proyectado; la meta no alcanzada en un 6.87% del total del Rubro, es explicada por la venta de carnet, la cual es baja debido a que el servidor público docente al tener la opción de utilizar el Documento Único de Identidad (DUI) evita la erogación de fondos para renovar el carné de ISBM.

Rubro 15. Ingresos Financiero y Otros

En este rubro la meta proyectada se ha logrado en un 81.81%, lo que corresponde en términos monetarios a \$712,678.07, siendo lo presupuestado \$871,155.00; la variación de

-\$158,476.93 puede ser explicada al menor efectivo que se mantiene en Depósitos a Plazos y Cuentas Bancarias, según el siguiente detalle:

15 - INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS					
AÑOS 2023					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 31 DE MARZO	EJECUTADO AL 31 DE MARZO	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
15	Ingresos Financieros y Otros	\$871,155.00	\$712,678.07	-\$158,476.93	81.81%
15101	Rentabilidad Financiera de Bonos	\$468,390.00	\$536,525.96	\$68,135.96	
15102	Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	\$26,175.00	\$17,489.95	-\$8,685.05	
15105	Rentabilidad de Depósitos a Plazos	\$207,180.00	\$128,047.92	-\$79,132.08	
15199	Otras Rentabilidades Financieras	\$103,125.00	\$14,375.00	-\$88,750.00	
15502	Garantías de Contratos Generales	\$3,750.00	\$9,553.59	\$5,803.59	
15703	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$61,665.00	\$2,970.39	-\$58,694.61	
15799	Ingresos Diversos	\$870.00	\$3,715.26	\$2,845.26	

Rubro 32. Saldo de Años Anteriores

En este rubro se incorporaron los Excedentes Presupuestarios 2022, por el monto de \$8,224,132.33.

b) Ejecución presupuestaria de Egresos al 31 de marzo de 2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2023					
MONTOS EN US\$					
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL 31 DE MARZO MONTOS EN US\$	EJECUTADO AL 31 DE MARZO MONTOS EN US\$	SALDO (US\$)	% EJECUCIÓN
51	Remuneraciones	3,723,002.33	3,074,248.67	648,753.66	82.57%
53	Prestaciones de la Seguridad Social	71,244.00	69,369.32	1,874.68	97.37%
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	14,668,302.63	4,788,997.10	9,879,305.53	32.65%
55	Gastos Financieros y Otros	35,559.48	53,746.62	(18,187.14)	151.15%
56	Transferencias Corrientes	87,499.00	115,492.53	(27,993.53)	131.99%
61	Inversiones en Activos Fijos	89,150.00	80,285.34	8,864.66	90.06%
63	Inversiones Financieras	-	-	-	0.00%
TOTALES EJERCICIO 2023		18,674,757.44	8,182,139.58	10,492,617.86	43.81%
	Provisiones 2022	12,611,298.41	5,899,448.97	6,711,849.44	46.78%
	Provisiones de largo plazo 2022	540,663.22	-	540,663.22	0.00%
	Provisiones por pagos pendientes 2022	4,561,098.12	4,560,296.77	801.35	99.98%
TOTALES PROVISIONES PAGADAS 2022		17,713,059.75	10,459,745.74	7,253,314.01	59.05%
TOTALES DE FONDOS PAGADOS		36,387,817.19	18,641,885.32	17,745,931.87	51.23%

Rubro 51. Remuneraciones

El presupuesto de remuneraciones se ha ejecutado en un 82.57%, la razón es que, existen plazas por la modalidad de contratos, aprobadas en el ejercicio fiscal que no han sido contratadas, especialmente en la Subdirección de Salud. El saldo de **\$648,753.66** corresponde a periodo en análisis de enero a marzo del 2023 y se considera una economía de salario, la cual esta siendo destinada para el financiamiento de las plazas creadas en ejecución.

Rubro 53. Prestaciones a la Seguridad Social

El presupuesto para este rubro del primer trimestre asciende a la cantidad de \$71,244.00, el cual tuvo una ejecución del 97.37% lo que en términos monetarios significa la cantidad de \$69,369.32, según el siguiente detalle:

RUBRO 53 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL				
AÑO 2023				
CONCEPTO	PRESUPUESTO AL 31 DE MARZO	EJECUTADO AL 31 DE MARZO	VARIACIÓN (US\$)	% EJECUCIÓN
Prestaciones de la Seguridad Social	\$71,244.00	\$69,369.32	\$1,874.68	97.37%
Pensiones por Viudez	\$13,709.10	\$13,232.06	\$477.04	
Pensiones por Orfandad	\$6,089.46	\$5,775.82	\$313.64	
Pensiones y Jubilaciones Diversas (padres)	\$2,309.76	\$1,872.48	\$437.28	
Beneficios por Incapacidad Temporal				
* 36 Gastos Funerarios: \$29,902.38	\$49,135.68	\$48,488.96	\$646.72	
* 25 Subsidios Temporales: \$18,586.58				

Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios

El porcentaje alcanzado en este rubro es del 32.65%, refleja que no se ha ejecutado **financieramente** el servicio de salud, debido a que no se ha pagado al 100% de los proveedores, especialmente de los servicios de médicos especialistas, odontólogos y maxilofaciales, servicios hospitalarios tanto públicos como privados (se incluye servicios de hemodiálisis) y de laboratorios, por distintas causas de procedimiento; sin embargo, los servicios sí se han prestado a los derechohabientes desde el 1 de enero al 31 de marzo del corriente año, lo cual se explica en el cuadro siguiente, que ha sido elaborado con los datos de ejecución de la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:

#	Descripción	Monto Contratado al 31/03/2023	Monto Ejecutado al 31/03/2023	Monto No Ejecutado	% de Ejecución	Monto pagado al cierre contable de marzo 2023	Monto pendiente de pago	% de Pago
1	Hospitales Públicos	\$2,800,500.00	\$4,431,085.26	-\$1,630,585.26	158.22%	\$683,660.30	\$3,747,424.96	15.43%
2	Hospitales Privados	\$2,208,000.00	\$4,748,042.08	-\$2,540,042.08	215.04%	\$214,301.49	\$4,533,740.59	4.51%
3	Hemodiálisis	\$350,000.00	\$393,310.00	-\$43,310.00	112.37%	\$194,265.00	\$199,045.00	49.39%
4	Especialistas	\$714,690.00	\$615,392.20	\$99,297.80	86.11%	\$207,334.28	\$408,057.92	33.69%
5	Odontólogos	\$140,400.00	\$138,566.72	\$1,833.28	98.69%	\$71,585.72	\$66,981.00	51.66%
6	Laboratorios	\$597,423.00	\$688,549.32	-\$91,126.32	115.25%	\$153,732.08	\$534,817.24	22.33%
	Total	\$6,811,013.00	\$11,014,945.58	-\$4,203,932.58	161.72%	\$1,524,878.87	\$9,490,066.71	13.84%

Los datos del cuadro anterior explican que, para el primer trimestre el monto contratado para los servicios de médicos especialistas, odontólogos y maxilofaciales, servicios hospitalarios, tanto públicos como privados (se incluye servicios de hemodiálisis) y de laboratorios asciende a la cantidad de \$6,811,013.00, de dicho monto de conformidad a los datos proporcionados por la Gerencia Técnica Administrativa de Salud hubo una ejecución del 161.72% lo que representa en términos monetarios la cantidad de \$11,014,945.58, lo que significa que esa mayor ejecución a lo asignado en el periodo en análisis fue cubierta con los montos de octubre a diciembre, específicamente en el caso de Hospitales Públicos, Hospitales Privados y servicios de laboratorios.

Por lo que el monto ejecutado de \$11,014,945.58 es la cantidad financiera que debe pagar el ISBM a los proveedores de los servicios de salud, por lo que se puede verificar en el mismo cuadro que de ese monto, al cierre del trimestre se ha cancelado la cantidad de

\$1,524,878.87 lo que representa el 13.84% del total ejecutado, quedando pendiente la cantidad de \$9,490,066.71.

Otro específico de gasto importante dentro del Rubro 54. Adquisición de Bienes y Servicios, es el relacionado a la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, para el primer trimestre 2023 el monto contratado o comprometido presupuestariamente en medicamentos asciende a la cantidad de \$9,785,132.46, de dicho monto contratado de conformidad a los datos proporcionados por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, se ha recibido la cantidad de \$6,711,014.89, por lo que esa es la cantidad financiera que debe pagar el ISBM a las droguerías, por lo que se puede verificar en el cuadro abajo detallado que de ese monto, al cierre del trimestre se ha cancelado la cantidad de \$2,183,842.97 lo que representa el 32.54% del total ejecutado, quedando pendiente la cantidad de \$2,183,842.97.

#	Descripción	Monto Contratado al 31/03/2023	Monto Recibido al 31/03/2023	Monto Pendiente de Recibir	% de Ejecución	Monto pagado al cierre contable de marzo 2023	Monto pendiente de pago del medicamento recibido	% de Pago
1	Droguerías	\$9,785,132.46	\$6,711,014.89	\$3,074,117.57	68.58%	\$2,183,842.97	\$4,527,171.92	32.54%

Rubro 55. Gastos Financieros y Otros

El comportamiento de gasto en este rubro tuvo una ejecución del 151.15% lo que en términos monetarios es la cantidad de \$53,746.62, respecto a lo proyectado al primer trimestre que ascendía a la cantidad de \$35,559.48. Del monto total ejecutado se ha utilizado la cantidad de \$43,727.61 en concepto de pago de Impuestos, Tasas y Derechos; \$10,019.1 al pago de comisiones, según detalle siguiente

	MONTO EJECUTADO	%
555 IMPUESTOS TASAS Y DERECHOS	\$43,727.61	81.36%
ALCALDÍAS: Pago de impuestos de inmuebles propiedad del ISBM	\$16,974.84	
CNR: Pago por la inscripción de inmuebles comprados en diciembre 2022	\$2,396.79	
DNM: Pago de anualidades 2023 de Botiquines Magisteriales y traslado del Botiquín de Chalatenango	\$5,597.14	
CSSP: Pago por la inscripción de nuevos establecimientos de salud	\$1,405.95	
Pago por factibilidad de conexión de agua potable y negras del Proyecto de Inversión de Santa Tecla	\$1,410.60	
Pago por acometida de agua del Proyecto de Inversión de La Unión	\$15,692.29	
CAUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL: Aprobación instalación pararrayo	\$250.00	
556 SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$10,019.01	18.64%
Póliza de bienes	\$0.00	
Póliza de fidelidad	\$0.00	
Comisión por negociaciones en BOLPROS	\$9,101.64	
Comisión por servicio de custodia y administración de títulos valores	\$917.37	
TOTAL RUBRO 55	\$53,746.62	100.00%

Rubro 56. Transferencia Corrientes

En lo correspondiente a este rubro en el primer trimestre del año 2023 se ejecutó la cantidad de \$115,492.53 lo que representa el 131.99% de lo programado. A continuación, el detalle

mensual de los compromisos presupuestarios elaborados mensualmente y que fueron pagados durante el periodo en evaluación:

MES/AÑO	CANTIDAD COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS POR SOLICITUD	MONTO COMPROMETIDO Y EJECUTADO
Enero-23	168	\$16,770.00
Febrero-23	540	\$53,978.26
Marzo-23	449	\$44,744.27
Total	1,157	\$115,492.53

Rubro 61. Inversiones en Activos Fijos

Este rubro se ha ejecutado hasta en un 90.06%, lo que representa en términos monetarios la cantidad de \$80,285.34 de un total programado para el primer trimestre de \$89,150.00; el monto ejecutado corresponde a procesos contratados en el año 2022 y entregados en enero 2023, cuyos fondos no se pudieron provisionar de conformidad a lo establecido en el Art.16 de la Ley de Presupuesto 2022, y se tuvieron que cancelar con los recursos resultantes de los excedentes presupuestarios del año 2022 e incorporados al presupuesto 2023, según detalle siguiente:

Cuenta	Concepto	Monto
611	Bienes Muebles	
61102	Maquinarias y Equipos (Compra de refrigeradoras para Laboratorios Clínicos Institucionales)	\$8,250.00
61103	Equipos Médicos y de Laboratorios (Compra de equipo odontológico)	\$5,720.00
61104	Equipos Informáticos	\$66,315.34
	Total	\$80,285.34

Pago de Provisiones Financieras 2022

El pago de provisiones ha tenido una ejecución del 59.05% en el primer trimestre de este año, como se puede verificar al final del cuadro de la “**Ejecución presupuestaria de Egresos al 31 de marzo de 2023**”, se refleja que el monto pagado al 31 de marzo del corriente año asciende al monto de \$10,459,745.74 de un total de \$17,713,059.75 quedando pendiente de pago la cantidad de \$7,253,314.01.

Del monto pendiente de pago en concepto de Provisiones Financieras que asciende a \$7,253,314.01, la cantidad de \$801.35 corresponde a Acreedores Monetarios por Pagar que son las obligaciones institucionales devengadas en años anteriores, cuya documentación fue recibida y que se encuentra observada o pendiente de resolución, la cantidad de \$540,663.22 corresponde a Provisiones por Acreedores Monetarios de Largo Plazo pendientes de ejecutarse que para el caso se refiere al monto pendiente de ejecución del Proyecto de Ejecución Nro. 7516 “Adecuación y Equipamiento de Policlínico Magisterial, Unidad de Terapia Dialítica y Clínica Prediálisis del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ante la Emergencia por Covid-19, San Salvador”, y la cantidad de \$6,711,849.44 corresponde a Provisiones por Acreedores Monetarios que son obligaciones

institucionales reconocidas y registradas al 31 de diciembre del año 2022 a través de las Actas de Recepción, quedando pendientes de presentar las facturas y otros documentos de respaldos (en el caso de servicios de salud) para ser canceladas en el presente ejercicio fiscal 2023, según detalle siguiente:

Consolidado Provisiones 2022					
No. de Provisión	Descripción	Monto Provisionado	Monto Pagado	Saldo	% de Ejecución
31070122	Médicos Especialistas	\$328,073.50	\$303,620.50	\$24,453.00	92.55%
31070222	Odontólogos	\$63,825.00	\$62,880.00	\$945.00	98.52%
31070422	Hospitales Privados	\$2,617,348.68	\$959,209.04	\$1,658,139.64	36.65%
31070522	Hospitales Públicos	\$3,787,524.03	\$1,859,606.94	\$1,927,917.09	49.10%
31070622	Laboratorios	\$575,423.78	\$521,818.70	\$53,605.08	90.68%
31070722	Proveedores Varios	\$652,336.41	\$605,318.74	\$47,017.67	92.79%
310708202	Droguerías	\$1,696,773.87	\$1,322,969.88	\$373,803.99	77.97%
31070922	Bolsa de Bienes y Servicios	\$363,427.66	\$94,903.32	\$268,524.34	26.11%
31071022	Proyecto de Inversión Nro. 6674	\$1,032,634.46	\$163,545.64	\$869,088.82	15.84%
31071122	Proyecto de Inversión Nro. 7138	\$699,531.76	\$3,390.08	\$696,141.68	0.48%
31071222	Proyecto de Inversión Nro. 7516	\$69,094.61	\$0.00	\$69,094.61	0.00%
31071322	Proyecto de Inversión Nro. 8230	\$327,292.82	\$0.00	\$327,292.82	0.00%
31071422	Complementaria 1	\$63,000.00	\$0.00	\$63,000.00	0.00%
31071522	Arrendamientos	\$1,288.00	\$1,288.00	\$0.00	100.00%
31071622	Lentes	\$2,737.83	\$898.13	\$1,839.70	32.80%
31071722	PNUD	\$330,986.00	\$0.00	\$330,986.00	0.00%
Total		\$12,611,298.41	\$5,899,448.97	\$6,711,849.44	46.78%

Para finalizar el informe es importante mencionar que, la cantidad pagada de los recursos del ejercicio corriente 2023 es de \$8,182,139.58 y el pago de las provisiones financieras 2022 es de \$10,459,745.74, haciendo un total erogado para el periodo de enero a marzo 2023 de **\$18,641,885.32**, lo que representa un promedio mensual de **\$6,213,961.77** de pagos.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece la **“POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS”**, antes relacionada.

Concluida la lectura del informe en referencia; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional, Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud y la Unidad de Auditoría Interna; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el Informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los

artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria**, al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023; presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, garantizar el uso racional de los recursos y la atención en salud de la población afiliada, asegurando la debida supervisión in situ ya que durante la sesión el Lic. Francisco Cruz, refirió atención brindada al profesor #####, en el Hospital de Diagnóstico, donde se le solicitó cambio de documentación ya que el médico que le atendió según refirió el paciente no era de la planta contratada con ISBM, y debe verificarse esos casos, también refirió el caso de un paciente que tiene más de un mes de estar ingresado en el Hospital San Francisco donde la hermana del paciente dice que el hermano se va morir por negligencia del ISBM, solicita se verifique la inversión en el paciente y se atienda a la familia en la parte salud mental, para la compresión del servicio entregado.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud**, implementar medidas de control del gasto y buena utilización de los recursos, debiendo presentar estrategias en la próxima sesión de Consejo Directivo.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna**, programar visita del médico auditor a los diversos encamados en la red de proveedores, con el objetivo de identificar ingresos innecesarios y reportar situaciones que han sido conducidas correctamente por la supervisión, ante casos como falta de médico para dar alta, para completar medicamentos entre otros.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias**, el seguimiento al uso racional de medicamentos, así como su adecuado abastecimiento y seguimiento para asegurar el uso racional de los recursos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites pertinentes.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado cinco puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

11.1 APROBACIÓN DE MODIFICATIVA PARA 2 CONTRATOS SUSCRITOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 007/2023-ISBM, DENOMINADA “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2023”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 06 de diciembre de 2022, conforme a Resolución de Resultados Nro. 367/2022-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 007/2023-ISBM denominado “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2023”, el ISBM suscribió 2 contratos, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de suministro de enlaces de comunicación e internet, telefonía fija y móvil para el ISBM, según el siguiente detalle:

NRO.	CONTRATO Nro.	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO
1	AD-005/2023-ISBM	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DEC.V.	\$ 136,978.56
2	AD-006/2023-ISBM	BLUE FUSION, S.A. DE C.V.	\$ 2,712.00

El 26 de abril de 2023, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a través de la Subdirección Administrativa, presentó la requerimiento para modificar la cláusula número **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, para incorporar a los ingenieros: #####, Jefe de Sección de Sistemas de Información y #####, Técnico de Redes y Comunicaciones Interino, para garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; para sustituir a los Administradores de Contrato designados inicialmente, debido a la renuncia de #####, Técnico de Redes y Comunicaciones, en fecha 20 de marzo de 2023 y #####, Administrador de Servidores, a partir del 19 de abril de 2023.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, además, la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley”. Por lo anterior, se verificó lo dispuesto en el artículo 158 de la nueva Ley de Compras, que en lo pertinente establece: “Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas pro el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 158 y 188 de la Ley de Compras Pública, Cláusulas VII) ADMINISTRADORES DE CONTRATO y XII) MODIFICACIÓN de los contratos AD-005/2023-ISBM y AD-006/2023-ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificativa de la cláusula Nro. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de los Contratos Nros. AD-005/2023-ISBM y AD-006/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 007/2023-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2023”, para sustituir a los Administradores de Contrato inicialmente nombrados con los ingenieros #####, Jefe de Sección de Sistemas de Información y #####, Técnico de Redes y Comunicaciones Interino, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de modificativa para 2 contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 007/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2023”; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 158 y 188 de la Ley de Compras Pública, Cláusulas VII) ADMINISTRADORES DE CONTRATO y XII) MODIFICACIÓN de los contratos AD-005/2023-ISBM y AD-006/2023-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa de la cláusula Nro. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de los Contratos Nros. AD-005/2023-ISBM y AD-006/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 007/2023-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL ISBM, AÑO 2023”, para sustituir a los Administradores de Contrato inicialmente nombrados con los ingenieros #####, Jefe de Sección de Sistemas de Información y #####, Técnico de Redes y Comunicaciones Interino, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

.....

11.2 APROBACIÓN DE MODIFICATIVA PARA 4 CONTRATOS SUSCRITOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 008/2023-ISBM, DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 06 de diciembre de 2022, conforme a Resolución de Resultados Nro. 361/2022-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 008/2023-ISBM denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023”, el ISBM suscribió 4 contratos, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de acuerdo a las condiciones definidas en los documentos contractuales, según el siguiente detalle:

NRO.	CONTRATO Nro.	PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO
1	AD-001/2023-ISBM	JMTELCOM, S.A. DE C.V.	\$153,438.80
2	AD-002/2023-ISBM	DATUM, S.A. DE C.V.	\$41,943.62
3	AD-003/2023-ISBM	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$22,562.63
4	AD-004/2023-ISBM	ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$7,910.00
TOTAL			\$225,855.05

El 26 de abril de 2023, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a través de la Subdirección Administrativa, presentó la requerimiento para modificar la cláusula número **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, para nombrar al ingeniero, #####, Jefe de Sección de Sistemas de Información, como único Administrador de Contrato de todos los ítems, para garantizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso; para sustituir a los Administradores de Contrato designados inicialmente,

debido a la renuncia de #####, Técnico de Redes y Comunicaciones, en fecha 20 de marzo de 2023 y #####, Administrador de Servidores, a partir del 19 de abril de 2023.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, además, la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley”. Por lo anterior, se verificó lo dispuesto en el artículo 158 de la nueva Ley de Compras, que en lo pertinente establece: “Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas pro el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 158 y 188 de la Ley de Compras Pública, Cláusulas VII) ADMINISTRADORES DE CONTRATO de los contratos AD-001/2023-ISBM, AD-002/2023-ISBM, AD-003/2023-ISBM y AD-004/2023-ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificativa de la cláusula Nro. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de los Contratos Nros. AD-001/2023-ISBM, AD-002/2023-ISBM, AD-003/2023-ISBM y AD-004/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 008/2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023”, para sustituir a los Administradores de Contrato nombrados inicialmente con el ingeniero #####, Jefe de Sección de Sistemas de Información, como único Administrador de todos los ítems de los contratos en referencia.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de modificativa para 4 contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 008/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023"; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 158 y 188 de la Ley de Compras Pública, Cláusulas VII) ADMINISTRADORES DE CONTRATO de los contratos AD-001/2023-ISBM, AD-002/2023-ISBM, AD-003/2023-ISBM y AD-004/2023-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa de la cláusula Nro. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** de los Contratos Nros. AD-001/2023-ISBM, AD-002/2023-ISBM, AD-003/2023-ISBM y AD-004/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 008/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023", para sustituir a los Administradores de Contrato nombrados inicialmente con el ingeniero #####, Jefe de Sección de Sistemas de Información, como único Administrador de todos los ítems de los contratos en referencia.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.

11.3 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. LC.002/2023-ISBM "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023" Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 002/2023-ISBM** denominada **"SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE INCLUSION DE VEHICULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023"**, por un monto total presupuestado de US\$15,603.83.

En el proceso de Libre Gestión Nro. 012/2023-ISBM, se adjudicó el ítem 9 por un monto de \$2,111.67; con dicho monto no se logra cubrir el seguro de los nuevos vehículos adquiridos por el Instituto, siendo necesario ampliar la póliza de seguro de inclusión de vehículos nuevos de ISBM, año 2023; atendiendo el Art. 117 de LCP que establece que no podrá adjudicarse por contratación de precios la contratación de la misma obra bien o servicio cuando el monto acumulado de estos procesos supere el monto estipulado en la LCP. Por lo que se llevara a cabo el proceso de Licitación Competitiva. De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

ÍTEM	CANT	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ASEGURADO POR CADA VEHICULO	MONTO ASEGURADO US\$
1	5	CADA UNO	MICROBUS	\$39,600.00	\$198,000.00
2	3	CADA UNO	AMBULANCIA TIPO "A"	\$155,853.72	\$467,561.16
TOTAL DEL MONTO ASEGURAR					\$665,561.16

En fecha 03 de mayo de 2023, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 002/2023-ISBM, "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE INCLUSION DE VEHICULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023", la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Orden de Compra. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Solicitud de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,603.83)**, emitida por la Jefa del Departamento de

Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 002/2023-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE INCLUSION DE VEHICULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023**”, por un monto total presupuestado de **US\$15,603.83** la cual comprende el siguiente ítem consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. LC.002/2023-ISBM "SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 002/2023-ISBM**, denominada “**SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE INCLUSION DE VEHICULOS NUEVOS DE ISBM, AÑO 2023**”, por un monto total presupuestado de **US\$15,603.83** la cual comprende el siguiente ítem:

NRO. DE ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	MONTO PRESUPUESTADO US\$
1	1	N/A	INCLUSION NUEVOS AUTOMOTORES	\$15,603.83
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$				\$15,603.83

- II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO.	DESIGNADO POR LA JEFE UCP.
2	#####	CORREDOR DE SEGURO INSTITUCIONAL	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS	EXPERTO EN LA MATERIA
5	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

11.4 **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 003/2023-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 25 de abril y 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 003/2023-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS,**

MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023", por un monto total presupuestado de US\$351,792.20.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 03 de mayo 2023, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 003/2023-ISBM, "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023", la propuesta del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Solicitud de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,792.20)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 003/2023-ISBM, denominada "**SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023**", por un monto total presupuestado de **US\$351,792.20** la cual comprende los siguientes ítems consignados en la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle consignado en la parte

recomendativa del punto:

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aprobación de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 003/2023-ISBM "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 003/2023-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2023", por un monto total presupuestado de **US\$351,792.20** la cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	CANT.	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US\$	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$
1	200	Cada uno	ADAPTADOR PARA AGUJA DE SANGRADO AL VACÍO	\$2.26	\$452.00
2	108	Litro	AGUA DESTILADA ESTERIL	\$3.00	\$324.00
3	60	Caja	APLICADORES DE MADERA - USO EXCLUSIVO PARA LABORATORIOS CAJA X 1000	\$11.30	\$678.00
4	20	Frasco	CAPILARES CON HEPARINA	\$4.52	\$90.40
5	20	Frasco	CAPILARES SIN HEPARINA	\$4.52	\$90.40
6	200	Cada uno	CEPILLO LAVA TUBOS	\$3.50	\$700.00
7	20	Cada uno	CERA DE SELLADO PARA CAPILARES	\$8.00	\$160.00
8	10	Frasco	COLORANTE DE GIEMSA	\$67.80	\$678.00
9	20	Frasco	COLORANTE DE WRIGHT	\$18.00	\$360.00
10	20	Cada uno	CUBETAS PARA TINCCIONES	\$25.00	\$500.00
11	10	KIT	KIT PARA LA DETERMINACIÓN DE RETICULOCITOS	\$37.00	\$370.00
12	300	Onza	LAMINILLAS CUBREOBJETOS 22 X 22 MM	\$3.20	\$960.00
13	20	KIT	LÁTEX R-A (FACTOR REUMATOIDEO)	\$46.20	\$924.00
14	20	Cada uno	MECHEROS DE ALCOHOL	\$22.60	\$452.00

15	30	KIT	PRUEBA PARA TIPO SANGUINEO (SUEROS TIPEADORES ANTI A, B Y D)	\$32.28	\$968.40
16	23	KIT	PRUEBA RÁPIDA SÍFILIS (RPR) PARA DETECCIÓN DE REAGINAS	\$38.00	\$874.00
17	20	Bolsa	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA COLOR AMARILLO	\$15.00	\$300.00
18	40	Bolsa	PUNTA DE PLÁSTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMÁTICA COLOR AZUL	\$15.00	\$600.00
19	20	KIT	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	\$63.00	\$1,260.00
20	20	KIT	REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE TIEMPO Y VALOR DE PROTROMBINA	\$79.80	\$1,596.00
21	48	Cada uno	TERMOHIGRÓMETRO (TERMÓMETRO AMBIENTAL)	\$25.00	\$1,200.00
22	100	Cada uno	TORNIQUETE	\$15.00	\$1,500.00
23	2000	Cada uno	TUBO AL VACÍO TAPÓN NEGRO Y PIPETAS WESTERGREEN PARA ERITROSEDIMENTACIÓN GLOBULAR	\$0.90	\$1,800.00
24	1600	Caja 100U	CURITAS REDONDAS	\$4.00	\$6,400.00
25	80000	Cada uno	FRASCOS RECOLECTORES PARA HECES	\$0.14	\$11,200.00
26	90000	Cada uno	FRASCOS RECOLECTORES PARA ORINA	\$0.22	\$19,800.00
27	75	KIT	PRUEBA DE PROTEÍNA C REACTIVA	\$46.20	\$3,465.00
28	4000	Cada uno	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS VIH ½	\$1.74	\$6,960.00
29	20000	Cada uno	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO PARA HELICOBACTER PYLORI EN HECES	\$5.10	\$102,000.00
30	15000	Cada uno	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)	\$2.32	\$34,800.00
31	2200	Cada uno	PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE GONADOTROPINA CORIÓICA EN SANGRE U ORINA	\$0.65	\$1,430.00
32	6000	Cada uno	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE IGM E IGG DE TREPONEMA PALLIDUM	\$1.90	\$11,400.00
33	15000	Cada uno	SANGRE OCULTA EN HECES	\$2.40	\$36,000.00
34	1000	Frasco	SOLUCIÓN DE DEXTROSA 75 GRAMOS	\$4.00	\$4,000.00
35	1000	Frasco	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTÁNEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ORINA, DIEZ PARÁMETROS	\$10.00	\$10,000.00
36	147000	Cada uno	TUBO DE ENSAYO PARA SANGRADO AL VACÍO COLOR ROJO O AMARILLO CON GEL SEPARADOR	\$0.24	\$35,280.00
37	144000	Cada uno	TUBO AL VACÍO TAPÓN MORADO PARA HEMATOLOGÍA	\$0.19	\$27,360.00
38	15	Cada uno	SOPORTE PARA PIPETAS	\$95.00	\$1,425.00
39	2000	Cada uno	TUBOS AL VACÍO TAPÓN CELESTE	\$0.24	\$480.00
40	27	Cada uno	SILLA GIRATORIA	\$265.00	\$7,155.00
41	8	Cada uno	MICROSCOPIO BINOCULAR	\$1,975.00	\$15,800.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO PARA LA LICITACIÓN US\$:					\$351,792.20

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO.	DESIGNADO POR LA JEFE UCP.
2	#####	LABORATORISTA CLÍNICO.	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
3	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO.	ANALISTA FINANCIERO.
4	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS.	EXPERTO EN LA MATERIA.
5	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	ANALISTA JURÍDICO.
6	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES.	ANALISTA JURÍDICO.

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de

realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

11.5 INFORME DE SEGUIMIENTO A NOTA PRESENTADA POR INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SA DE CV, SOBRE EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS DERIVADOS DEL CONTRATO NRO. 30001 A TRAVÉS DE BOLPROS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 11 del Acta Nro. 218, correspondiente a sesión extraordinaria del 02 de mayo de 2023, en el cual se acordó atender la petición de INVERSIONES PEÑATE, PORTILLO, S.A. DE C.V., proveedor mediante el CONTRATO Nro. 30001, derivado de la Compra Bursátil Nro. 002-2023-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", suscrito con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V., en sentido que, se reconsidera la EJECUCIÓN COACTIVA ***"siempre y cuando el Contratista entregue los insumos pendientes de los meses de marzo, abril y como muestra de su compromiso de la entrega anticipada de los meses junio y mayo de 2023, así como la documentación del pago de sus obligaciones laboral en el plazo de los 8 días hábiles, para lo cual se requiere la verificación e intermediación a través de la Bolsa"***.

En la misma fecha la Unidad de Compras Pública, notificó nota referencia ISBM2023-03598, en la que, la Directora Presidenta del ISBM, remite RESPUESTA DEL CONTRATO 30001, dirigida al doctor Mauricio Campos Hueso, GSI BOLPROS.

En fecha 03 de mayo de 2023, el licenciado Carlos Montoya, representante de BOLPROS para el ISBM, remitió a la Unidad de Compras Públicas nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V., en la que, solicita al ISBM se AMPLIÉ EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO, según siguiente resumen:

"... no obstante, lo requerido como muestra de compromiso, respecto a la entrega anticipada de los insumos de mayo y junio del presente año, deseo hacer notar que según contrato vigente aún nos encontramos en tiempo para poder realizar dichas entregas, por tal motivo solicitamos que los insumos de mayo y junio sean recibidos durante el periodo del 26 de mayo al 9 de junio del corriente año, esto debido a que debemos solicitar cotizaciones a nuestros proveedores y considerar el plazo real, que es un aproximado de 3 a 5 días hábiles para recibir los insumos en nuestras bodegas, posteriormente realizar las entregas a cada una de las dependencias del ISBM".

En la misma fecha la Unidad de Asesoría Legal, solicitó al licenciado #####, Agente Delegado GSI de BOLPROS para el ISBM, por medio de correo electrónico, apoyo en el sentido de recomendar acciones e indicar hasta cuando se podría degenerar este proceso de negociación.

En fecha 04 de mayo de 2023, el licenciado #####, Agente Delegado GSI de BOLPROS para el ISBM, remitió nota en la que, en resumen, expresa:

“1- En relación en el apoyo de la verificación de las condiciones contractuales de los empleados del servicio de limpieza contrato 30001, atentamente sugerimos que la institución establezca una fecha máxima, para que Inversiones Peñate Portillo S.A de C.V. se ponga al día con las obligaciones patronales. Por lo anterior si el proveedor no cumple con la fecha máxima requerida por la institución, se aplicará la Ejecución Coactiva al contrato y concerniente a las condiciones contractuales de los servicios de seguridad, solicitamos nos remitan un requerimiento aparte, para efectuar el trámite correspondiente con el proveedor.

2- Referente a la solicitud de hasta cuando se podría generar este proceso de negociación, sugerimos que la institución establezca una fecha máxima para la entrega de los insumos de los meses de mayo y junio del corriente año, con el objeto de poner un tiempo límite a Inversiones Peñate Portillo S.A de C.V. Por lo anterior si el proveedor no cumple con la fecha límite establecida por la institución, se aplicará la Ejecución Coactiva al contrato 30001.

Es importante mencionar que los tiempos de un nuevo proceso de negociación a solicitud de la Ejecución Coactiva, seria de ocho días hábiles en promedio, a partir de la notificación a la bolsa”.

Por tanto, la Unidad de Compras Públicas, informa sobre las gestiones y seguimiento realizado por esta Unidad, asimismo, presenta resumen de nota del proveedor para valoración del Consejo Directivo y la Directora Presidenta del ISBM; con opinión de la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimiento Institucionales de Servicios de Salud, responsables de las acciones para dar continuidad al servicio.

Concluida la lectura del Informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomienda para emitir respuesta al solicitante; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Agotado el Informe de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS., presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a

los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SA DE CV, sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS, presentado por la Unidad de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Directora Presidenta**, emitir respuesta al solicitante expresando lo siguiente: "En temas de cumplimiento laboral, se considera que ISBM, no está facultado para otorgar plazo para cumplimiento ya que el Contratista debe cumplir con la normativa laboral vigente, por lo que debe presentar la documentación de respaldo correspondiente dentro del término concedido para verificar su buena voluntad, además sobre la entrega de los productos se concede la fecha límite al 30 de mayo de 2023. Advertir a la Contratista que no realizarán otras consideraciones y que el plazo para cumplir con ambos aspectos es perentorio, en ese sentido al verificar incumplimiento al mismo deberá procederse por parte de la Bolsa a la ejecución Coactiva".
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites respectivos.

PUNTO DOCE PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, ORDEN DE COMPRA NRO. 081/2022-ISBM, DE LA LIBRE GESTIÓN NRO. 097/2022-ISBM. ÍTEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 7. (RESOLUCIÓN FINAL).

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 5.3, del Punto 5, del Acta Nro.190, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 15 de noviembre de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de

Imposición de Multa contra el **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de la Orden de Compra Nro. 081/2022-ISBM, de la Libre Gestión Nro. 097/2022-ISBM. denominado: **“SUMINISTRO DE CANASTILLAS MATERNALES PARA LAS COTIZANTES, ESPOSAS Y CONVIVIENTES DE LOS COTIZANTES AFILIADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM QUE DARAN A LUZ, DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37.20)**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, notificó por medio del correo electrónico señalado en el formulario de Identificación del Ofertante y en el respectivo contrato, a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 7 de diciembre de 2022.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-03426, la jefatura antes relacionada, señaló en el período del 22 de noviembre al 7 de diciembre de 2022, el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, presentó correspondencia según detalle siguiente:

Código	Fecha de registro	Asunto	Institución
EXT-ISBM2022-24014	25/11/2022	SUBSANACIONES N° 318 SUMINISTROS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	MEGA FOODS -

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa**, ni al procedimiento otorgado a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por tanto, se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”. En ese sentido, considerando que se encuentra agregada al expediente del presente proceso, acta de recepción Nro. 39558, la cual se encuentra firmada por #####, una de las Administradoras de la Orden de Compra, así como

también por el proveedor José Edgardo Hernández Pineda, en la que consta que “se informa que se tuvo incumplimiento por la cantidad de 24 días, ya que la fecha de entrega era el 26 de julio del 2022”, por lo que se considera un hecho notorio conocido, sobre el cual el Contratista no ha controvertido, en es sentido el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 3, establece que las Adquisiciones y Contrataciones se regirán por los Principios de: Literal I) sobre Racionalidad del gasto público que establece que “Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones economía procesal y atendiendo a la cuantía de la sanción a imponer se recomienda entrar a resolver el final”

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas que entró en vigencia el viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiendose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 5.3, del Punto 5, del Acta Nro.190 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 3 leteral I) del RELACAP, 188 de la Ley de Compras Publicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa, con referencia: PSIM-025/2022-ISBM, contra **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Orden de Compra Nro. 081/2022-ISBM, de la Libre Gestión Nro. 097/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE CANASTILLAS MATERNALES PARA LAS COTIZANTES, ESPOSAS Y CONVIVIENTES DE LOS COTIZANTES AFILIADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM QUE DARAN A LUZ DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37.20)**

- II. Imponer a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, una la Multa por Mora, de **TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$37.20) por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Orden de Compra Nro. 081/2022-ISBM, de la Libre Gestión Nro. 097/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE CANASTILLAS MATERNALES PARA LAS COTIZANTES, ESPOSAS Y CONVIVIENTES DE LOS COTIZANTES AFILIADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM QUE DARAN A LUZ DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

- III. **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Informar a **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de Imposición de Multa antes mencionado.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el Procedimiento de Imposición de Multa.

Concluida la presentación del informe arriba indicado; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, Agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 5.3, del Punto 5, del Acta Nro.190 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 3 leteral I) del RELACAP, 188 de la Ley de Compras Publicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio** de Imposición de Multa, con referencia: PSIM-025/2022-ISBM, contra **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Orden de Compra Nro. 081/2022-ISBM, de la Libre Gestión Nro. 097/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE CANASTILLAS MATERNALES PARA LAS COTIZANTES, ESPOSAS Y**

CONVIVIENTES DE LOS COTIZANTES AFILIADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM QUE DARAN A LUZ DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022” para la entrega total de los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37.20)**

- II. **Imponer a JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, una la Multa por Mora, de **TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37.20)** por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Orden de Compra Nro. 081/2022-ISBM, de la Libre Gestión Nro. 097/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE CANASTILLAS MATERNALES PARA LAS COTIZANTES, ESPOSAS Y CONVIVIENTES DE LOS COTIZANTES AFILIADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM QUE DARAN A LUZ DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- III. **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. **Informar a JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de Imposición de Multa antes mencionado.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo** tomado para dar por finalizado el Procedimiento de Imposición de Multa.

PUNTO TRECE: INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 3 al 8 de mayo de 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 03 al 08 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia, correspondiente al período del 03 al 08 de mayo de 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Martes 2 de mayo	Visita de la Laboratorio Roche, con el Comité Ejecutivo de Farmacovigilancia, para dar a conocer tratamientos terapéuticos.
Miércoles 3 de mayo	Se participó en el Webinar: Salud mental en el Adulto Mayor, 25 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. Se otorgó audiencias a dos docentes públicos, para exponer temas de atenciones médicas. Audiencia a paciente que denunció a la administración anterior por atención médica en la que refirió haberse contaminado por bacteria en atención médica, quien pidió atenciones médicas para su restablecimiento que ya están en desarrollo.
Jueves 4 de mayo	Se participó en el Webinar: Dispositivos médicos BPM de dispositivos médicos y su guía de verificación. Impartido por el Consejo Nacional de Calidad y el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica. 5 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. Se participó en el Webinar: Intoxicaciones por Organofosforados. 25 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. En el Policlínico Magisterial de Apopa, se realizó reunión semanal con usuarias embarazadas, para dar a conocer temas relacionados a la Ley Nacer con Cariño y cuidados prenatales. En el Policlínico Magisterial de San Miguel, se continuo con las entregas de Canastillas Maternales, en total se ha entregado 280 canastillas.
Lunes 8 de mayo	Jornada de Auto Cuidado, en el Instituto Nacional de Santa Ana. Entrega de reconocimientos por aniversario 15 del ISBM y presentación de video. Jornada Médica en INSA. Facebook live desarrollado por la Subdirectora de Salud "Cuidando de nosotras", en el marco de la conmemoración del día de la madre.
Además	Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional. ➤ Vía LACAP: 3 códigos ➤ Préstamo interinstitucional Se invitó a miembros del Consejo a visita para el día 11 de mayo del corriente a las 6 am al lugar de la obra del Policlínico de La Unión, siendo el jueves 11 a las 6: am.

PUNTO CATORCE: CORRESPONDENCIA

14.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE ABRIL SUSCRITA POR #####, EN SU CARÁCTER DE USUARIA DEL ISBM, QUIEN SOLICITA UNA CIRUGÍA O UNA INDEMNIZACIÓN DE \$50,000.00, PARA OPERARSE PARTICULARMENTE Y NO MOLESTAR MÁS.

ACUERDA:

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 28 de abril suscrita por la señora #####, en su carácter de usuaria del ISBM, quien solicita una cirugía o una indemnización de \$50,000.00, para operarse particularmente y no molestar más; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada por la señora #####** conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos remitir la correspondencia a la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento a la atención médica de salud de la afiliada.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** presentar proyecto de respuesta, en la próxima sesión de Consejo Directivo.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

14.2 CORRESPONDENCIA SUSCRITA ADOLFO KEELING DE LA FUNDACIÓN CEO COSTASAL QUIENES DESEAN HACER UNA PEQUEÑA DONACIÓN DE LIBROS DE COLOREAR, CON EL TEMA DE LA ENFERMEDAD DEL CÁNCER. ES UNA HISTORIA DE CUENTOS EN LA CUAL, SE LES EXPLICA A LOS NIÑOS SOBRE EL CÁNCER, PERO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS NIÑOS, SIENDO QUE LOS LIBROS QUE SE VAN A REGALAR SON IMPRESOS.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el señor Adolfo Keeling de la fundación COSTASAL quienes desean hacer una pequeña donación de libros de colorear, con el tema de la enfermedad del cáncer; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** presentada por el señor Adolfo Keeling de la fundación COSTASAL.
- II. **Conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa**, quienes deberán remitir análisis conjunto para respuesta correspondiente según el procedimiento respectivo en la próxima sesión de Consejo Directivo.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

12.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE MAYO SUSCRITA POR EL DR. #####, REMITIENDO SU PROPUESTA PARA OCUPAR LA PLAZA DE JEFATURA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO.

ACUERDA:

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 2 de mayo suscrita por el Dr. #####, remitiendo su propuesta para ocupar la plaza de jefatura del Policlínico Magisterial de Soyapango; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia presentada por el Dr. #####**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, quien deberá dar la respuesta correspondiente, expresando un agradecimiento por su disposición y propuesta.
- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE: RESOLUCIÓN DE CASOS

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1		Denuncia: 1. Que Doctora #####, le negó incapacidad, luego de consultar por intenso dolor de pecho y cuello, en Hospital San Juan	Lic. Francisco Zelada

	Sr. #####	de Dios; 2. Que en policlínico de Santa Ana le han restringido la entrega de medicamentos prescritos por el médico tratante.	
2	Sr. #####	Refiere que, en fecha 14 de abril solicitó prestación Económica por compra de anteojos y no se le ha dado respuesta; por lo que solicita se informe el estado de su trámite.	Lic. Francisco Zelada
3	Sra. #####	Manifiesta que, debido a que la Doctora Odontóloga, tiene arruinada la máquina, no logró realizarse un relleno dental; por lo que solicita se le repare la máquina, pues manifiesta que hace un mes que le indicaron que fue reportada y no se ha reparado	Lic. Francisco Zelada
4	Sra. #####	Solicita se le realice cirugía de una Bartolinitis en el Hospital de Diagnóstico, debido a que fue citada, el pasado 30 de abril del corriente año para este proceso médico, pero se le suspendió; pese a que llegó desde muy temprano.	Lic. Francisco Zelada
5	Sr. #####	URGE CIRUGÍA DE COLUMNA, pero por la complejidad de ésta, se le está retrasando y complicando su situación de salud, por lo que SOLICITA APOYO PARA QUE SE LE REALICE LA OPERACIÓN.	Lic. Francisco Zelada
6	Sra. #####	Se retrasa mucho el pago del medicamento forxiga, está desde el 04 de abril pendiente el reembolso. Se solicita verificar la compra institucional ya que hay dificultades para los reembolsos no le reciben porque no está la persona encargada, por lo que en la sesión anterior, solicitó verificación para incorporar al cuadro básico.	Lic. Francisco Zelada
7	Sra. #####	Cita con Neurocirujano	Lic. Ernesto Esperanza León
8	Sra. #####	Cita con Gastroenterólogo (Hospital Neumológico)	Lic. Ernesto Esperanza León
9	Sra. #####	Examen OCT (Tomografía Coherencia Óptica Nervio Óptico)	Lic. Ernesto Esperanza León
10	Complejo Educativo Amanda Artiga	Solicita respuesta a la petición de insumos y medicamentos Seguimiento de la donación	Lic. David Rodríguez
11		Se ha pasado 3 casos de forma recurrente El paciente tiene exámenes médicos con gastroenterólogo, pero hay citas	Lic. Francisco Cruz
12		Restricción de ingreso de vehículos en el parqueo del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en donde se refiere que por indicación de ISBM no se da parqueo.	Lic. Francisco Cruz
13	Sr. #####	El profesor va mejorando primero Dios ISBM no cometa la negligencia de sacarlo le ruego me ayude a q sea prudente su retorno a casa porque no quiero q recaiga porque a superado crisis fuertes.	Lic. Francisco Cruz
14	Sra. #####	Cita con el Gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
15	Sr. #####	Padece de Gastroenofacion Esofagitis solicita cita medica	Lic. Francisco Cruz
16	Sr. #####	Solicita Cirugía en Hospital de Diagnostico.	Lic. Francisco Cruz

PUNTOS INCORPORADOS:

PUNTO DIECISEIS: A petición del licenciado Ernesto Esperanza León.

.....

16. FORMALIDADES DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

.....

Concluida la presentación del punto indicado; al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del de la solicitud presentada; por unanimidad de ocho

votos así se aprobó.

Concluida y conocida la solicitud del licenciado Ernesto Esperanza León, sobre las formalidades de las Sesiones de Consejo Directivo; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, presentar proyecto para la regulación del control de permanencia durante las sesiones en las que se permita la participación virtual de miembros de Consejo Directivo y Comisiones Técnicas, así como la opinión legal en relación a mantener dicha modalidad posterior a la declaratoria de finalización de la pandemia por la COVID-19, emitida esta semana por la Organización Mundial de la Salud, teniendo en cuenta la Ley de Teletrabajo y otras aplicables en la materia administrativa, así como ejercicio de dicha modalidad en otras instancias.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO DIECISIETE: A petición del doctor Edgar Abrego.

10.1 SOLICITUDES DIVERSAS PLANTEADAS POR EL DR. EDGAR ABREGO:

Concluida la presentación de las solicitudes diversas planteadas por el doctor Edgar Abrego; al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido de las solicitudes presentadas; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluidas y conocidas las solicitudes del doctor Edgar Abrego, referente: a) Se enviará solicitud del Señor Ministerio para acompañamiento de ISBM mediante presencia médica y ambulancia para el sábado 27 en el Multi-gimnasio de Soyapango, en reunión de maestros de 1er grado para la atención de primera infancia; b) Solicitud de permiso por Misiones Oficiales para la sesión del martes 16 por parte del Dr. Abrego y martes 23 para el Señor ministro y Doctor Abrego y c) Remisión de informe explicativo sobre los mecanismos de ampliación de horarios de Policlínicos y Adenda de Contratos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibidos de las solicitudes verbales realizadas por el Doctor Edgar Abrego**; aceptar los permisos por misiones oficiales solicitadas; y encomendar a la **Gerencia de Recursos Humanos**, emitir en la próxima sesión

de Consejo Directivo informe explicativo sobre los mecanismos de ampliación de horarios de Policlínicos y Adenda de Contrato.

- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Represa informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Represa
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA